



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil del Circuito de Bogotá D.C.  
ACUERDO NO. PSAA15-10414  
Carrera 9 No 11-45 Piso 6°  
Edificio Virrey Torre Central  
TEL: 2840341  
[j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**T R A S L A D O Art. 319 C.G.P.**

**No. de proceso 11001 31 02**

**002 2014-00032**

**02-2014-00032-00 (Recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de auto que niega transacción).**

VALENCIA & VALENCIA ABOGADOS <valenciayvalenciaasesores@gmail.com>

Vie 11/11/2022 11:20

Para: Juzgado 47 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Jorge Valencia <j.andres@valenciayvalencia.com>;juliep@valenciayvalencia.com

<juliep@valenciayvalencia.com>;mgarvin@valenciayvalencia.com

<mgarvin@valenciayvalencia.com>;paular@valenciayvalencia.com <paular@valenciayvalencia.com>

Señores

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

E.

S.

D.

**Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO contra GONZALO GUTIÉRREZ GRAU.**

**Proceso No.: 110013103002-2014-00032-00.**

**Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de auto que niega transacción (número 10, art. 321 CGP y art. 312 CGP).**

Estimados Doctores:

Por instrucción del Doctor Jorge Andrés Valencia Cortés, apoderado especial del CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO, parte demandante en el proceso ejecutivo de la referencia, por medio del presente me permito respetuosamente, allegar a su Despacho memorial contentivo de recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto que niega transacción de fecha 04 de noviembre de 2022, fijado en estado del 08 de noviembre de 2022, junto con los anexos relacionados.

Agradezco confirmar la recepción del presente mensaje y proceder de conformidad.

Cordialmente,

**Paula Rodríguez Romero**

Paralegal

Valencia & Valencia Abogados

Cra. 11B No. 98-08 Oficina 602

Tel. (571) 695 3948

Bogotá - Colombia

Señora

**JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E. S. D.

Honorables Magistrados

**SALA DE DECISIÓN CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**

E. S. D.

**REF: Proceso ejecutivo del CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO contra GONZALO GUTIÉRREZ GRAU.**

**Proceso No. 110013103-002-2014-00032-00**

**ASUNTO: Recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de auto que niega transacción (numeral 10° art. 321 CGP y art. 312 CGP).**

Respetada señora Juez y Honorables Magistrados:

**JORGE ANDRÉS VALENCIA CORTÉS**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.133.692, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 171.642 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial del **CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO** (en adelante “el Consorcio”) -parte demandante en el proceso ejecutivo de la referencia- por medio del presente muy respetuosamente me permito interponer y sustentar RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN en contra del auto fechado el 4 de noviembre de 2022, notificado por estado del 8 de noviembre subsiguiente, por medio del cual el juzgado 47 civil del circuito de Bogotá dispuso negar la transacción celebrada por las partes del proceso.

El recurso en cuestión se fundamenta en lo siguiente:

#### **I. PROCEDENCIA DE LA EVENTUAL APELACIÓN**

En primer lugar, es importante tener en cuenta que el artículo 321 del Código General del Proceso contiene un listado de los autos susceptibles de ser impugnados por medio del recurso de apelación. Ahora bien, en el numeral 10° del artículo en mención, que establece que también son apelables “*Los demás expresamente señalados en este código (...)*”, se abre la posibilidad de apelar providencias judiciales que no estén taxativamente contempladas en la disposición en cita, siempre y cuando exista norma especial que así lo permita.

Así las cosas, evaluado el artículo 312 del Estatuto Procesal, esto es, el que regula la transacción como herramienta de terminación anormal del proceso judicial, se tiene que en la parte final de su inciso tercero el legislador determinó con meridiana claridad que “*El auto que resuelva sobre la transacción parcial es apelable en el efecto diferido, y el que resuelva sobre la transacción total lo será en el efecto suspensivo.*”.

En consecuencia, si el auto recurrido denegó una transacción total -celebrada por las partes involucradas en la *litis* y respecto de todas las pretensiones objeto del proceso<sup>1</sup>- el recurso en cuestión no solo es procedente, sino que, ante la negativa de revocar la providencia por la vía del recurso de reposición, deberá concederse en el efecto suspensivo por parte del juzgado de primera instancia para que sea estudiado en la sala de decisión civil del Tribunal Superior de Bogotá.

## II. OPORTUNIDAD PROCESAL

En el entendido de que el auto objeto del presente recurso fue notificado por estado del martes 8 de noviembre de 2022, la oportunidad procesal destinada al ejercicio de recursos en su contra inició el miércoles 9 de noviembre de 2022 y finalizará el viernes 11 de noviembre de los corrientes.

## III. ANTECEDENTES RELEVANTES

Para la decisión sobre el recurso que aquí se interpone, resulta relevante exponer ante el juzgado de instancia y si es del caso, ante el Honorable Tribunal, los antecedentes que a continuación se relacionan, **dejando claro que los planteamientos que se esbozarán en esta sección del escrito serán adecuadamente desarrollados en el acápite de “sustentación del recurso”**:

1. El proceso ejecutivo de la referencia, identificado con número de radicado 11001310300220140003200 se sustenta en el cobro del pagaré número 3° suscrito a título personal por Gonzalo Gutiérrez Grau, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 19.343.787, para garantizar una obligación dineraria asumida por la sociedad que representa legalmente: MURALES LTDA, identificada con NIT 860.036.704-2, a favor del Consorcio.
2. Luego de revisada la demanda presentada y varias de las piezas procesales contenidas en el expediente, se determinó que los abogados iniciales del Consorcio iniciaron el proceso en contra de Gonzalo Gutiérrez Grau, mayor de edad identificado en la demanda y diversos documentos adicionales con la cédula de ciudadanía número 19.276.588<sup>2</sup>.
3. En el expediente en cuestión existen múltiples inconsistencias. En primera medida, dentro del cuaderno principal, en los folios 89 (demanda) y 93 (poder) se refleja que el proceso se inició contra una persona denominada Gonzalo Gutiérrez Grau, supuesto titular de la cédula de ciudadanía No. 19.276.588, aun cuando en el folio 115 (oficio a la DIAN) se hace referencia expresa a Gonzalo Gutiérrez Grau, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.343.787: verdadero girador del pagaré.
4. Así mismo, desde la primera solicitud de embargo y secuestro contenida en el folio 1 del cuaderno de medidas cautelares, al igual que en los folios 5 (póliza de seguro), 9 (oficio No. 1848 del juzgado 2 civil del circuito de Bogotá dirigido a la O.R.I.P. de Bogotá) y 267 (oficio No. 488 de

---

<sup>1</sup> En los términos en los que se legisló el artículo 312 del Código General del Proceso, “El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia.”.

<sup>2</sup> Sobre el particular, es cierto que el Gonzalo Gutiérrez Grau que suscribió la transacción se identifica con la cédula de ciudadanía No. 19.276.584 y no 19.276.588 -como se identificó en distintas piezas procesales-. Sin embargo, a lo largo del desarrollo del proceso, la ejecución acabó dirigiéndose en contra de la persona natural que suscribió la transacción con el Consorcio, como pasará a demostrarse.

conversión de títulos judiciales elaborado por su despacho) del mismo cuaderno, nuevamente se identifica como demandado a Gonzalo Gutiérrez Grau identificado con la cédula No. 19.276.588.

5. En consecuencia, se constató que la solicitud de embargo y secuestro de bienes que fue dirigida al despacho que conoció inicialmente del caso recayó y fue decretada sobre los bienes del *segundo* Gonzalo Gutiérrez Grau. Es decir, al Gonzalo Gutiérrez Grau que no hizo las veces de girador del pagaré le fueron embargados: *i*) un apartamento ubicado en Bogotá D.C., identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-1209412, y, *ii*) un garaje igualmente ubicado en Bogotá D.C., identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-1209377.
6. Luego de una verificación del: *i*) documento de identidad de los dos “Gonzalo Gutiérrez Grau” en contraste con la cédula de ciudadanía 19.276.588, *ii*) del certificado de existencia y representación legal de MURALES LTDA en el Registro Único de Empresas y Sociedades (RUES), *iii*) de los certificados de tradición y libertad de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 50C-1209412 y 50C-1209377, *iv*) de la base de datos pública de consulta de antecedentes de la Policía Nacional (PONAL), *v*) de la base de datos pública de consulta de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, y, *vi*) de la base de datos pública de la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud (ADRES), concluimos que:
  - a. Los documentos de identidad 19.343.787 y 19.276.384 existen y pertenecen a dos personas homónimas llamadas <<Gonzalo Gutiérrez Grau>>, pero la cédula de ciudadanía No. 19.276.588 corresponde al ciudadano Carlos Eduardo Garzón Mariño.
  - b. Las medidas cautelares de embargo sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 50C-1209412 y 50C-1209377 fueron registradas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona centro de Bogotá en contra del *segundo* Gonzalo Gutiérrez Grau (19.276.584). Esto, por cuanto en los folios de matrícula inmobiliaria en cuestión, el Gonzalo Gutiérrez Grau erróneamente demandado aparece identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.276.588, a pesar de no ser su titular.
  - c. Ahora, mientras que el Gonzalo Gutiérrez Grau que giró el pagaré se identifica con la cédula 19.343.787, el Gonzalo Gutiérrez Grau contra el cual se adelantó el proceso ejecutivo 11001310300220140003200 y destinatario de las medidas cautelares decretadas se identifica con la cédula 19.276.584. De todas formas, es cierto que en los certificados de tradición y libertad inmobiliarios se cometió el mismo error tipográfico de la demanda y el poder inicial, lo cual puede ser corroborado con los documentos que se anexarán a este memorial.
  - d. El *primer* Gonzalo Gutiérrez Grau representa legalmente a MURALES LTDA, mientras que el *segundo* no tiene vinculación alguna con esa sociedad ni con el pagaré en comento.
  - e. Adicionalmente, el ciudadano Carlos Eduardo Garzón Mariño, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.276.588 no tiene relación alguna con el Consorcio, ni con MURALES LTDA y más allá de la coincidencia de varios de los dígitos que componen su número de cédula con la verdadera identificación del *segundo* Gonzalo Gutiérrez Grau, nada tiene que ver con la controversia judicial que nos ocupa.

7. **En resumen, en la demanda ejecutiva y el consecuencial desarrollo del proceso ejecutivo de la referencia, no solo se cometió un error de homonimia al confundir al Gonzalo Gutiérrez Grau que giró el pagaré objeto del proceso con otro Gonzalo Gutiérrez Grau que nada tiene que ver con los hechos, sino que se incurrió en un error tipográfico, al identificar al homónimo erróneamente demandado con el número de cédula 19.276.588, aun cuando realmente es titular del documento de identificación número 19.276.584.**
8. Ahora bien, vale la pena recalcar que el equivocado desarrollo del proceso en contra de un homónimo del girador del pagaré -además mal identificado- se advirtió recién hasta el mes de junio de 2022, de tal forma que a partir de ese momento debió realizarse un trabajo de validación y verificación de la información disponible para tomar determinaciones en relación con la mejor manera de dar por terminado el proceso ejecutivo seguido en contra del *segundo* Gonzalo Gutiérrez Grau.
9. Una vez efectuada la validación de la información, se acordó la celebración de una transacción con el Gonzalo Gutiérrez Grau titular de la cédula de ciudadanía No. 19.276.584. Por ende, una vez acordadas sus condiciones, se presentó un memorial conjunto, suscrito por mí como apoderado del Consorcio (facultado expresamente para transigir) y con presentación personal por parte del demandado<sup>3</sup>, en el que se le solicitaba al juzgado 47 civil del circuito de Bogotá la terminación del proceso de común acuerdo, junto con otras disposiciones consecuentes con el deseo de las partes de transigir la controversia a la mayor brevedad.
10. Por su parte, el 6 de septiembre de 2022 el referido juzgado 47 civil del circuito de Bogotá profirió un auto requiriendo a las partes para que aportaran el documento contentivo de la transacción celebrada. En ese sentido, el requerimiento fue cumplido el 13 de septiembre subsiguiente, de tal forma que -dentro del término fijado en la providencia- el contrato firmado se puso en conocimiento del juzgado, al igual que se volvió a presentar un memorial suscrito conjuntamente por las partes del proceso, solicitando el reconocimiento de lo acordado en el marco del trámite procesal de la referencia para dar por zanjado el debate.
11. Después de estudiar el contrato aportado junto con el precitado memorial, el juzgado tomó la decisión de denegar lo solicitado por las partes por medio del auto fechado el 4 de noviembre de 2022, notificado por estado del 8 de noviembre de los corrientes. Así las cosas, corresponde ofrecer los argumentos en virtud de los cuales se considera que la providencia en cuestión debe ser revocada, para que, en su lugar, se ordene dar por terminado el proceso ejecutivo de la referencia con fundamento en la celebración de un contrato de transacción en las condiciones expresamente pactadas por las partes.

#### IV. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

La providencia objeto del presente recurso está estructurada a partir de dos argumentos, a saber: *i)* Que el Gonzalo Gutiérrez Grau que suscribió el contrato de transacción no es propiamente parte del proceso ejecutivo de la referencia, y, *ii)* Que no es posible ordenar el desglose del pagaré en la

---

<sup>3</sup> La presentación personal de los memoriales suscritos por el *segundo* Gonzalo Gutiérrez Grau pueden ser una buena herramienta para constatar que se identifica con el número de cédula 19.276.584.

medida en que ello iría en contra de los efectos de cosa juzgada que le asisten a la transacción como herramienta de terminación del proceso judicial.

Así pues, para el juzgado de primera instancia es claro que el Gonzalo Gutiérrez Grau que giró el pagaré objeto del proceso no fue la misma persona que se demandó desde su inicio<sup>4</sup>, de modo que restaría demostrar que quien suscribió el contrato de transacción en la práctica sí es parte del proceso de la referencia, al igual que habrá de justificarse por qué sí sería procedente desglosar el pagaré en comento, para que el auto que denegó lo solicitado de común acuerdo por las partes sea íntegramente revocado.

### **Gonzalo Gutiérrez Grau, identificado con cédula 19.276.584 sí es parte del proceso**

En ese contexto, nótese que, los dos errores involuntarios cometidos a lo largo del devenir procesal, es decir, la elección de un homónimo como demandado aunado a su incorrecta identificación por la *sustitución* de un solo dígito de su número de cédula de ciudadanía, deben ser tomados en consideración a la hora de evaluar si el Gonzalo Gutiérrez Grau que se identifica con la cédula No. 19.276.584 es efectivamente parte del proceso ejecutivo de la referencia y, por tanto, se encuentra legitimado para transigir sobre las controversias que componen el objeto del litigio.

Sobre el particular, en el primer párrafo del auto recurrido se afirma que *“no es parte la persona que está firmando dicha transacción (...)”*, de manera que de esa conclusión se deriva la denegación de lo solicitado por los interesados en punto del reconocimiento de los efectos de la transacción celebrada. Pues bien, como se sostuvo en el acápite de antecedentes relevantes, el número de cédula 19.276.588 corresponde a una persona llamada Carlos Eduardo Garzón Mariño, mientras que el número de cédula 19.276.584 -llamativamente similar, por demás- identifica a un ciudadano llamado Gonzalo Gutiérrez Grau. Así, ejerciendo una ponderada labor de interpretación de la demanda, se colige que tiene mucho más sentido que la diferencia entre los últimos dígitos de las precitadas cédulas de ciudadanía corresponda a meramente a un yerro tipográfico, en especial cuando la persona natural erradamente demandada tiene exactamente el mismo nombre que el verdadero girador del pagaré.

Es así como no puede perderse de vista que tanto el primer memorial<sup>5</sup> conjuntamente suscrito por las partes, como la radicación subsiguiente del contrato de transacción celebrado acompañado del segundo memorial<sup>6</sup> -en el que se le dio pleno cumplimiento a lo requerido por el juzgado de primera instancia- fueron suscritos y autenticados por Gonzalo Gutiérrez Grau, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.276.584. Si esta información es cotejada con la demanda presentada y con lo reflejado por los certificados de tradición y libertad de los inmuebles embargados, es razonable concluir que la persona natural que acordó la transacción con el Consorcio es la misma que fue equivocadamente demandada en el ejecutivo No. 2014-00032 y quien ha soportado los efectos del devenir de este procedimiento ejecutivo. En resumen, la afirmación según la cual *“no es parte la persona que está firmando dicha transacción”* no se

---

<sup>4</sup> Prueba de ello se encuentra en el último párrafo del auto recurrido. Allí, se manifestó que *“el despacho pone en conocimiento de la parte demandante que una vez revisado el expediente se encontró que el número de cédula de ciudadanía del demandado tanto en la demanda como en el pagaré base de la ejecución no coinciden.”*

<sup>5</sup> Suscrito, autenticado y presentado ante el juzgado 47 civil del circuito de Bogotá el 1 de julio de 2022.

<sup>6</sup> Ambos documentos autenticados y presentados ante el juzgado 47 civil del circuito de Bogotá el 13 de septiembre de 2022.

acompaña con lo ocurrido durante el desarrollo de la ejecución de la referencia desde el 2014 hasta la fecha.

### **El desglose del pagaré no es incompatible con los efectos de cosa juzgada de la transacción**

Por otro lado, en lo relacionado con el desglose del pagaré, si bien es cierto que con arreglo a lo dispuesto por el artículo 2483 del Código Civil la transacción produce efectos de cosa juzgada en última instancia, ello no sería razón suficiente para impedir que el título valor objeto del proceso sea desglosado, en el entendido de que los efectos jurídicos de la terminación definitiva del proceso solamente involucrarían al Gonzalo Gutiérrez Grau que se identifica con la cédula No. 19.276.584 y no al Gonzalo Gutiérrez Grau titular de la cédula de ciudadanía No. 19.343.787, es decir, el verdadero obligado y girador real del título.

Al respecto, la Corte Constitucional ha sido enfática en afirmar que *“La fuerza vinculante de la cosa juzgada se encuentra limitada a quienes plasmaron la litis como parte o intervinientes dentro del proceso, es decir, produce efecto Inter partes<sup>7</sup>.”* Es más, al identificar sus elementos constitutivos, la misma Corte insiste en que el valor de cosa juzgada en una decisión jurisdiccional requiere identidad de objeto, identidad de *causa petendi* e identidad de partes<sup>8</sup>.

Lo anterior quiere decir que cualquier fenómeno que pueda mantener viva la acción cambiaria cuyo ejercicio le correspondería al Consorcio en contra del Gonzalo Gutiérrez Grau que sí obró como girador real y efectivo del pagaré, como por ejemplo la interrupción o suspensión de la prescripción por cualquier causa, no tendría por qué verse afectado por la transacción celebrada con su homónimo involuntariamente demandado. Precisamente por eso es por lo que, si el Consorcio considera que cuenta con las condiciones para hacer efectivo el derecho económico incorporado en el pagaré en cuestión, tendría que recuperar la tenencia legítima del título valor, con independencia de los efectos que la transacción celebrada produce respecto de quienes la pactaron.

En ese orden de ideas, no existe razón jurídicamente admisible para mantener incólume la providencia judicial objeto de este recurso, especialmente si se toma en consideración que las partes procesales tomaron la decisión libre, informada y voluntaria de elegir la herramienta de terminación del proceso que consideraron más expedita y mejor ajustada a sus necesidades de cara al contexto tan particular que ha permeado la controversia procesal que nos ocupa.

## **V. PETICIONES**

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, respetuosamente solicito a la señora juez que:

**Petición primera: REVOQUE** en su totalidad el auto del 4 de noviembre de 2022, notificado por estado del 8 de noviembre de 2022, en virtud del cual se negó la transacción celebrada por el CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO y GONZALO GUTIÉRREZ GRAU, de conformidad con lo que se ha expuesto en la fundamentación del presente recurso.

---

<sup>7</sup> Así se indica en la consideración 2.7 de la sentencia C-100 de 2019, con ponencia de Alberto Rojas Ríos.

<sup>8</sup> Ibid., consideración 2.9.

**Petición segunda:** En consecuencia, **APRUEBE** en su integridad la transacción celebrada por las partes, dándole plenos efectos a las obligaciones allí contenidas, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 2469 y subsiguientes del Código Civil.

En subsidio de la petición primera:

**INTERPONGO RECURSO DE APELACIÓN** ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá – Sala de decisión civil, con fundamento en lo dispuesto de manera clara y perentoria por el numeral 10° del artículo 321 del Código General del Proceso, en concordancia con el inciso tercero del artículo 312 de la misma codificación procesal.

## **VI. ANEXOS**

En calidad de anexos, se allegan los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad MURALES LTDA.
2. Certificado de tradición y libertad de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 50C-1209377 y 50C-1209412 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona centro de Bogotá D.C.
3. Antecedentes PONAL de Gonzalo Gutiérrez Grau C.C.: 19.343.787, Gonzalo Gutiérrez Grau C.C.: 19.276.584 y Carlos Eduardo Garzón Mariño C.C.: 19.276.588.
4. Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación de Gonzalo Gutiérrez Grau C.C.: 19.343.787, Gonzalo Gutiérrez Grau C.C.: 19.276.584 y Carlos Eduardo Garzón Mariño C.C.: 19.276.588.
5. Resultados de búsqueda en la base de datos pública ADRES de Gonzalo Gutiérrez Grau C.C.: 19.343.787 y Gonzalo Gutiérrez Grau C.C.: 19.276.584.
6. Fotografía de la cédula de ciudadanía No. 19.276.584, que identifica al Gonzalo Gutiérrez Grau erróneamente demandado.

Sin otro motivo en particular, deajo el presente asunto bajo su atenta consideración.

Cordialmente,

  
**JORGE ANDRÉS VALENCIA CORTÉS**  
C.C. No. 80.133.692 de Bogotá  
T.P. No.171.642 del C.S.J.

(Memorial suscrito con base en los lineamientos de la ley 2213 de 2022).

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2297384133991

15 DE JUNIO DE 2022 HORA 12:51:10

AA22973841

PÁGINA: 1 DE 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

\*\*\*\*\*  
QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MURALES LIMITADA  
N.I.T. : 860.036.704-2  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00030963 DEL 15 DE ENERO DE 1973

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2022  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022  
ACTIVO TOTAL : 99,375,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 11 NO. 97-23 OF 503B  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GONGUGRAU@HOTMAIL.COM  
DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 97-23 OF 503B  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL COMERCIAL : GONGUGRAU@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.2.956, NOTARIA 13 BTA. DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1.972, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 1.973, BAJO EL NO. 7.185, DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, DENOMINADA : " MURALES LIMITADA ".-

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2363	21- VII-1976	14 BTA.	3-VIII-1976 NO. 37.751
1581	28- V-1977	14 BTA.	23- VI-1977 NO. 46.958
4389	17-VIII-1979	7 BTA.	17- X-1979 NO. 76.274
655	24-II -1988	7 BTA.	14- III-1988 NO.231.136
4759	28-XI -1988	7 BTA.	6- XII-1988 NO.251.989
1602	15-V -1992	13 BTA.	29-X -1992 NO.384.016
3763	19-X -1992	13 STAFE BTA.	29-X-1992 NO.384.016
4012	1-XII-1.993	22 STAFE BTA	22- XII-1993 NO.431.643
488	21- II-1.995	22 STAFE BTA	1- III-1995 NO.483.077
0883	27-III-1.995	22 STAFE BTA	18-IV---1995 NO.488.832
1.908	23- VII-1996	22 STAFE BTA	8-VIII-1996 NO.549.562

CERTIFICA:

0002320 1999/11/08 00022 BOGOTA D.C. 00704825 1999/11/23

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: REALIZAR Y APLICAR LA DECORACION EN TODAS SUS -- FORMAS TANTO EDIFICIOS COMO RESIDENCIAS Y DEMAS PARTES EN DONDE - SEA NECESARIA COMO TAMBIEN LA EXPLOTACION DE SUS RAMOS AFINES Y - LOS QUE LA SOCIEDAD CONSIDERE UTILES A LA MISMA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4330 (TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 50,000,000.00 DIVIDIDO EN 10,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 5,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

GUTIERREZ GRAU GONZALO C.C. 00019343787

NO. CUOTAS: 8,000.00 VALOR:\$40,000,000.00

AZUERO ISAZA MARIA ANAIS DE LA MERCEDES C.C. 00035461826

NO. CUOTAS: 2,000.00 VALOR:\$10,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR :\$50,000,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO.703 DEL 11 DE MARZO DE 1.997, INSCRITO EL 3 DE ABRIL DE 1.997 BAJO EL NO.37.976 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO, COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE: BANCO INTERCONTINENTAL S.A., CONTRA: GONZALO GUTIERREZ G. SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEE EL DEMANDADO EN LA SOCIEDAD EN REFERENCIA.- LIMITE \$46.000.000.00--

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000015 DEL 10 DE JUNIO DE 1988 , INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 1988 BAJO EL NUMERO 00238712 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GUTIERREZ GRAU GONZALO	C.C.00019343787

GUTIERREZ GRAU GONZALO

C.C.00019343787

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN JUICIO Y FUERA DE EL EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EL GERENTE PODRA DENTRO DE LOS ESTATUTOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2297384133991**

15 DE JUNIO DE 2022 HORA 12:51:10

AA22973841

PÁGINA: 2 DE 3

\* \* \* \* \*

EFFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATAR LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, MUEBLES E INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS; ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA Y SU DESTINO; COMPARECER EN LOS JUICIOS QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE ELLOS, TRANSIGIR Y COMPROMETER LAS NEGOCIACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, RECIBIR EN MUTUO EN CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO, HACER DEPOSITOS EN BANCOS O EN AGENCIAS BANCARIAS; CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS ASI COMO NEGOCIAR ESOS INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS PAGARLOS Y EN UNA PALABRA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS RESTRICCIONES QUE SE CONSIGNAN EN LOS ESTATUTOS. TODO ACTO O CONTRATO NO REQUERIRA PARA SU VALIDEZ LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS, YA QUE SU MONTO ES ILIMITADO.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : MURALES

MATRICULA NO : 00057351 DE 21 DE FEBRERO DE 1975

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2022

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : CR 11 NO. 97-23 OF 503 B

TELEFONO : 3153312382

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : GONGUGRAU@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO. 3512/97 DEL 23 DE OCTUBRE DE 1997, INSCRITO EL 01 DE DICIEMBRE DE 1997 BAJO EL NUMERO 41618 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO NO. 5288 EJECUTIVO DE FRANCISCO CASAS CONTRA MURALES LTDA, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2097 DEL 17 DE JUNIO DE 2015, INSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2015, BAJO EL NO. 00148733 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 CIVIL MINICIPAL DE DESCONGESTION PARA ATENDER ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2014-01539 DE FIGAMMA S.A CONTRA MURALES LTDA, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN

EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE  
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 31 DE MARZO DE 2022  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 11 DE MAYO DE  
2022

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU  
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO  
1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA  
EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O  
INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$147,467,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO  
- CIIU : 4330

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 6,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2297384133991**

15 DE JUNIO DE 2022 HORA 12:51:10

AA22973841

PÁGINA: 3 DE 3

\* \* \* \* \*

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220615622660618076

Nro Matrícula: 50C-1209377

Pagina 1 TURNO: 2022-414577

Impreso el 15 de Junio de 2022 a las 10:26:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 15-05-1989 RADICACIÓN: 1989-17505 CON: SIN INFORMACION DE: 13-05-1989

CODIGO CATASTRAL: AAA00930AOECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE N.19. ESTA UBICADO EN EL SOTANO DEL EDIFICIO. SU AREA PRIVADA TOTAL ES DE 20.97 M2, SU ALTURA LIBRE ES DE 2.65 M2, DEPENDENCIAS: ZONA PARA ESTACIONAMIENTO DE DOS VEHICULOS UNO DETRAS DE OTRO. COEFICIENTE: 0.27%. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N.283 DEL 07-02-89 NOTARIA 35 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES GUADALIX S.A.: ADQUIRIO POR CPMPRA A CONSTRUCCIONES INMOBILIARIA E.F.A. LTDA. OSORIO DE LA HOZ Y ASOCIADOS LTDA Y PARDO MALDONADO FERNANDO, SEGUN ESCRITURA 389 DE 01-03-88 NOTARIA 35. BTA, REGISTRADA EL 15-04-88. ESTOS ADQUIRIERON ASI: LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, EFA LTDA ADQUIRIO EL 40% DE LOS LOTES LOS ROSALES A.B.C. POR COMPRA A LA SOCIEDAD SIDECON LTDA SEGUN ESCRITURA 1126 DE 18-06-84 NOTARIA 25. BTA, REGISTRADA EL 17-08-DEL MISMO A/O. A LOS FOLIOS 584601/602/603. OTRA PARTE POR COMPRA A OSORIO A GERMAN Y AL FONSO ENRIQUE DE LA HOZ, SEGUN ESCRITURA 1125 DE 18-06-84 NOTARIA 25. BTA, REGISTRADA EL 1708-84 AL FOLIO 349024. FERNANDO PARDO MALDONADO SIDECON LTDA, OSORIO DE LA HOZ Y ASOCIADOS LTDA ADQUIRIERON POR COMPRA DE ESTE Y TRES MAS A INVERSIONES EL ORIENTE LTDA, SEGUN ESCRITURA 6148 DE 05-11-80 NOTARIA 2. BTA, REGISTRADA EL 28-11-80 A LOS FOLIOS YA CITADO, ESTA SOCIEDAD HUBO POR APORTE EN MAYOR EXTENSION EN LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD HASCHE, MAX HASCHEALFRED, KOPEL DE LINDO INES GAMBOA DE UMANA ELENA Y KOPPEL GAMBA FRANK, SEGUN ESCRITURA 8158 DE 09-12-54 NOTARIA 2. BTA, REGISTRADA AL FOLIO 465523. OSORIO DE LA HOZ ASOCIADOS LTDA : ADQUIRIO OTRO 30 POR CINETOS POR COMPRA A GERMAN OSORIO ALAMEDA SEGUN ESCRITURA 1127 DE 18-06-84. NOTARIA 25 BTA, ESTE HUBO JUNTO CON FERNANDO PARDO MALDONADO 30 % ALFONSO ENRIQUE DE LA HOZ POR COMPRA A A ERENST MOCLER SCHUIZ SEHUN ESCRITURA 207 DE 22-04-DE 1.981 NOTARIA 25. BTA, ESTE HUBO POR COMPRA A INVERSIONES ORIENTE LTDA SEGUN ESCRITURA 5885 DE 23-12-63 NOTARIA 2. BTA, REGISTRADA EL 25-01-64 AL FOLIOS ANTES CITADO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) CL 77 1 51 ESTE GJ 19 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CL 77 1 51E GJ 19 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 2 E 76-47 GARAJE 19 EDIFICIO TORRES DE CADIZ

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 824807



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220615622660618076**

**Nro Matrícula: 50C-1209377**

Pagina 2 TURNO: 2022-414577

Impreso el 15 de Junio de 2022 a las 10:26:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 12-04-1988 Radicación: 49851

Doc: ESCRITURA 690 del 08-04-1988 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$621,400,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INVERSIONES GUADALIX S.A.

X

**A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO YVIVIENDA GRANAHORRAR**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 03-03-1989 Radicación: 15377

Doc: ESCRITURA 1134 del 21-02-1989 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$199,550,000

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA CONTENIDA ESC.690 DEL 08-04-88 EN Y HASTA LA SUMA DE \$820.950.000

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INVERSIONES GUADALIX S.A.

X

**A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 13-03-1989 Radicación: 17505

Doc: ESCRITURA 283 del 07-02-1989 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: INVERSIONES GUADALIX S.A.**

X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 22-09-1989 Radicación: 65785

Doc: ESCRITURA 2352 del 09-08-1989 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA 283 DE 7 02-89 NOTARIA 35 BOGOTA,EN CUANTO A LINDEROS GARAJE 1 AL 39 DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3, AREA PRIVADA TOTAL,AREA CUBIERTA AREA LIBRE APTO 701 INT 2. LINDERO NORTE EDIFICIO.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: INVERSIONES GUADALIX S.A.**

X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 22-09-1989 Radicación: 65789

Doc: ESCRITURA 1193 del 03-05-1989 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA REGLAMENTO ESC.283 DE 6-02-89 NOTARIA 35 BOGOTA EN CUANTO A LINDEROS GARAJE 1 AL 39 DEL PUNTO 2 AL 3, AREA PRIVADA TOTAL AREA CUBEURTA,AREA LIBRE APTO 701 INT 2.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: INVERSIONES GUADALIX S.A.**

X

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 07-11-1990 Radicación: 68105

Doc: ESCRITURA 3597 del 03-10-1990 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$35,000,000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220615622660618076**

**Nro Matrícula: 50C-1209377**

Pagina 3 TURNO: 2022-414577

Impreso el 15 de Junio de 2022 a las 10:26:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 OOMPRAVENTA ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INVERSIONES GUADALIS S.A.

**A: ORDO/EZ PALACINO BLANCA ISABEL**

**CC# 37790092 X**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 07-11-1990 Radicación: 68105

Doc: ESCRITURA 3597 del 03-10-1990 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$13,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ORDO/EZ PALACINO BLANCA ISABEL

**CC# 37790092 X**

**A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 24-06-1991 Radicación: 39126

Doc: ESCRITURA 3833 del 04-06-1991 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,600,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ORDO/EZ PALACINO BLANCA

**X 37790092**

**A: SHELL COLOMBIA S.A.**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 03-10-1991 Radicación: 65041

Doc: ESCRITURA 2524 del 26-07-1991 NOTARIA 35. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$31,560,908

Se cancela anotación No: 1,2

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION HIPOTECA ESC. 690 DE 08-04-88 NOT.35 BTA. Y SU AMPLIACION ESC.1134 DE 21-02-89 NOTARIA 29. BOGOTA EN CUANTO ESTE Y OTROS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR".

**A: INVERSIONES GUADALIX S.A.**

**X**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 15-12-1993 Radicación: 98473

Doc: ESCRITURA 9192 del 29-11-1993 NOTARIA 6. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,600,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SHELL COLOMBIA S.A.

**A: ORDO/EZ PALACINO BLANCA**

**X 37790092**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220615622660618076**

**Nro Matrícula: 50C-1209377**

Pagina 4 TURNO: 2022-414577

Impreso el 15 de Junio de 2022 a las 10:26:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 25-08-2000 Radicación: 2000-61954

Doc: ESCRITURA 2187 del 11-08-2000 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO LEY 16 1985 Y LEY 428 1998

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: EDIFICIO TORRES DE CADIZ UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA**

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 15-05-2003 Radicación: 2003-42776

Doc: ESCRITURA 1324 del 14-05-2003 NOTARIA 48 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LA LEY 675 DE 03-08-2001.\*

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: EDIFICIO TORRES DE CADIZ -PROPIEDAD HORIZONTAL-**

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 10-01-2006 Radicación: 2006-1884

Doc: ESCRITURA 4487 del 28-11-2005 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$13,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -HIPOTECA-

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO GRANAHORRAR O GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.**

**NIT# 8600341338**

**A: ORDO/EZ PALACINO BLANCA ISABEL**

**CC# 37790092 X**

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 07-03-2013 Radicación: 2013-20508

Doc: ESCRITURA 314 del 04-03-2013 NOTARIA CUARENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$550,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA DE ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: ORDO/EZ PALACINO BLANCA ISABEL**

**CC# 37790092**

**A: GUTIERREZ GRAU GONZALO**

**CC# 19276588 X**

**ANOTACION: Nro 015** Fecha: 25-08-2014 Radicación: 2014-72876

Doc: OFICIO 1848 del 22-08-2014 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:2014-0032

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: ORGANIZACION DE ING INTERNACIONAL S.A.GRUPO ODINSA S.A. CSS CONSTRUCTORES S.A.MARVAL S.A. EMPRESA TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220615622660618076

Nro Matrícula: 50C-1209377

Pagina 5 TURNO: 2022-414577

Impreso el 15 de Junio de 2022 a las 10:26:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GUTIERREZ GRAU GONZALO

CC# 19276588

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*15\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 05-04-1995

EN DIRECCION "ESTE" INCLUIDO VALE. T.C. 95-2195.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2001-81662 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-414577

FECHA: 15-06-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220615963660618075

Nro Matrícula: 50C-1209412

Pagina 1 TURNO: 2022-414578

Impreso el 15 de Junio de 2022 a las 10:26:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 15-05-1989 RADICACIÓN: 1989-17505 CON: SIN INFORMACION DE: 13-05-1989

CODIGO CATASTRAL: AAA0093NZJHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO. 301. INT. 1. ESTA UBICADO EN EL TERCER PISO DEL EDIFICIO. SU AREA PRIVADA TOTAL ES DE 146.89 M2, SU ALTURA LIBRE ES DE 2.30MTS. DEPENDENCIAS: HALL DE ACCESO, VESTIER Y BA/O DE EMERGENCIA, HALL, SALON CONCHIMENEA, COCINA, ZONA DE ROPAS, ALCOBA Y BA/O DE SERVICIO, HALL DE ALCOBAS CON MUEBLE, BA/O PRINCIPAL, DOS ALCOBAS CON CLOSET CADA UNA Y ALCOBA PRINCIPAL CON MUEBLE, VESTIER Y BA/O. COEFICIENTE: 2.01% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N.283 DEL 07-02-89 NOTARIA 35 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES GUADALIX S.A.: ADQUIRIO POR CPMPRA A CONSTRUCCIONES INMOBILIARIA E.F.A. LTDA. OSORIO DE LA HOZ Y ASOCIADOS LTDA Y PARDO MALDONADO FERNANDO, SEGUN ESCRITURA 389 DE 01-03-88 NOTARIA 35. BTA, REGISTRADA EL 15-04-88. ESTOS ADQUIRIERON ASI: LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, EFA LTDA ADQUIRIO EL 40% DE LOS LOTES LOS ROSALES A.B.C. POR COMPRA A LA SOCIEDAD SIDECON LTDA SEGUN ESCRITURA 1126 DE 18-06-84 NOTARIA 25. BTA, REGISTRADA EL 17-08-DEL MISMO A/O. A LOS FOLIOS 584601/602/603. OTRA PARTE POR COMPRA A OSORIO A GERMAN Y AL FONSO ENRIQUE DE LA HOZ, SEGUN ESCRITURA 1125 DE 18-06-84 NOTARIA 25. BTA, REGISTRADA EL 1708-84 AL FOLIO 349024. FERNANDO PARDO MALDONADO SIDECON LTDA, OSORIO DE LA HOZ Y ASOCIADOS LTDA ADQUIRIERON POR COMPRA DE ESTE Y TRES MAS A INVERSIONES EL ORIENTE LTDA, SEGUN ESCRITURA 6148 DE 05-11-80 NOTARIA 2. BTA, REGISTRADA EL 28-11-80 A LOS FOLIOS YA CITADO, ESTA SOCIEDAD HUBO POR APORTE EN MAYOR EXTENSION EN LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD HASCHE, MAX HASCHEALFRED, KOPEL DE LINDO INES GAMBOA DE UMANA ELENA Y KOPPEL GAMBA FRANK , SEGUN ESCRITURA 8158 DE 09-12-54 NOTARIA 2. BTA, REGISTRADA AL FOLIO 465523. OSORIO DE LA HOZ ASOCIADOS LTDA : ADQUIRIO OTRO 30 POR CINETOS POR COMPRA A GERMAN OSORIO ALAMEDA SEGUN ESCRITURA 1127 DE 18-06-84. NOTARIA 25 BTA, ESTE HUBO JUNTO CON FERNANDO PARDO MALDONADO 30 % ALFONSO ENRIQUE DE LA HOZ POR COMPRA A A ERENST MOCLER SCHUIZ SEHUN ESCRITURA 207 DE 22-04-DE 1.981 NOTARIA 25. BTA, ESTE HUBO POR COMPRA A INVERSIONES ORIENTE LTDA SEGUN ESCRITURA 5885 DE 23-12-63 NOTARIA 2. BTA, REGISTRADA EL 25-01-64 AL FOLIOS ANTES CITADO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) CL 77 1 51 ESTE IN 1 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CL 77 1 51E IN 1 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 2 E 76-47 APARTAMENTO 301 INTERIOR 1 EDIFICIO TORRES DE CADIZ

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 824807



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220615963660618075**

**Nro Matrícula: 50C-1209412**

Pagina 2 TURNO: 2022-414578

Impreso el 15 de Junio de 2022 a las 10:26:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 12-04-1988 Radicación: 49851

Doc: ESCRITURA 690 del 08-04-1988 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$621,400,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INVERSIONES GUADALIX S.A.

X

**A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO YVIVIENDA GRANAHORRAR**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 03-03-1989 Radicación: 15377

Doc: ESCRITURA 1134 del 21-02-1989 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$199,550,000

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA CONTENIDA ESC.690 DEL 08-04-88 EN Y HASTA LA SUMA DE \$820.950.000

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INVERSIONES GUADALIX S.A.

X

**A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 13-03-1989 Radicación: 17505

Doc: ESCRITURA 283 del 07-02-1989 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: INVERSIONES GUADALIX S.A.**

X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 22-09-1989 Radicación: 65785

Doc: ESCRITURA 2352 del 09-08-1989 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA 283 DE 7 02-89 NOTARIA 35 BOGOTA,EN CUANTO A LINDEROS GARAJE 1 AL 39 DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3, AREA PRIVADA TOTAL,AREA CUBIERTA AREA LIBRE APTO 701 INT 2. LINDERO NORTE EDIFICIO.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: INVERSIONES GUADALIX S.A.**

X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 22-09-1989 Radicación: 65789

Doc: ESCRITURA 1193 del 03-05-1989 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA REGLAMENTO ESC.283 DE 6-02-89 NOTARIA 35 BOGOTA EN CUANTO A LINDEROS GARAJE 1 AL 39 DEL PUNTO 2 AL 3, AREA PRIVADA TOTAL AREA CUBEURTA,AREA LIBRE APTO 701 INT 2.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: INVERSIONES GUADALIX S.A.**

X

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 07-11-1990 Radicación: 68105

Doc: ESCRITURA 3597 del 03-10-1990 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$35,000,000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220615963660618075**

**Nro Matrícula: 50C-1209412**

Pagina 3 TURNO: 2022-414578

Impreso el 15 de Junio de 2022 a las 10:26:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 OOMPRAVENTA ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INVERSIONES GUADALIS S.A.

**A: ORDO/EZ PALACINO BLANCA ISABEL**

**CC# 37790092 X**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 07-11-1990 Radicación: 68105

Doc: ESCRITURA 3597 del 03-10-1990 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$13,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ORDO/EZ PALACINO BLANCA ISABEL

**CC# 37790092 X**

**A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 24-06-1991 Radicación: 39126

Doc: ESCRITURA 3833 del 04-06-1991 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,600,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ORDO/EZ PALACINO BLANCA

**X 37790092**

**A: SHELL COLOMBIA S.A.**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 03-10-1991 Radicación: 65041

Doc: ESCRITURA 2524 del 26-07-1991 NOTARIA 35. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$31,560,908

Se cancela anotación No: 1,2

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION HIPOTECA ESC. 690 DE 08-04-88 NOT.35 BTA. Y SU AMPLIACION ESC.1134 DE 21-02-89 NOTARIA 29. BOGOTA EN CUANTO ESTE Y OTROS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR".

**A: INVERSIONES GUADALIX S.A.**

**X**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 15-12-1993 Radicación: 98473

Doc: ESCRITURA 9192 del 29-11-1993 NOTARIA 6. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,600,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SHELL COLOMBIA S.A.

**A: ORDO/EZ PALACINO BLANCA**

**X 37790092**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220615963660618075**

**Nro Matrícula: 50C-1209412**

Pagina 4 TURNO: 2022-414578

Impreso el 15 de Junio de 2022 a las 10:26:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 25-08-2000 Radicación: 2000-61954

Doc: ESCRITURA 2187 del 11-08-2000 NOTARIA 36 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO LEY 16 1985 Y LEY 428 1998

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: EDIFICIO TORRES DE CADIZ UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA**

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 15-05-2003 Radicación: 2003-42776

Doc: ESCRITURA 1324 del 14-05-2003 NOTARIA 48 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LA LEY 675 DE 03-08-2001.\*

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: EDIFICIO TORRES DE CADIZ -PROPIEDAD HORIZONTAL-**

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 10-01-2006 Radicación: 2006-1884

Doc: ESCRITURA 4487 del 28-11-2005 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$13,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -HIPOTECA-

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO GRANAHORRAR O GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.**

**NIT# 8600341338**

**A: ORDO/EZ PALACINO BLANCA ISABEL**

**CC# 37790092 X**

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 07-03-2013 Radicación: 2013-20508

Doc: ESCRITURA 314 del 04-03-2013 NOTARIA CUARENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$550,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA DE ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: ORDO/EZ PALACINO BLANCA ISABEL**

**CC# 37790092**

**A: GUTIERREZ GRAU GONZALO**

**CC# 19276588 X**

**ANOTACION: Nro 015** Fecha: 25-08-2014 Radicación: 2014-72876

Doc: OFICIO 1848 del 22-08-2014 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:2014-0032

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: ORGANIZACION DE ING INTERNACIONAL S.A.GRUPO ODINSA S.A. CSS CONTRUCTORES S.A.MARVAL S.A. EMPRESA TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220615963660618075

Nro Matrícula: 50C-1209412

Pagina 5 TURNO: 2022-414578

Impreso el 15 de Junio de 2022 a las 10:26:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GUTIERREZ GRAU GONZALO

CC# 19276588

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*15\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 05-04-1995

EN DIRECCION "ESTE" INCLUIDO VALE.- T.C. 95-2195

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2001-81662 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-414578

FECHA: 15-06-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Handwritten signature of Janeth Cecilia Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:38:27 AM horas del 15/06/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **19343787**

Apellidos y Nombres: **GUTIERREZ GRAU GONZALO**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45  
Zona Industrial, barrio  
Montevideo. Bogotá D.C.  
Atención administrativa: lunes a  
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00  
pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail:  
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de  
la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único  
de Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en  
Línea



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:39:39 AM horas del 15/06/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **19276584**

Apellidos y Nombres: **GUTIERREZ GRAU GONZALO**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45  
Zona Industrial, barrio  
Montevideo. Bogotá D.C.  
Atención administrativa: lunes a  
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00  
pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail:  
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de  
la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único  
de Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en  
Línea



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:28:44 AM horas del 10/11/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **19276588**

Apellidos y Nombres: **GARZON MARIÑO CARLOS EDUARDO**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 198642172**



WEB  
09:42:55  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de junio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GONZALO GUTIERREZ GRAU identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19343787:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División de Registro de Sanciones y Causas de  
Inhabilidad

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 198642289**



WEB  
09:43:45  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de junio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GONZALO GUTIERREZ GRAU identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19276584:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División de Registro de Sanciones y Causas de  
Inhabilidad

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 209178827



WEB  
11:33:20  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 10 de noviembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS EDUARDO GARZON MARIÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19276588:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



## ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

### Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	19343787
NOMBRES	GONZALO
APELLIDOS	GUTIERREZ GRAU
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

### Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.	CONTRIBUTIVO	01/12/2003	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: 06/15/2022 09:35:48 | Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDU, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDU, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

**Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.**

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

 [IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)



## ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

### Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	19276584
NOMBRES	GONZALO
APELLIDOS	GUTIERREZ GRAU
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

### Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ALIANSAALUD EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	18/04/2006	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 06/15/2022 09:35:01 | Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

**Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.**

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

 [IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

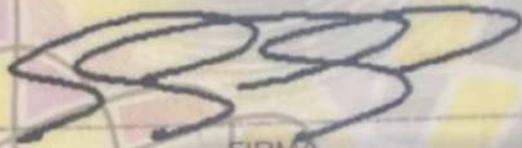
NÚMERO **19.276.584**

**GUTIERREZ GRAU**

APELLIDOS

**GONZALO**

NOMBRES



FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-NOV-1955**

**BOGOTA D.C**  
**(CUNDINAMARCA)**  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**  
ESTATURA

**A+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**19-AGO-1976 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*Juan Carlos Galindo Vácha*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-1500100-01092681-M-0019276584-20190812

0067286834A 1

9909427438

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

02-2014-00032-00 (Recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de auto que niega transacción).

JORGE VALENCIA //// <correoseguro@e-entrega.co>

Vie 11/11/2022 11:24

Para: Juzgado 47 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Señor(a)**

## **JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C**

**Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **JORGE VALENCIA ////**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

**Nota:** Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)  
[Enviado por JORGE VALENCIA ////](#)

*Correo seguro y certificado.*

*Copyright © 2022*

*Servientrega S. A..*

*Todos los derechos reservados.*

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

**IMPORTANTE:** Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2297384133991

15 DE JUNIO DE 2022 HORA 12:51:10

AA22973841

PÁGINA: 1 DE 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

\*\*\*\*\*  
QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MURALES LIMITADA  
N.I.T. : 860.036.704-2  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00030963 DEL 15 DE ENERO DE 1973

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2022  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022  
ACTIVO TOTAL : 99,375,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 11 NO. 97-23 OF 503B  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GONGUGRAU@HOTMAIL.COM  
DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 97-23 OF 503B  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL COMERCIAL : GONGUGRAU@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.2.956, NOTARIA 13 BTA. DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1.972, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 1.973, BAJO EL NO. 7.185, DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, DENOMINADA : " MURALES LIMITADA ".-

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2363	21- VII-1976	14 BTA.	3-VIII-1976 NO. 37.751
1581	28- V-1977	14 BTA.	23- VI-1977 NO. 46.958
4389	17-VIII-1979	7 BTA.	17- X-1979 NO. 76.274
655	24-II -1988	7 BTA.	14- III-1988 NO.231.136
4759	28-XI -1988	7 BTA.	6- XII-1988 NO.251.989
1602	15-V -1992	13 BTA.	29-X -1992 NO.384.016
3763	19-X -1992	13 STAFE BTA.	29-X-1992 NO.384.016
4012	1-XII-1.993	22 STAFE BTA	22- XII-1993 NO.431.643
488	21- II-1.995	22 STAFE BTA	1- III-1995 NO.483.077
0883	27-III-1.995	22 STAFE BTA	18-IV---1995 NO.488.832
1.908	23- VII-1996	22 STAFE BTA	8-VIII-1996 NO.549.562

CERTIFICA:

0002320 1999/11/08 00022 BOGOTA D.C. 00704825 1999/11/23

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: REALIZAR Y APLICAR LA DECORACION EN TODAS SUS -- FORMAS TANTO EDIFICIOS COMO RESIDENCIAS Y DEMAS PARTES EN DONDE - SEA NECESARIA COMO TAMBIEN LA EXPLOTACION DE SUS RAMOS AFINES Y - LOS QUE LA SOCIEDAD CONSIDERE UTILES A LA MISMA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4330 (TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 50,000,000.00 DIVIDIDO EN 10,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 5,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

GUTIERREZ GRAU GONZALO C.C. 00019343787

NO. CUOTAS: 8,000.00 VALOR:\$40,000,000.00

AZUERO ISAZA MARIA ANAIS DE LA MERCEDES C.C. 00035461826

NO. CUOTAS: 2,000.00 VALOR:\$10,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR :\$50,000,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO.703 DEL 11 DE MARZO DE 1.997, INSCRITO EL 3 DE ABRIL DE 1.997 BAJO EL NO.37.976 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO, COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE: BANCO INTERCONTINENTAL S.A., CONTRA: GONZALO GUTIERREZ G. SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEE EL DEMANDADO EN LA SOCIEDAD EN REFERENCIA.- LIMITE \$46.000.000.00--

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000015 DEL 10 DE JUNIO DE 1988 , INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 1988 BAJO EL NUMERO 00238712 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GUTIERREZ GRAU GONZALO	C.C.00019343787

GERENTE

GUTIERREZ GRAU GONZALO

C.C.00019343787

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN JUICIO Y FUERA DE EL EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EL GERENTE PODRA DENTRO DE LOS ESTATUTOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2297384133991**

15 DE JUNIO DE 2022 HORA 12:51:10

AA22973841

PÁGINA: 2 DE 3

\* \* \* \* \*

EFFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATAR LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, MUEBLES E INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS; ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA Y SU DESTINO; COMPARECER EN LOS JUICIOS QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE ELLOS, TRANSIGIR Y COMPROMETER LAS NEGOCIACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, RECIBIR EN MUTUO EN CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO, HACER DEPOSITOS EN BANCOS O EN AGENCIAS BANCARIAS; CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS ASI COMO NEGOCIAR ESOS INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS PAGARLOS Y EN UNA PALABRA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS RESTRICCIONES QUE SE CONSIGNAN EN LOS ESTATUTOS. TODO ACTO O CONTRATO NO REQUERIRA PARA SU VALIDEZ LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS, YA QUE SU MONTO ES ILIMITADO.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : MURALES

MATRICULA NO : 00057351 DE 21 DE FEBRERO DE 1975

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2022

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : CR 11 NO. 97-23 OF 503 B

TELEFONO : 3153312382

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : GONGUGRAU@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO. 3512/97 DEL 23 DE OCTUBRE DE 1997, INSCRITO EL 01 DE DICIEMBRE DE 1997 BAJO EL NUMERO 41618 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO NO. 5288 EJECUTIVO DE FRANCISCO CASAS CONTRA MURALES LTDA, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2097 DEL 17 DE JUNIO DE 2015, INSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2015, BAJO EL NO. 00148733 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 CIVIL MINICIPAL DE DESCONGESTION PARA ATENDER ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2014-01539 DE FIGAMMA S.A CONTRA MURALES LTDA, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN

EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE  
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 31 DE MARZO DE 2022  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 11 DE MAYO DE  
2022

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU  
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO  
1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA  
EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O  
INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$147,467,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO  
- CIIU : 4330

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 6,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2297384133991**

15 DE JUNIO DE 2022 HORA 12:51:10

AA22973841

PÁGINA: 3 DE 3

\* \* \* \* \*

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220615622660618076

Nro Matrícula: 50C-1209377

Pagina 1 TURNO: 2022-414577

Impreso el 15 de Junio de 2022 a las 10:26:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 15-05-1989 RADICACIÓN: 1989-17505 CON: SIN INFORMACION DE: 13-05-1989

CODIGO CATASTRAL: AAA00930AOECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE N.19. ESTA UBICADO EN EL SOTANO DEL EDIFICIO. SU AREA PRIVADA TOTAL ES DE 20.97 M2, SU ALTURA LIBRE ES DE 2.65 M2, DEPENDENCIAS: ZONA PARA ESTACIONAMIENTO DE DOS VEHICULOS UNO DETRAS DE OTRO. COEFICIENTE: 0.27%. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N.283 DEL 07-02-89 NOTARIA 35 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES GUADALIX S.A.: ADQUIRIO POR CPMRA A CONSTRUCCIONES INMOBILIARIA E.F.A. LTDA. OSORIO DE LA HOZ Y ASOCIADOS LTDA Y PARDO MALDONADO FERNANDO, SEGUN ESCRITURA 389 DE 01-03-88 NOTARIA 35. BTA, REGISTRADA EL 15-04-88. ESTOS ADQUIRIERON ASI: LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, EFA LTDA ADQUIRIO EL 40% DE LOS LOTES LOS ROSALES A.B.C. POR COMPRA A LA SOCIEDAD SIDECON LTDA SEGUN ESCRITURA 1126 DE 18-06-84 NOTARIA 25. BTA, REGISTRADA EL 17-08-DEL MISMO A/O. A LOS FOLIOS 584601/602/603. OTRA PARTE POR COMPRA A OSORIO A GERMAN Y AL FONSO ENRIQUE DE LA HOZ, SEGUN ESCRITURA 1125 DE 18-06-84 NOTARIA 25. BTA, REGISTRADA EL 1708-84 AL FOLIO 349024. FERNANDO PARDO MALDONADO SIDECON LTDA, OSORIO DE LA HOZ Y ASOCIADOS LTDA ADQUIRIERON POR COMPRA DE ESTE Y TRES MAS A INVERSIONES EL ORIENTE LTDA, SEGUN ESCRITURA 6148 DE 05-11-80 NOTARIA 2. BTA, REGISTRADA EL 28-11-80 A LOS FOLIOS YA CITADO, ESTA SOCIEDAD HUBO POR APORTE EN MAYOR EXTENSION EN LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD HASCHE, MAX HASCHEALFRED, KOPEL DE LINDO INES GAMBOA DE UMANA ELENA Y KOPPEL GAMBA FRANK, SEGUN ESCRITURA 8158 DE 09-12-54 NOTARIA 2. BTA, REGISTRADA AL FOLIO 465523. OSORIO DE LA HOZ ASOCIADOS LTDA : ADQUIRIO OTRO 30 POR CINETOS POR COMPRA A GERMAN OSORIO ALAMEDA SEGUN ESCRITURA 1127 DE 18-06-84. NOTARIA 25 BTA, ESTE HUBO JUNTO CON FERNANDO PARDO MALDONADO 30 % ALFONSO ENRIQUE DE LA HOZ POR COMPRA A A ERENST MOCLER SCHUIZ SEHUN ESCRITURA 207 DE 22-04-DE 1.981 NOTARIA 25. BTA, ESTE HUBO POR COMPRA A INVERSIONES ORIENTE LTDA SEGUN ESCRITURA 5885 DE 23-12-63 NOTARIA 2. BTA, REGISTRADA EL 25-01-64 AL FOLIOS ANTES CITADO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) CL 77 1 51 ESTE GJ 19 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CL 77 1 51E GJ 19 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 2 E 76-47 GARAJE 19 EDIFICIO TORRES DE CADIZ

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 824807



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220615622660618076**

**Nro Matrícula: 50C-1209377**

Pagina 2 TURNO: 2022-414577

Impreso el 15 de Junio de 2022 a las 10:26:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 12-04-1988 Radicación: 49851

Doc: ESCRITURA 690 del 08-04-1988 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$621,400,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INVERSIONES GUADALIX S.A.

X

**A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO YVIVIENDA GRANAHORRAR**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 03-03-1989 Radicación: 15377

Doc: ESCRITURA 1134 del 21-02-1989 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$199,550,000

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA CONTENIDA ESC.690 DEL 08-04-88 EN Y HASTA LA SUMA DE \$820.950.000

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INVERSIONES GUADALIX S.A.

X

**A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 13-03-1989 Radicación: 17505

Doc: ESCRITURA 283 del 07-02-1989 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: INVERSIONES GUADALIX S.A.**

X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 22-09-1989 Radicación: 65785

Doc: ESCRITURA 2352 del 09-08-1989 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA 283 DE 7 02-89 NOTARIA 35 BOGOTA,EN CUANTO A LINDEROS GARAJE 1 AL 39 DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3, AREA PRIVADA TOTAL,AREA CUBIERTA AREA LIBRE APTO 701 INT 2. LINDERO NORTE EDIFICIO.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: INVERSIONES GUADALIX S.A.**

X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 22-09-1989 Radicación: 65789

Doc: ESCRITURA 1193 del 03-05-1989 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA REGLAMENTO ESC.283 DE 6-02-89 NOTARIA 35 BOGOTA EN CUANTO A LINDEROS GARAJE 1 AL 39 DEL PUNTO 2 AL 3, AREA PRIVADA TOTAL AREA CUBEURTA,AREA LIBRE APTO 701 INT 2.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: INVERSIONES GUADALIX S.A.**

X

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 07-11-1990 Radicación: 68105

Doc: ESCRITURA 3597 del 03-10-1990 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$35,000,000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220615622660618076**

**Nro Matrícula: 50C-1209377**

Pagina 3 TURNO: 2022-414577

Impreso el 15 de Junio de 2022 a las 10:26:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 OOMPRAVENTA ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INVERSIONES GUADALIS S.A.

**A: ORDO/EZ PALACINO BLANCA ISABEL**

**CC# 37790092 X**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 07-11-1990 Radicación: 68105

Doc: ESCRITURA 3597 del 03-10-1990 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$13,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ORDO/EZ PALACINO BLANCA ISABEL

**CC# 37790092 X**

**A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 24-06-1991 Radicación: 39126

Doc: ESCRITURA 3833 del 04-06-1991 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,600,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ORDO/EZ PALACINO BLANCA

**X 37790092**

**A: SHELL COLOMBIA S.A.**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 03-10-1991 Radicación: 65041

Doc: ESCRITURA 2524 del 26-07-1991 NOTARIA 35. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$31,560,908

Se cancela anotación No: 1,2

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION HIPOTECA ESC. 690 DE 08-04-88 NOT.35 BTA. Y SU AMPLIACION ESC.1134 DE 21-02-89 NOTARIA 29. BOGOTA EN CUANTO ESTE Y OTROS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR".

**A: INVERSIONES GUADALIX S.A.**

**X**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 15-12-1993 Radicación: 98473

Doc: ESCRITURA 9192 del 29-11-1993 NOTARIA 6. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,600,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SHELL COLOMBIA S.A.

**A: ORDO/EZ PALACINO BLANCA**

**X 37790092**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220615622660618076**

**Nro Matrícula: 50C-1209377**

Pagina 4 TURNO: 2022-414577

Impreso el 15 de Junio de 2022 a las 10:26:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 25-08-2000 Radicación: 2000-61954

Doc: ESCRITURA 2187 del 11-08-2000 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO LEY 16 1985 Y LEY 428 1998

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: EDIFICIO TORRES DE CADIZ UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA**

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 15-05-2003 Radicación: 2003-42776

Doc: ESCRITURA 1324 del 14-05-2003 NOTARIA 48 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LA LEY 675 DE 03-08-2001.\*

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: EDIFICIO TORRES DE CADIZ -PROPIEDAD HORIZONTAL-**

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 10-01-2006 Radicación: 2006-1884

Doc: ESCRITURA 4487 del 28-11-2005 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$13,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -HIPOTECA-

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO GRANAHORRAR O GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.**

**NIT# 8600341338**

**A: ORDO/EZ PALACINO BLANCA ISABEL**

**CC# 37790092 X**

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 07-03-2013 Radicación: 2013-20508

Doc: ESCRITURA 314 del 04-03-2013 NOTARIA CUARENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$550,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA DE ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: ORDO/EZ PALACINO BLANCA ISABEL**

**CC# 37790092**

**A: GUTIERREZ GRAU GONZALO**

**CC# 19276588 X**

**ANOTACION: Nro 015** Fecha: 25-08-2014 Radicación: 2014-72876

Doc: OFICIO 1848 del 22-08-2014 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:2014-0032

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: ORGANIZACION DE ING INTERNACIONAL S.A.GRUPO ODINSA S.A. CSS CONSTRUCTORES S.A.MARVAL S.A. EMPRESA TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220615622660618076

Nro Matrícula: 50C-1209377

Pagina 5 TURNO: 2022-414577

Impreso el 15 de Junio de 2022 a las 10:26:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GUTIERREZ GRAU GONZALO

CC# 19276588

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*15\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 05-04-1995

EN DIRECCION "ESTE" INCLUIDO VALE. T.C. 95-2195.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2001-81662 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-414577

FECHA: 15-06-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220615963660618075

Nro Matrícula: 50C-1209412

Pagina 1 TURNO: 2022-414578

Impreso el 15 de Junio de 2022 a las 10:26:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 15-05-1989 RADICACIÓN: 1989-17505 CON: SIN INFORMACION DE: 13-05-1989

CODIGO CATASTRAL: AAA0093NZJHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO. 301. INT. 1. ESTA UBICADO EN EL TERCER PISO DEL EDIFICIO. SU AREA PRIVADA TOTAL ES DE 146.89 M2, SU ALTURA LIBRE ES DE 2.30 MTS. DEPENDENCIAS: HALL DE ACCESO, VESTIER Y BA/O DE EMERGENCIA, HALL, SALON CONCHIMENEA, COCINA, ZONA DE ROPAS, ALCOBA Y BA/O DE SERVICIO, HALL DE ALCOBAS CON MUEBLE, BA/O PRINCIPAL, DOS ALCOBAS CON CLOSET CADA UNA Y ALCOBA PRINCIPAL CON MUEBLE, VESTIER Y BA/O. COEFICIENTE: 2.01% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N.283 DEL 07-02-89 NOTARIA 35 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES GUADALIX S.A.: ADQUIRIO POR CPMPRA A CONSTRUCCIONES INMOBILIARIA E.F.A. LTDA. OSORIO DE LA HOZ Y ASOCIADOS LTDA Y PARDO MALDONADO FERNANDO, SEGUN ESCRITURA 389 DE 01-03-88 NOTARIA 35. BTA, REGISTRADA EL 15-04-88. ESTOS ADQUIRIERON ASI: LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, EFA LTDA ADQUIRIO EL 40% DE LOS LOTES LOS ROSALES A.B.C. POR COMPRA A LA SOCIEDAD SIDECON LTDA SEGUN ESCRITURA 1126 DE 18-06-84 NOTARIA 25. BTA, REGISTRADA EL 17-08-DEL MISMO A/O. A LOS FOLIOS 584601/602/603. OTRA PARTE POR COMPRA A OSORIO A GERMAN Y AL FONSO ENRIQUE DE LA HOZ, SEGUN ESCRITURA 1125 DE 18-06-84 NOTARIA 25. BTA, REGISTRADA EL 1708-84 AL FOLIO 349024. FERNANDO PARDO MALDONADO SIDECON LTDA, OSORIO DE LA HOZ Y ASOCIADOS LTDA ADQUIRIERON POR COMPRA DE ESTE Y TRES MAS A INVERSIONES EL ORIENTE LTDA, SEGUN ESCRITURA 6148 DE 05-11-80 NOTARIA 2. BTA, REGISTRADA EL 28-11-80 A LOS FOLIOS YA CITADO, ESTA SOCIEDAD HUBO POR APORTE EN MAYOR EXTENSION EN LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD HASCHE, MAX HASCHEALFRED, KOPEL DE LINDO INES GAMBOA DE UMANA ELENA Y KOPPEL GAMBA FRANK , SEGUN ESCRITURA 8158 DE 09-12-54 NOTARIA 2. BTA, REGISTRADA AL FOLIO 465523. OSORIO DE LA HOZ ASOCIADOS LTDA : ADQUIRIO OTRO 30 POR CINETOS POR COMPRA A GERMAN OSORIO ALAMEDA SEGUN ESCRITURA 1127 DE 18-06-84. NOTARIA 25 BTA, ESTE HUBO JUNTO CON FERNANDO PARDO MALDONADO 30 % ALFONSO ENRIQUE DE LA HOZ POR COMPRA A A ERENST MOCLER SCHUIZ SEHUN ESCRITURA 207 DE 22-04-DE 1.981 NOTARIA 25. BTA, ESTE HUBO POR COMPRA A INVERSIONES ORIENTE LTDA SEGUN ESCRITURA 5885 DE 23-12-63 NOTARIA 2. BTA, REGISTRADA EL 25-01-64 AL FOLIOS ANTES CITADO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) CL 77 1 51 ESTE IN 1 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CL 77 1 51E IN 1 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 2 E 76-47 APARTAMENTO 301 INTERIOR 1 EDIFICIO TORRES DE CADIZ

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 824807



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220615963660618075**

**Nro Matrícula: 50C-1209412**

Pagina 2 TURNO: 2022-414578

Impreso el 15 de Junio de 2022 a las 10:26:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 12-04-1988 Radicación: 49851

Doc: ESCRITURA 690 del 08-04-1988 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$621,400,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INVERSIONES GUADALIX S.A.

X

**A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO YVIVIENDA GRANAHORRAR**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 03-03-1989 Radicación: 15377

Doc: ESCRITURA 1134 del 21-02-1989 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$199,550,000

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA CONTENIDA ESC.690 DEL 08-04-88 EN Y HASTA LA SUMA DE \$820.950.000

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INVERSIONES GUADALIX S.A.

X

**A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 13-03-1989 Radicación: 17505

Doc: ESCRITURA 283 del 07-02-1989 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: INVERSIONES GUADALIX S.A.**

X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 22-09-1989 Radicación: 65785

Doc: ESCRITURA 2352 del 09-08-1989 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA 283 DE 7 02-89 NOTARIA 35 BOGOTA,EN CUANTO A LINDEROS GARAJE 1 AL 39 DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3, AREA PRIVADA TOTAL,AREA CUBIERTA AREA LIBRE APTO 701 INT 2. LINDERO NORTE EDIFICIO.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: INVERSIONES GUADALIX S.A.**

X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 22-09-1989 Radicación: 65789

Doc: ESCRITURA 1193 del 03-05-1989 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA REGLAMENTO ESC.283 DE 6-02-89 NOTARIA 35 BOGOTA EN CUANTO A LINDEROS GARAJE 1 AL 39 DEL PUNTO 2 AL 3, AREA PRIVADA TOTAL AREA CUBEURTA,AREA LIBRE APTO 701 INT 2.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: INVERSIONES GUADALIX S.A.**

X

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 07-11-1990 Radicación: 68105

Doc: ESCRITURA 3597 del 03-10-1990 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$35,000,000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220615963660618075**

**Nro Matrícula: 50C-1209412**

Pagina 3 TURNO: 2022-414578

Impreso el 15 de Junio de 2022 a las 10:26:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 OOMPRAVENTA ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INVERSIONES GUADALIS S.A.

**A: ORDO/EZ PALACINO BLANCA ISABEL**

**CC# 37790092 X**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 07-11-1990 Radicación: 68105

Doc: ESCRITURA 3597 del 03-10-1990 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$13,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ORDO/EZ PALACINO BLANCA ISABEL

**CC# 37790092 X**

**A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 24-06-1991 Radicación: 39126

Doc: ESCRITURA 3833 del 04-06-1991 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,600,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ORDO/EZ PALACINO BLANCA

**X 37790092**

**A: SHELL COLOMBIA S.A.**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 03-10-1991 Radicación: 65041

Doc: ESCRITURA 2524 del 26-07-1991 NOTARIA 35. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$31,560,908

Se cancela anotación No: 1,2

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION HIPOTECA ESC. 690 DE 08-04-88 NOT.35 BTA. Y SU AMPLIACION ESC.1134 DE 21-02-89 NOTARIA 29. BOGOTA EN CUANTO ESTE Y OTROS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR".

**A: INVERSIONES GUADALIX S.A.**

**X**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 15-12-1993 Radicación: 98473

Doc: ESCRITURA 9192 del 29-11-1993 NOTARIA 6. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,600,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SHELL COLOMBIA S.A.

**A: ORDO/EZ PALACINO BLANCA**

**X 37790092**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220615963660618075**

**Nro Matrícula: 50C-1209412**

Pagina 4 TURNO: 2022-414578

Impreso el 15 de Junio de 2022 a las 10:26:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 25-08-2000 Radicación: 2000-61954

Doc: ESCRITURA 2187 del 11-08-2000 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO LEY 16 1985 Y LEY 428 1998

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: EDIFICIO TORRES DE CADIZ UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA**

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 15-05-2003 Radicación: 2003-42776

Doc: ESCRITURA 1324 del 14-05-2003 NOTARIA 48 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LA LEY 675 DE 03-08-2001.\*

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: EDIFICIO TORRES DE CADIZ -PROPIEDAD HORIZONTAL-**

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 10-01-2006 Radicación: 2006-1884

Doc: ESCRITURA 4487 del 28-11-2005 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$13,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -HIPOTECA-

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO GRANAHORRAR O GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.**

**NIT# 8600341338**

**A: ORDO/EZ PALACINO BLANCA ISABEL**

**CC# 37790092 X**

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 07-03-2013 Radicación: 2013-20508

Doc: ESCRITURA 314 del 04-03-2013 NOTARIA CUARENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$550,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA DE ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: ORDO/EZ PALACINO BLANCA ISABEL**

**CC# 37790092**

**A: GUTIERREZ GRAU GONZALO**

**CC# 19276588 X**

**ANOTACION: Nro 015** Fecha: 25-08-2014 Radicación: 2014-72876

Doc: OFICIO 1848 del 22-08-2014 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:2014-0032

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: ORGANIZACION DE ING INTERNACIONAL S.A.GRUPO ODINSA S.A. CSS CONTRUCTORES S.A.MARVAL S.A. EMPRESA TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220615963660618075

Nro Matrícula: 50C-1209412

Pagina 5 TURNO: 2022-414578

Impreso el 15 de Junio de 2022 a las 10:26:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GUTIERREZ GRAU GONZALO

CC# 19276588

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*15\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 05-04-1995

EN DIRECCION "ESTE" INCLUIDO VALE.- T.C. 95-2195

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2001-81662 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-414578

FECHA: 15-06-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Handwritten signature of Janeth Cecilia Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:38:27 AM horas del 15/06/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **19343787**

Apellidos y Nombres: **GUTIERREZ GRAU GONZALO**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45  
Zona Industrial, barrio  
Montevideo. Bogotá D.C.  
Atención administrativa: lunes a  
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00  
pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail:  
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de  
la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único  
de Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en  
Línea



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:39:39 AM horas del 15/06/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **19276584**

Apellidos y Nombres: **GUTIERREZ GRAU GONZALO**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45  
Zona Industrial, barrio  
Montevideo. Bogotá D.C.  
Atención administrativa: lunes a  
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00  
pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail:  
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de  
la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único  
de Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en  
Línea



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:28:44 AM horas del 10/11/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **19276588**

Apellidos y Nombres: **GARZON MARIÑO CARLOS EDUARDO**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 198642172



WEB  
09:42:55  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de junio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GONZALO GUTIERREZ GRAU identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19343787:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División de Registro de Sanciones y Causas de  
Inhabilidad

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 198642289**



WEB  
09:43:45  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de junio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GONZALO GUTIERREZ GRAU identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19276584:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División de Registro de Sanciones y Causas de  
Inhabilidad

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 209178827



WEB  
11:33:20  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 10 de noviembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS EDUARDO GARZON MARIÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19276588:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



## ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

### Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	19343787
NOMBRES	GONZALO
APELLIDOS	GUTIERREZ GRAU
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

### Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.	CONTRIBUTIVO	01/12/2003	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: 06/15/2022 09:35:48 | Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDU, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDU, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

**Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.**

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

 [IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)



## ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

### Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	19276584
NOMBRES	GONZALO
APELLIDOS	GUTIERREZ GRAU
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

### Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ALIANSAALUD EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	18/04/2006	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 06/15/2022 09:35:01 | Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

**Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.**

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

 [IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

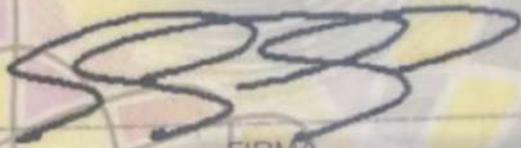
NÚMERO **19.276.584**

**GUTIERREZ GRAU**

APELLIDOS

**GONZALO**

NOMBRES



FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-NOV-1955**

**BOGOTA D.C**  
**(CUNDINAMARCA)**

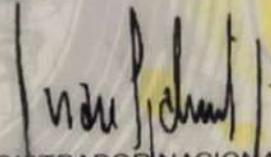
LUGAR DE NACIMIENTO

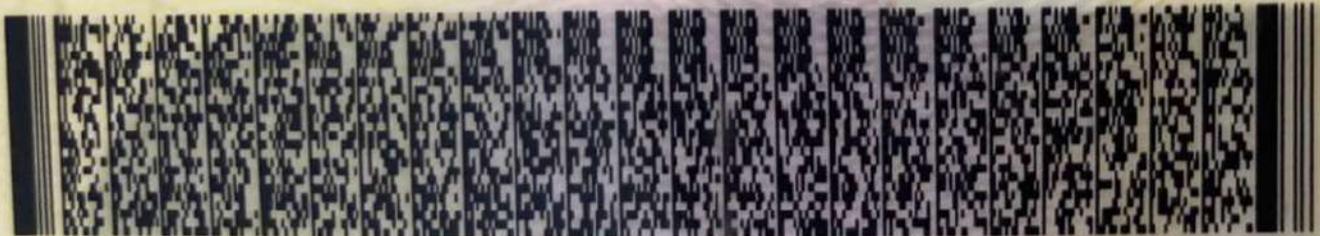
**1.70**  
ESTATURA

**A+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**19-AGO-1976 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-1500100-01092681-M-0019276584-20190812

0067286834A 1

9909427438

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil del Circuito de Bogotá D.C.  
ACUERDO NO. PSAA15-10414  
Carrera 9 No 11-45 Piso 6°  
Edificio Virrey Torre Central  
TEL: 2840341  
[j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**T R A S L A D O Art. 446 C.G.P.**

**No. de proceso 11001 31 03**

**037 2014-00470**

Señor:

**JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO**

j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

E.

S.

D.

REF: Ejecutivo promovido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

Contra

**CARDANZ TECHNOLOGIES CORP**

RAD/11001310303720140047000

Asunto: aportar liquidación del crédito.

**GABRIEL HERNÁNDEZ VILLARREAL**, habilitado por la actora para salir en defensa judicial de sus intereses, por este medio aporto la liquidación del crédito del proceso de la referencia, la cual arroja un valor de **Diecinueve mil veintiún millones doscientos setenta y un mil seiscientos veintidós pesos (\$19.021.271.622)**, y cuyos montos y conceptos se encuentran explicados en el archivo PDF que adjunto a este correo.

Con toda atención,

**GABRIEL HERNÁNDEZ VILLARREAL**

C.C.No.79.284.331 de Bogotá

T.P.No.52.279 del C.S. de la J.

Correo electrónico: gahevi@hotmail.com

Cel:3115310504

<b>F. INICIAL</b>	<b>F. FINAL</b>	<b>CAPITAL</b>						
24-jul-11	28-feb-23	\$ 4.652.727.053						
<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>DIAS</b>	<b>CAPITAL BASE DE LA LIQUIDACIÓN</b>	<b>TASA INTERÉS BANCARIO CORRIENTE ANUAL</b>	<b>TASA INTERÉS MORATORIO ANUAL</b>	<b>TASA DE INTERESES MORATORIOS NOMINAL ANUAL</b>	<b>TASA DE INTERESES MORATORIOS NOMINAL DIARIO</b>	<b>INTERESES</b>
24-jul-11	31-jul-11	7	\$ 4.652.727.053	18,63%	27,95%	24,65%	0,068%	\$ 21.996.494
1-ago-11	31-ago-11	31	\$ 4.652.727.053	18,63%	27,95%	24,65%	0,068%	\$ 97.413.046
1-sep-11	30-sep-11	30	\$ 4.652.727.053	18,63%	27,95%	24,65%	0,068%	\$ 94.270.690
1-oct-11	31-oct-11	31	\$ 4.652.727.053	19,39%	29,09%	25,54%	0,070%	\$ 100.920.797
1-nov-11	30-nov-11	30	\$ 4.652.727.053	19,39%	29,09%	25,54%	0,070%	\$ 97.665.287
1-dic-11	31-dic-11	31	\$ 4.652.727.053	19,39%	29,09%	25,54%	0,070%	\$ 100.920.797
1-ene-12	31-ene-12	31	\$ 4.652.727.053	19,92%	29,88%	26,15%	0,072%	\$ 103.348.755
1-feb-12	29-feb-12	29	\$ 4.652.727.053	19,92%	29,88%	26,15%	0,072%	\$ 96.681.094
1-mar-12	31-mar-12	31	\$ 4.652.727.053	19,92%	29,88%	26,15%	0,072%	\$ 103.348.755
1-abr-12	30-abr-12	30	\$ 4.652.727.053	20,52%	30,78%	26,84%	0,074%	\$ 102.657.644
1-may-12	31-may-12	31	\$ 4.652.727.053	20,52%	30,78%	26,84%	0,074%	\$ 106.079.565
1-jun-12	30-jun-12	30	\$ 4.652.727.053	20,52%	30,78%	26,84%	0,074%	\$ 102.657.644
1-jul-12	31-jul-12	31	\$ 4.652.727.053	20,86%	31,29%	27,23%	0,075%	\$ 107.618.717
1-ago-12	31-ago-12	31	\$ 4.652.727.053	20,86%	31,29%	27,23%	0,075%	\$ 107.618.717
1-sep-12	30-sep-12	30	\$ 4.652.727.053	20,86%	31,29%	27,23%	0,075%	\$ 104.147.145
1-oct-12	31-oct-12	31	\$ 4.652.727.053	20,89%	31,34%	27,27%	0,075%	\$ 107.754.238
1-nov-12	30-nov-12	30	\$ 4.652.727.053	20,89%	31,34%	27,27%	0,075%	\$ 104.278.295
1-dic-12	31-dic-12	31	\$ 4.652.727.053	20,89%	31,34%	27,27%	0,075%	\$ 107.754.238
1-ene-13	31-ene-13	31	\$ 4.652.727.053	20,75%	31,13%	27,11%	0,074%	\$ 107.121.409
1-feb-13	28-feb-13	28	\$ 4.652.727.053	20,75%	31,13%	27,11%	0,074%	\$ 96.754.821
1-mar-13	31-mar-13	31	\$ 4.652.727.053	20,75%	31,13%	27,11%	0,074%	\$ 107.121.409
1-abr-13	30-abr-13	30	\$ 4.652.727.053	20,83%	31,25%	27,20%	0,075%	\$ 104.015.951
1-may-13	31-may-13	31	\$ 4.652.727.053	20,83%	31,25%	27,20%	0,075%	\$ 107.483.149
1-jun-13	30-jun-13	30	\$ 4.652.727.053	20,83%	31,25%	27,20%	0,075%	\$ 104.015.951
1-jul-13	31-jul-13	31	\$ 4.652.727.053	20,34%	30,51%	26,64%	0,073%	\$ 105.262.295
1-ago-13	31-ago-13	31	\$ 4.652.727.053	20,34%	30,51%	26,64%	0,073%	\$ 105.262.295
1-sep-13	30-sep-13	30	\$ 4.652.727.053	20,34%	30,51%	26,64%	0,073%	\$ 101.866.737
1-oct-13	31-oct-13	31	\$ 4.652.727.053	19,85%	29,78%	26,07%	0,071%	\$ 103.028.933

1-nov-16	30-nov-16	30	\$ 4.652.727.05	21,99%	32,99%	2,99%	0,078%	\$ 109.056.417
1-dic-16	31-dic-16	31	\$ 4.652.727.05	21,99%	32,99%	28,52%	0,078%	\$ 112.691.631
1-ene-17	31-ene-17	31	\$ 4.652.727.053	22,34%	33,51%	28,91%	0,079%	\$ 114.249.815
1-feb-17	28-feb-17	28	\$ 4.652.727.053	22,34%	33,51%	28,91%	0,079%	\$ 103.193.381
1-mar-17	31-mar-17	31	\$ 4.652.727.053	22,34%	33,51%	28,91%	0,079%	\$ 114.249.815
1-abr-17	30-abr-17	30	\$ 4.652.727.053	22,33%	33,50%	28,90%	0,079%	\$ 110.521.336
1-may-17	31-may-17	31	\$ 4.652.727.053	22,33%	33,50%	28,90%	0,079%	\$ 114.205.380
1-jun-17	30-jun-17	30	\$ 4.652.727.053	22,33%	33,50%	28,90%	0,079%	\$ 110.521.336
1-jul-17	31-jul-17	31	\$ 4.652.727.053	21,98%	32,97%	28,51%	0,078%	\$ 112.647.022
1-ago-17	31-ago-17	31	\$ 4.652.727.053	21,98%	32,97%	28,51%	0,078%	\$ 112.647.022
1-sep-17	30-sep-17	30	\$ 4.652.727.053	21,48%	32,22%	27,94%	0,077%	\$ 106.848.501
1-oct-17	31-oct-17	31	\$ 4.652.727.053	21,15%	31,73%	27,57%	0,076%	\$ 108.926.818
1-nov-17	30-nov-17	30	\$ 4.652.727.053	20,96%	31,44%	27,35%	0,075%	\$ 104.584.136
1-dic-17	31-dic-17	31	\$ 4.652.727.053	20,77%	31,16%	27,13%	0,074%	\$ 107.211.875
1-ene-18	31-ene-18	31	\$ 4.652.727.053	20,69%	31,04%	27,04%	0,074%	\$ 106.849.888
1-feb-18	28-feb-18	28	\$ 4.652.727.053	21,01%	31,52%	27,41%	0,075%	\$ 97.815.615
1-mar-18	31-mar-18	31	\$ 4.652.727.053	20,68%	31,02%	27,03%	0,074%	\$ 106.804.616
1-abr-18	30-abr-18	30	\$ 4.652.727.053	20,48%	30,72%	26,80%	0,073%	\$ 102.482.028
1-may-18	31-may-18	31	\$ 4.652.727.053	20,44%	30,66%	26,75%	0,073%	\$ 105.716.542
1-jun-18	30-jun-18	30	\$ 4.652.727.053	20,28%	30,42%	26,57%	0,073%	\$ 101.602.739
1-jul-18	31-jul-18	31	\$ 4.652.727.053	20,03%	30,05%	26,28%	0,072%	\$ 103.850.814
1-ago-18	31-ago-18	31	\$ 4.652.727.053	19,94%	29,91%	26,18%	0,072%	\$ 103.440.086
1-sep-18	30-sep-18	30	\$ 4.652.727.053	19,81%	29,72%	26,03%	0,071%	\$ 99.528.446
1-oct-18	31-oct-18	31	\$ 4.652.727.053	19,63%	29,45%	25,82%	0,071%	\$ 102.022.092
1-nov-18	30-nov-18	30	\$ 4.652.727.053	19,49%	29,24%	25,66%	0,070%	\$ 98.109.718
1-dic-18	31-dic-18	31	\$ 4.652.727.053	19,40%	29,10%	25,55%	0,070%	\$ 100.966.745
1-ene-19	31-ene-19	31	\$ 4.652.727.053	19,16%	28,74%	25,27%	0,069%	\$ 99.862.511
1-feb-19	28-feb-19	28	\$ 4.652.727.053	19,70%	29,55%	25,90%	0,071%	\$ 92.438.593
1-mar-19	31-mar-19	31	\$ 4.652.727.053	19,37%	29,06%	25,52%	0,070%	\$ 100.828.884
1-abr-19	30-abr-19	30	\$ 4.652.727.053	19,32%	28,98%	25,46%	0,070%	\$ 97.353.880
1-may-19	31-may-19	31	\$ 4.652.727.053	19,34%	29,01%	25,48%	0,070%	\$ 100.690.975
1-jun-19	30-jun-19	30	\$ 4.652.727.053	19,30%	28,95%	25,43%	0,070%	\$ 97.264.860
1-jul-19	31-jul-19	31	\$ 4.652.727.053	19,28%	28,92%	25,41%	0,070%	\$ 100.415.013
1-ago-19	31-ago-19	31	\$ 4.652.727.053	19,32%	28,98%	25,46%	0,070%	\$ 100.599.009
1-sep-19	30-sep-19	30	\$ 4.652.727.053	19,32%	28,98%	25,46%	0,070%	\$ 97.353.880
1-oct-19	31-oct-19	31	\$ 4.652.727.053	19,10%	28,65%	25,20%	0,069%	\$ 99.585.972

1-nov-22	30-nov-22	30	\$ 4.652.727.053	25,78%	38,67%	1%	0,090%	\$ 125.078.030
1-dic-22	31-dic-22	31	\$ 4.652.727.053	-27,64%	41,46%	34,70%	0,095%	\$ 137.126.209
1-ene-23	31-ene-23	31	\$ 4.652.727.053	28,84%	43,26%	35,97%	0,099%	\$ 142.127.555
1-feb-23	28-feb-23	28	\$ 4.652.727.053	30,18%	45,27%	37,36%	0,102%	\$ 133.351.229
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS DESDE EL 24 DE JULIO DE 2011 HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023</b>								<b>\$14.171.766.195</b>

CAPITAL DE LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PAGARÉ # 000706100002645	\$ 4.652.727.053
INTERESES DE PLAZO CAUSADOS ENTRE EL 30 DE JULIO DE 2010 Y EL 23 DE JULIO DE 2011	\$ 196.778.374
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS SOBRE EL CAPITAL DE LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PAGARÉ # 000706100002645, DESDE EL 24 DE JULIO DE 2011 HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023	\$ 14.171.766.195
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>\$ 19.021.271.622</b>

**Memorial dirigido al juzgado 47 civil del circuito de Bogotá - Proceso  
11001310303720140047000**

Gabriel Hernandez <gahevi@hotmail.com>

Vie 17/02/2023 12:03

Para: Juzgado 47 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ingrid Becerra@bancoagrario.gov.co

<ingrid.becerra@bancoagrario.gov.co>; Jorge Eduardo Zamudio Pulido

<eduardo.zamudio@bancoagrario.gov.co>; Berta Elcira Macias Diaz Granados

<berta.macias@bancoagrario.gov.co>; Victor Manuel Villamizar Penaranda

<victor.villamizar@bancoagrario.gov.co>; William Camilo Guatibonza Moreno

<william.guatibonza@bancoagrario.gov.co>; klaus.prieto@gmail.com <klaus.prieto@gmail.com>

Señor:

**JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO**

j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

E.

S.

D.

REF: Ejecutivo promovido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

Contra

**CARDANZ TECHNOLOGIES CORP**

RAD/11001310303720140047000

Asunto: aportar liquidación del crédito.

**GABRIEL HERNÁNDEZ VILLARREAL**, habilitado por la actora para salir en defensa judicial de sus intereses, por este medio aporto la liquidación del crédito del proceso de la referencia, la cual arroja un valor de **DIECINUEVE MIL VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$19.021.271.622)**, y cuyos montos y conceptos se encuentran explicados en el archivo PDF que adjunto a este correo.

Con toda atención,

**GABRIEL HERNÁNDEZ VILLARREAL**

C.C.No.79.284.331 de Bogotá

T.P.No.52.279 del C.S. de la J.

Correo electrónico: gahevi@hotmail.com

Cel:3115310504



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil del Circuito de Bogotá D.C.  
ACUERDO NO. PSAA15-10414  
Carrera 9 No 11-45 Piso 6°  
Edificio Virrey Torre Central  
TEL: 2840341  
[j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**T R A S L A D O Art. 326 C.G.P.**

**No. de proceso 11001 40 03**

**022 2021-00972**

## Sustentación Recurso de Apelación

Fredy Alejandro Romero Borbon <fredyalrobo1@hotmail.com>

Mar 07/03/2023 9:32

Para: Juzgado 47 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días, adjunto sustentación del recurso de apelación del proceso de la referencia para su gestión y tramite. Mil Gracias.

RADICACIÓN: 11001400302220210097201

PROCESO: Verbal

DEMANDANTE: CLARA ISABEL CAQUEZA DIAZ

DEMANDADOS: SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. Y BANCO POPULAR.

**Fredy Alejandro Romero Borbón.**  
**Abogado Universidad Libre.**  
**Espc. Derecho Laboral y Seg. Social.**  
**Espc. Derecho Administrativo.**



SEÑORES

JUZGADO 47 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E. S. D.

RADICACIÓN: 11001400302220210097201

PROCESO: Verbal

DEMANDANTE: CLARA ISABEL CAQUEZA DIAZ

DEMANDADOS: SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. Y BANCO POPULAR.

**FREDY ALEJANDRO ROMERO BORBÓN** mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No 1.013.585.824, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No 184-501 CSJ obrando como apoderado judicial de la señora CLARA ISABEL CÁQUEZA DIAZ, por medio del presente escrito, me **PERMITO SUSTENTAR EL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto en contra de la sentencia proferida por el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá el día 2 de Febrero del año 2023, conforme a la siguiente sustentación.

### SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustenten el recurso de apelación, los siguientes:

Verificando los argumentos que esgrime la JUEZ (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, y en especial la interpretación que realiza en el sentido de establecer que como consecuencia de la naturaleza de la obligación que adquirió mi poderdante y su fallecido esposo con la demandada Banco Popular a la cual denomino de manera errada una obligación **CONJUNTA Y SOLIDARIA** y que como consecuencia de la mala interpretación que se hizo estableció que el Banco Popular no debía realizar el pago del 100% de la obligación si no que condenó a la entidad financiera al pago solo del 50% de la obligación que supuestamente se encontraba en cabeza del señor Jesús Gabriel Triviño (Q.E.P.D), configurándose de esta manera a consideración del suscrito un defecto factico de la valoración de la prueba que hace que el sentido del fallo sea diferente y en el buen sentido de la palabra favorece parcialmente al Banco Popular.

Lo anterior toda vez que como se desprende del documento denominado "PAGARE LARGO PLAZO CREDITOS DE VIVIENDA CUOTA FIJA EN PESOS ( SISTEMA DE AMORTIZACION -CUOTA CONSTANTE -AMORTIZACION GRADUAL EN PESOS- CIRCULAR EXTERNA 085 DE 2000 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA)" (Página 80 a 84 del documento denominado 018 PoderContestacionDemanda.pdf obrante en el expediente digital), se logra establecer que la obligación no tiene la naturaleza de **CONJUNTA** pues el mismo documento establece en todos sus apartes que tanto mi poderdante como el señor Jesús Gabriel Triviño (Q.E.P.D), se obligaron a pagar el crédito de manera **SOLIDARIA**, es decir **NO** de manera **CONJUNTA** , solo de manera **SOLIDARIA**. De tal razón, es importante establecer la definición de lo que es una obligación **CONJUNTA** y una obligación **SOLIDARIA** con el fin de darle sustento a la tesis que se quiere plantear con este recurso a saber:



- J) **OBLIGACIÓN CONJUNTA O MANCOMUNADA:** Este tipo de obligaciones, son aquellas que se dividen de pleno derecho entre los acreedores y los deudores, de modo que cada acreedor no puede exigir si no su parte o cada deudor no puede ser perseguido por la parte suya de deuda. Este tipo de obligaciones, solo aplica a las obligaciones divisibles, por que requieren que la cosa se pueda dividir, tanto en los acreedores como en los deudores. De acuerdo con Alessandri (2001) , la obligación mancomunada debe estar dada por i) una pluralidad de sujetos activos o pasivos. ii) la prestación es una sola y divisible iii) los varios acreedores sólo pueden exigir una parte de la cada uno la fracción que le corresponde en el vínculo. iv) la pluralidad de vínculos, tanto deudores o acreedores haya (pg 114). De igual manera en el Código Civil se establece en el artículo 1583 que: “ ... si la obligación no es solidaria ni indivisible, cada uno de los acreedores puede solo exigir su cuota y cada uno de los codeudores es solamente obligado al pago de la suya...”
- J) **OBLIGACIÓN SOLIDARIA:** Conforme a este tipo de obligación se dice que es solidaria cuando la obligación puede pedirla en su integridad, por uno de los acreedores o a uno de los deudores, conforme se desprende del artículo 1568 del código Civil.

En las obligaciones civiles la solidaridad tiene lugar por virtud del pacto establecido en el contrato; testamentario, cuando así lo dispuso el testador; o por mandato legal, cuando una disposición dice que la obligación es in solidum , como en el caso de la garantía hipotecaria como lo establece nuestro Código Civil en su artículo 1.583 Numeral 1. Por su parte las obligaciones de orden mercantil son solidarias por ministerio legal, como en efecto se desprende del artículo 825 del código de Comercio “ En los negocios mercantiles, cuando fueren varios los deudores se presumirá que se han obligado solidariamente”.

Conforme a la anterior explicación, es evidente que el la Juez de primera instancia, confunde los conceptos de obligación conjunta y de obligación solidaria, dando a interpretar que en este caso en particular es lo mismo, cuando como se desprende de la anterior explicación, las dos obligaciones tienen unos efectos y unas connotaciones totalmente diferentes, luego esa confusión llevo a la juez a tomar una decisión adversaria a los intereses de mi mandante, por que como se establece en el titulo valor, es decir el pagaré suscrito por la señora Clara y su esposo, estos adquirieron una obligación **SOLIDARIA**, de manera tal que al momento del fallecimiento de este ultimo lo que naturalmente debió haber cubierto la póliza era el Saldo Insoluto de la deuda en un 100%, puesto que al ser una obligación **SOLIDARIA** no se estaba dividida en un porcentaje del 50% para doña Clara y el otro 50% para don Jesús, como erradamente lo sentenció la juez de primera instancia.

Queda totalmente probado la naturaleza de la obligación **SOLIDARIA**, luego la omisión del deber de información en el que incurrió el Banco Popular, que quedo plenamente probada en el proceso debe dar lugar a que se realice no solamente el pago insoluto de la de la deuda actual, sino que también la devolución de las cuotas que ha pagado mi



mandante desde el mes de octubre de 2020 hasta la fecha, por no estar obligada a realizar dichos pagos como consecuencia de la cobertura del seguro de “VIDA GRUPO DEUDORES HIPOTECARIO O LEASING HABITACIONAL” amparado bajo la póliza No GRD -000048.

Conforme a las anteriores consideraciones, dejo sentado mi recurso de Apelación solicitando muy respetuosamente al Juez 47 Civil del Circuito sea revocada la sentencia emitida por el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá y en su defecto se acceda al pago del 100% de la deuda y como consecuencia de ello la devolución de los saldos a mi mandante

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Fredy A. Romero Borbón'. The signature is fluid and somewhat stylized, with a large initial 'F' and 'R'.

**FREDY ALEJANDRO ROMERO BORBÓN.**  
**CC. 1.013.585.824 de Bogotá.**  
**TP 184.501 CSJ.**



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil del Circuito de Bogotá D.C.  
ACUERDO NO. PSAA15-10414  
Carrera 9 No 11-45 Piso 6°  
Edificio Virrey Torre Central  
TEL: 2840341  
[j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**T R A S L A D O Art. 446 C.G.P.**

**No. de proceso 11001 31 03**

**047 2021-00722**

**LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO: 202100722**

SUAREZ &amp; TRUJILLO ABOGADOS ASOCIADOS

&lt;omarjcsuarez@suarezytrujilloabogadosasociados.com&gt;

Lun 20/02/2023 10:15

Para: Juzgado 47 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**JUEZ 47 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.****E. S. D.****Referencia: EJECUTIVO SINGULAR****Radicación: 2021-00722****Demandante: BANCOLOMBIA S.A.****Demandado: ELVER ENRIQUE QUIROGA****ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

**OMAR JUAN CARLOS SUAREZ ACEVEDO**, mayor de edad; vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.224.011 de Bucaramanga, y portador de la T.P. No. 111058 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado en ejercicio quien obra como representante legal de la sociedad SUAREZ Y TRUJILLO ABOGADOS SAS apoderado de la sociedad demandante en el proceso de referencia, me permito aportar liquidacion de credito.

Cordialmente,

--

OMAR J.C. SUAREZ ACEVEDO

SUAREZ &amp; TRUJILLO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

Carrera 15 No. 93A-84 Oficina 208

Celular 3138674534

E-mail [omarjcsuarez@suarezytrujilloabogadosasociados.com](mailto:omarjcsuarez@suarezytrujilloabogadosasociados.com)



Medellin, enero 26 de 2023

**Producto** Crédito  
**Pagaré** 310133394

Ciudad

**Titular** ELVER ENRIQUE QUIROGA ALBA  
**Cédula o Nit.** 79,501,889  
**Crédito** 310133394  
**Mora desde** agosto 20 de 2021

**Tasa máxima Superfinanciera** 43.26%

Liquidación de la Obligación a ago 21 de 2021	
	<b>Valor en pesos</b>
Capital	151,872,178.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
<b>Total demanda</b>	<b>151,872,178.00</b>

Saldo de la obligación a ene 26 de 2023	
	<b>Valor en pesos</b>
Capital	151,872,178.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	52,615,687.99
Seguros en Demanda	0.00
<b>Total Demanda</b>	<b>204,487,865.99</b>

Sección de Servicios Etapa Avanzada de Cobranza



ELVER ENRIQUE QUIROGA ALBA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	ago/21/2021			151,872,178.00	0.00	0.00						151,872,178.00	0.00	0.00	151,872,178.00
<b>Saldos para Demanda</b>	<b>ago-21-2021</b>	<b>0.00%</b>	<b>0</b>	<b>151,872,178.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>151,872,178.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>151,872,178.00</b>
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.99%	10	151,872,178.00	0.00	863,514.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	151,872,178.00	0.00	863,514.28	152,735,692.28
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.94%	30	151,872,178.00	0.00	3,463,065.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	151,872,178.00	0.00	3,463,065.47	155,335,243.47
Cierre de Mes	oct-31-2021	22.80%	31	151,872,178.00	0.00	6,135,571.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	151,872,178.00	0.00	6,135,571.36	158,007,749.36
Cierre de Mes	nov-30-2021	23.03%	30	151,872,178.00	0.00	8,744,974.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	151,872,178.00	0.00	8,744,974.35	160,617,152.35
Cierre de Mes	dic-31-2021	23.25%	31	151,872,178.00	0.00	11,465,826.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	151,872,178.00	0.00	11,465,826.94	163,338,004.94
Cierre de Mes	ene-31-2022	23.49%	31	151,872,178.00	0.00	14,211,972.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	151,872,178.00	0.00	14,211,972.77	166,084,150.77
Cierre de Mes	feb-28-2022	24.25%	28	151,872,178.00	0.00	16,762,556.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	151,872,178.00	0.00	16,762,556.26	168,634,734.26
Cierre de Mes	mar-31-2022	24.45%	31	151,872,178.00	0.00	19,610,496.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	151,872,178.00	0.00	19,610,496.64	171,482,674.64
Cierre de Mes	abr-30-2022	25.13%	30	151,872,178.00	0.00	22,434,956.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	151,872,178.00	0.00	22,434,956.31	174,307,134.31
Cierre de Mes	may-31-2022	25.90%	31	151,872,178.00	0.00	25,434,890.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	151,872,178.00	0.00	25,434,890.73	177,307,068.73
Cierre de Mes	jun-30-2022	26.69%	30	151,872,178.00	0.00	28,416,979.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	151,872,178.00	0.00	28,416,979.10	180,289,157.10
Cierre de Mes	jul-31-2022	27.70%	31	151,872,178.00	0.00	31,603,653.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	151,872,178.00	0.00	31,603,653.36	183,475,831.36
Cierre de Mes	ago-31-2022	28.75%	31	151,872,178.00	0.00	34,898,887.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	151,872,178.00	0.00	34,898,887.00	186,771,065.00
Cierre de Mes	sep-30-2022	30.19%	30	151,872,178.00	0.00	38,228,392.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	151,872,178.00	0.00	38,228,392.71	190,100,570.71
Cierre de Mes	oct-31-2022	31.42%	31	151,872,178.00	0.00	41,794,057.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	151,872,178.00	0.00	41,794,057.08	193,666,235.08
Cierre de Mes	nov-30-2022	32.69%	30	151,872,178.00	0.00	45,366,353.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	151,872,178.00	0.00	45,366,353.54	197,238,531.54
Cierre de Mes	dic-31-2022	34.69%	31	151,872,178.00	0.00	49,256,367.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	151,872,178.00	0.00	49,256,367.30	201,128,545.30
<b>Saldos para Demanda</b>	<b>ene-26-2023</b>	<b>35.95%</b>	<b>26</b>	<b>151,872,178.00</b>	<b>0.00</b>	<b>52,615,687.99</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>151,872,178.00</b>	<b>0.00</b>	<b>52,615,687.99</b>	<b>204,487,865.99</b>



Medellin, enero 26 de 2023

**Producto** Crédito  
**Pagaré** 310133395

Ciudad

**Titular** ELVER ENRIQUE QUIROGA ALBA  
**Cédula o Nit.** 79,501,889  
**Crédito** 310133395  
**Mora desde** agosto 20 de 2021

**Tasa máxima Superfinanciera** 43.26%

Liquidación de la Obligación a ago 21 de 2021	
	<b>Valor en pesos</b>
Capital	8,428,410.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
<b>Total demanda</b>	<b>8,428,410.00</b>

Saldo de la obligación a ene 26 de 2023	
	<b>Valor en pesos</b>
Capital	8,428,410.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	2,919,998.89
Seguros en Demanda	0.00
<b>Total Demanda</b>	<b>11,348,408.89</b>

Sección de Servicios Etapa Avanzada de Cobranza



ELVER ENRIQUE QUIROGA ALBA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	ago/21/2021			8,428,410.00	0.00	0.00						8,428,410.00	0.00	0.00	8,428,410.00
Saldos para Demanda	ago-21-2021	0.00%	0	8,428,410.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,428,410.00	0.00	0.00	8,428,410.00
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.99%	10	8,428,410.00	0.00	47,922.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,428,410.00	0.00	47,922.22	8,476,332.22
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.94%	30	8,428,410.00	0.00	192,188.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,428,410.00	0.00	192,188.83	8,620,598.83
Cierre de Mes	oct-31-2021	22.80%	31	8,428,410.00	0.00	340,504.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,428,410.00	0.00	340,504.18	8,768,914.18
Cierre de Mes	nov-30-2021	23.03%	30	8,428,410.00	0.00	485,317.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,428,410.00	0.00	485,317.52	8,913,727.52
Cierre de Mes	dic-31-2021	23.25%	31	8,428,410.00	0.00	636,315.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,428,410.00	0.00	636,315.96	9,064,725.96
Cierre de Mes	ene-31-2022	23.49%	31	8,428,410.00	0.00	788,718.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,428,410.00	0.00	788,718.09	9,217,128.09
Cierre de Mes	feb-28-2022	24.25%	28	8,428,410.00	0.00	930,267.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,428,410.00	0.00	930,267.14	9,358,677.14
Cierre de Mes	mar-31-2022	24.45%	31	8,428,410.00	0.00	1,088,318.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,428,410.00	0.00	1,088,318.53	9,516,728.53
Cierre de Mes	abr-30-2022	25.13%	30	8,428,410.00	0.00	1,245,066.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,428,410.00	0.00	1,245,066.82	9,673,476.82
Cierre de Mes	may-31-2022	25.90%	31	8,428,410.00	0.00	1,411,553.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,428,410.00	0.00	1,411,553.39	9,839,963.39
Cierre de Mes	jun-30-2022	26.69%	30	8,428,410.00	0.00	1,577,049.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,428,410.00	0.00	1,577,049.56	10,005,459.56
Cierre de Mes	jul-31-2022	27.70%	31	8,428,410.00	0.00	1,753,899.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,428,410.00	0.00	1,753,899.57	10,182,309.57
Cierre de Mes	ago-31-2022	28.75%	31	8,428,410.00	0.00	1,936,774.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,428,410.00	0.00	1,936,774.28	10,365,184.28
Cierre de Mes	sep-30-2022	30.19%	30	8,428,410.00	0.00	2,121,550.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,428,410.00	0.00	2,121,550.98	10,549,960.98
Cierre de Mes	oct-31-2022	31.42%	31	8,428,410.00	0.00	2,319,433.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,428,410.00	0.00	2,319,433.71	10,747,843.71
Cierre de Mes	nov-30-2022	32.69%	30	8,428,410.00	0.00	2,517,684.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,428,410.00	0.00	2,517,684.50	10,946,094.50
Cierre de Mes	dic-31-2022	34.69%	31	8,428,410.00	0.00	2,733,567.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,428,410.00	0.00	2,733,567.56	11,161,977.56
Saldos para Demanda	ene-26-2023	35.95%	26	8,428,410.00	0.00	2,919,998.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,428,410.00	0.00	2,919,998.89	11,348,408.89



Medellin, enero 26 de 2023

Ciudad **Producto** **Crédito**  
**Pagaré** 310133396

**Titular** ELVER ENRIQUE QUIROGA ALBA  
**Cédula o Nit.** 79,501,889  
**Crédito** 310133396  
**Mora desde** septiembre 20 de 2021

**Tasa máxima Superfinanciera** 43.26%

Liquidación de la Obligación a sep 21 de 2021	
	<b>Valor en pesos</b>
Capital	2,494,377.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
<b>Total demanda</b>	<b>2,494,377.00</b>

Saldo de la obligación a ene 26 de 2023	
	<b>Valor en pesos</b>
Capital	2,494,377.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	820,024.50
Seguros en Demanda	0.00
<b>Total Demanda</b>	<b>3,314,401.50</b>

Sección de Servicios Etapa Avanzada de Cobranza



ELVER ENRIQUE QUIROGA ALBA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	sep/21/2021			2,494,377.00	0.00	0.00						2,494,377.00	0.00	0.00	2,494,377.00
<b>Saldos para Demanda</b>	<b>sep-21-2021</b>	<b>0.00%</b>	<b>0</b>	<b>2,494,377.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,494,377.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,494,377.00</b>
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.94%	9	2,494,377.00	0.00	12,732.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,494,377.00	0.00	12,732.66	2,507,109.66
Cierre de Mes	oct-31-2021	22.80%	31	2,494,377.00	0.00	56,626.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,494,377.00	0.00	56,626.39	2,551,003.39
Cierre de Mes	nov-30-2021	23.03%	30	2,494,377.00	0.00	99,483.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,494,377.00	0.00	99,483.71	2,593,860.71
Cierre de Mes	dic-31-2021	23.25%	31	2,494,377.00	0.00	144,171.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,494,377.00	0.00	144,171.50	2,638,548.50
Cierre de Mes	ene-31-2022	23.49%	31	2,494,377.00	0.00	189,274.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,494,377.00	0.00	189,274.72	2,683,651.72
Cierre de Mes	feb-28-2022	24.25%	28	2,494,377.00	0.00	231,165.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,494,377.00	0.00	231,165.97	2,725,542.97
Cierre de Mes	mar-31-2022	24.45%	31	2,494,377.00	0.00	277,941.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,494,377.00	0.00	277,941.08	2,772,318.08
Cierre de Mes	abr-30-2022	25.13%	30	2,494,377.00	0.00	324,330.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,494,377.00	0.00	324,330.53	2,818,707.53
Cierre de Mes	may-31-2022	25.90%	31	2,494,377.00	0.00	373,602.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,494,377.00	0.00	373,602.01	2,867,979.01
Cierre de Mes	jun-30-2022	26.69%	30	2,494,377.00	0.00	422,580.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,494,377.00	0.00	422,580.39	2,916,957.39
Cierre de Mes	jul-31-2022	27.70%	31	2,494,377.00	0.00	474,918.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,494,377.00	0.00	474,918.92	2,969,295.92
Cierre de Mes	ago-31-2022	28.75%	31	2,494,377.00	0.00	529,040.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,494,377.00	0.00	529,040.46	3,023,417.46
Cierre de Mes	sep-30-2022	30.19%	30	2,494,377.00	0.00	583,724.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,494,377.00	0.00	583,724.88	3,078,101.88
Cierre de Mes	oct-31-2022	31.42%	31	2,494,377.00	0.00	642,288.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,494,377.00	0.00	642,288.02	3,136,665.02
Cierre de Mes	nov-30-2022	32.69%	30	2,494,377.00	0.00	700,960.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,494,377.00	0.00	700,960.08	3,195,337.08
Cierre de Mes	dic-31-2022	34.69%	31	2,494,377.00	0.00	764,850.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,494,377.00	0.00	764,850.39	3,259,227.39
<b>Saldos para Demanda</b>	<b>ene-26-2023</b>	<b>35.95%</b>	<b>26</b>	<b>2,494,377.00</b>	<b>0.00</b>	<b>820,024.50</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,494,377.00</b>	<b>0.00</b>	<b>820,024.50</b>	<b>3,314,401.50</b>



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil del Circuito de Bogotá D.C.  
ACUERDO NO. PSAA15-10414  
Carrera 9 No 11-45 Piso 6°  
Edificio Virrey Torre Central  
TEL: 2840341  
[j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**T R A S L A D O Art. 446 C.G.P.**

**No. de proceso 11001 31 03**

**047 2021-00672**

## LIQUIDACION DE CREDITO - PROCESO EJECUTIVO 2021-672 DE BANCO AV VILLAS S.A. CONTRA MONICA TRILLOS VERJEL

Betsabe Torres <betsabe\_torres@yahoo.com>

Mar 28/02/2023 11:44

Para: Juzgado 47 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: monicatrillosverjel@hotmail.com <monicatrillosverjel@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (180 KB)

28-02-23 RADICO LIQ CREDITO.pdf;

Cordial saludo.

Adjunto memorial de la referencia (5 folios)

De otra parte, tal como lo dispone el numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso, remito un ejemplar del memorial acá allegado a la dirección electrónica suministrada por la parte demandada.

Cordialmente;

BETSABE TORRES PEREZ  
Abogada Apoderada Banco AV Villas S.A.  
TEL:8928413  
CEL. OF.: 3212541948  
E-mail: betsabe\_torres@yahoo.com



*Betsabé Torres Pérez*  
*Abogada*  
*Universidad Externado de Colombia*  
*T.P. 42213 C. S. de la J.*  
*Nit. 51742136-2*

Señor(a)

**JUZGADO 47 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.**

E.

S.

D.

<b>REFERENCIA:</b>	Proceso Ejecutivo Singular de MAYOR Cuantía
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.</b>
<b>DEMANDADA:</b>	<b>MONICA TRILLOS VERJEL</b>
<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>2021-672</b>
<b>ASUNTO:</b>	Liquidación Crédito.-

**BETSABE TORRES PEREZ**, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 446 del Código General del Proceso, procedo a efectuar la liquidación del crédito tal como lo dispone lo ordenado en el mandamiento de pago, en la sentencia y en los términos de ley.

Los intereses se liquidan para el capital insoluto de los Pagarés 2560894, 2660759 y 4824513007411554-5229732000821720, desde la fecha de presentación de la demanda (Acta de reparto), 23 de Noviembre de 2021 y hasta la fecha de elaboración de la presente liquidación 28 de febrero de 2023; tomando como base para determinar el Interés Moratorio, la tasa corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los créditos comerciales e incrementada en 1.5% de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 884 del Código de Comercio.



Betsabé Torres Pérez  
Abogada  
Universidad Externado de Colombia  
I.P. 42213 C. S. de la J.  
Nit. 51742136-2

FECHA	CAUSACION	DÍAS DE	TASA DE	INTERESES DE	
INTERESES MORA	MORA	MORA	INTERES	MORA CAPITAL INSOLUTO	
<b>CAPITAL DEL PAGARÉ 2560894</b>				\$ 93,328,465.00	
1	23-nov-21	30-nov-21	8	25.90%	\$ 537,157.17
2	01-dic-21	31-dic-21	31	26.19%	\$ 2,104,790.21
3	01-ene-22	31-ene-22	31	26.49%	\$ 2,128,900.06
4	01-feb-22	28-feb-22	28	27.45%	\$ 1,992,562.73
5	01-mar-22	31-mar-22	31	27.70%	\$ 2,226,143.14
6	01-abr-22	30-abr-22	30	28.57%	\$ 2,221,995.20
7	01-may-22	31-may-22	31	29.56%	\$ 2,375,624.23
8	01-jun-22	30-jun-22	30	30.60%	\$ 2,379,875.86
9	01-jul-22	31-jul-22	31	31.92%	\$ 2,565,288.41
10	01-ago-22	31-ago-22	31	33.31%	\$ 2,676,997.40
11	01-sep-22	30-sep-22	30	35.50%	\$ 2,760,967.09
12	01-oct-22	31-oct-22	31	36.91%	\$ 2,966,315.64
13	01-nov-22	30-nov-22	30	38.67%	\$ 3,007,509.78
14	01-dic-22	31-dic-22	31	41.46%	\$ 3,331,981.75
15	01-ene-23	31-ene-23	31	43.26%	\$ 3,476,640.87
16	01-feb-23	28-feb-23	393	45.27%	\$ 46,122,694.08
<b>CAPITAL E INTERESES DE MORA PAGARÉ 2560894</b>				<b>\$ 176,203,908.60</b>	

<b>INTERESES REMUNERATORIOS</b>	<b>\$ 6,841,687.00</b>
---------------------------------	------------------------

<b>INTERESES MORATORIOS</b>	<b>\$ 1,877,305.00</b>
-----------------------------	------------------------

**TOTAL PAGARÉ 2560894**

**\$ 184,922,900.60**



Betsabé Torres Pérez  
Abogada  
Universidad Externado de Colombia  
T.P. 42213 C. S. de la J.  
Nit. 51742136-2

FECHA INTERESES MORA	CAUSACION	DÍAS DE MORA	TASA DE INTERES	INTERESES DE MORA	DE CAPITAL INSOLUTO
<b>CAPITAL DEL PAGARÉ 2660759</b>				\$ 90,251,987.00	
1	23-nov-21	30-nov-21	8	25.90%	\$ 519,450.33
2	01-dic-21	31-dic-21	31	26.19%	\$ 2,035,407.94
3	01-ene-22	31-ene-22	31	26.49%	\$ 2,058,723.03
4	01-feb-22	28-feb-22	28	27.45%	\$ 1,926,879.92
5	01-mar-22	31-mar-22	31	27.70%	\$ 2,152,760.59
6	01-abr-22	30-abr-22	30	28.57%	\$ 2,148,749.39
7	01-may-22	31-may-22	31	29.56%	\$ 2,297,314.19
8	01-jun-22	30-jun-22	30	30.60%	\$ 2,301,425.67
9	01-jul-22	31-jul-22	31	31.92%	\$ 2,480,726.28
10	01-ago-22	31-ago-22	31	33.31%	\$ 2,588,752.90
11	01-sep-22	30-sep-22	30	35.50%	\$ 2,669,954.62
12	01-oct-22	31-oct-22	31	36.91%	\$ 2,868,534.06
13	01-nov-22	30-nov-22	30	38.67%	\$ 2,908,370.28
14	01-dic-22	31-dic-22	31	41.46%	\$ 3,222,146.36
15	01-ene-23	31-ene-23	31	43.26%	\$ 3,362,036.94
16	01-feb-23	28-feb-23	28	45.27%	\$ 3,177,772.46
<b>CAPITAL E INTERESES DE MORA PAGARÉ 2660759</b>				<b>\$ 128,970,991.94</b>	

**TOTAL PAGARÉ 2660759**

**\$ 128,970,991.94**



Betsabé Torres Pérez  
Abogada  
Universidad Externado de Colombia  
I.P. 42213 C. S. de la J.  
Nit. 51742136-2

FECHA MORA	CAUSACION	INTERESES	DÍAS DE MORA	TASA DE INTERES	INTERESES DE MORA CAPITAL INSOLUTO
<b>CAPITAL DEL PAGARÉ 4824513007411554 - 522973200821720</b>					\$ 26,006,630.00
1	23-nov-21	30-nov-21	8	25.90%	\$ 149,682.60
2	01-dic-21	31-dic-21	31	26.19%	\$ 586,514.52
3	01-ene-22	31-ene-22	31	26.49%	\$ 593,232.90
4	01-feb-22	28-feb-22	28	27.45%	\$ 555,241.55
5	01-mar-22	31-mar-22	31	27.70%	\$ 620,330.37
6	01-abr-22	30-abr-22	30	28.57%	\$ 619,174.52
7	01-may-22	31-may-22	31	29.56%	\$ 661,984.32
8	01-jun-22	30-jun-22	30	30.60%	\$ 663,169.07
9	01-jul-22	31-jul-22	31	31.92%	\$ 714,835.57
10	01-ago-22	31-ago-22	31	33.31%	\$ 745,964.06
11	01-sep-22	30-sep-22	30	35.50%	\$ 769,362.80
12	01-oct-22	31-oct-22	31	36.91%	\$ 826,584.61
13	01-nov-22	30-nov-22	30	38.67%	\$ 838,063.65
14	01-dic-22	31-dic-22	31	41.46%	\$ 928,480.04
15	01-ene-23	31-ene-23	31	43.26%	\$ 968,790.31
16	01-feb-23	28-feb-23	28	45.27%	\$ 915,693.44
<b>CAPITAL E INTERESES DE MORA PAGARÉ 4824513007411554 - 522973200821720</b>					<b>\$ 37,163,734.34</b>

**TOTAL PAGARÉ 4824513007411554 - 522973200821720**

**\$ 37,163,734.34**



Betsabé Torres Pérez  
Abogada  
Universidad Externado de Colombia  
T.P. 42213 C. S. de la J.  
Nit. 51742136-2

**TOTAL PAGARÉ 2560894**

**\$ 184,922,900.60**

**TOTAL PAGARÉ 2560759**

**\$ 128,970,991.94**

**TOTAL PAGARÉ 4824513007411554 -  
522973200821720**

**\$ 37,163,734.34**

**TOTAL DE LOS TRES PAGARES**

**\$ 351,057,626.88**

Cordialmente;

**BETSABE TORRES PEREZ**  
**C.C. 51.742.136**  
**T.P. 42.213 C.S. de la J.**



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil del Circuito de Bogotá D.C.  
ACUERDO NO. PSAA15-10414  
Carrera 9 No 11-45 Piso 6°  
Edificio Virrey Torre Central  
TEL: 2840341  
[j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**T R A S L A D O Art. 319 C.G.P.**

**No. de proceso 11001 31 07**

**007 2014-00613**

## Memorial con Recurso de Reposición frente al Auto del 27 de octubre de 2022 dentro del Proceso con Radicado No. 110013103007-2014-00613-00

Soluciones Jurídicas y Compañía S.A.S. <solucionesjuridicas@soljuridica.com>

Jue 03/11/2022 16:57

Para: Juzgado 47 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: EUCLIDES CAMARGO GARZÓN <juridico@segurosdelestado.com>; VICTOR MAURICIO CAVIEDES CORTES <victor.caviedes@prevencionesjuridicas.com>; notificacionesjudiciales@allianz.co <notificacionesjudiciales@allianz.co>; colegio maria auxiliadora <maviescolar@mavitours.com.co>

 1 archivos adjuntos (668 KB)

2014-613 Memorial con Recurso de Reposición frente al Auto del 27 de octubre de 2022 J-388-2 (1).pdf;

Señor (a)

**Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil del Circuito de Bogotá D.C.**

E. S. D.

**Referencia.**                    **Proceso:**        No. 110013103007-2014-00613-00

**De:**                                Connik Verónica Ramírez Valbuena.

**Contra:**                        Allianz Seguros S.A. - Liliana Marlene Ospina Díaz.

**Jairo Alfonso Acosta Aguilar**, como apoderado de la parte actora, y de acuerdo con el decreto 806 de 2020, me permito informar que para todos los efectos el correo de notificación para cualquier diligencia u providencia es: [solucionesjuridicas@soljuridica.com](mailto:solucionesjuridicas@soljuridica.com) y teléfono: **3102212525**, mismo que reposa en el registro nacional de abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

A fin de dar cumplimiento al artículo 78 numeral 14 de C.G. del P. el presente escrito se copia a las partes del proceso.

Así mismo, con fundamento en lo previsto en el Decreto 806 de 2020, por medio del presente y de manera respetuosa adjunto envío memorial formato Pdf conforme a los lineamientos de la digitalización del proceso judicial, a fin de que haga parte dentro del expediente de la referencia.

Cordialmente,

**Jairo Alfonso Acosta Aguilar**  
**C. C. 5.880.328 de Chaparral**  
**T. P. 29.632 del C. S. de la J.**  
**Teléfono: 3102212525**  
**Correo electrónico: [solucionesjuridicas@soljuridica.com](mailto:solucionesjuridicas@soljuridica.com)**

Señora

**Juez Cuarenta y Siete (47) Civil del Circuito de Bogotá D.C.**

E.S. D.

**Proceso:** No. 110013103007-2014-00613-00

**Demandante:** Connik Verónica Ramírez Valbuena y otras

**Demandada:** Allianz Seguros S.A. y Liliana Marlene Ospina Díaz.

**J**airo Alfonso Acosta Aguilar, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. obrando en calidad de apoderado de la parte actora respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de manifestar que encontrándome dentro de la oportunidad procesal interpongo recurso de **reposición** contra del **Auto del 27 de octubre del 2022**, mediante el cual se **decretó el interrogatorio** de parte de la demandada **Liliana Marlene Osuna Díaz**.

## I. OPORTUNIDAD PARA INTERPONER EL RECURSO

El auto del 27 de octubre de 2022 recurrido mediante el cual decreta el interrogatorio de parte de la demandada Liliana Marlene Osuna Diaz, notificado en el estado No. 159 del 31 de octubre del 2022. El artículo 318 y 319 del C.G. del P. establece que el término para interponer el recurso es dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto, por lo cual el término para recurrir el auto vence el jueves tres (03) de noviembre de 2022.

## II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

**1.** El pasado 07 de septiembre de 2021, a través de aplicativo teams se llevó a cabo audiencia de que trata el art. 101 del C.P.C., a la citada audiencia se hicieron presentes:

**Por la parte Demandante:**

- Connik Verónica Ramírez identificada con CC No. 1.014.202.550 de Bogotá, María Ledia Valencia González identificada con CC No. 29.330.839 de Caicedonia con el suscrito apoderado

#### **Por la parte Demandada:**

- La sociedad **Allianz Seguros S.A.** por intermedio de su representante legal Carlos Vargas identificado con CC.79.687.849 de Bogotá, y su apoderado Dr. Hugo H. Moreno Echeverry identificado con CC. 19.345.876 de Bogotá y T.P. No 56.799 del C.S.J.
- El Apoderado de la demandada **Liliana Marlene Osuna**: Dr. Víctor Mauricio Caviedes Cortes identificado con CC No. 19.492.106 de Bogotá y TP No. 167242 del CSJ.
- **Mavitours Transportes Especiales S.A.** representada legalmente por Mauricio Sarmiento identificado con CC 1030596903 de Bogotá y su apoderada Dra Angélica Margarita Gómez López identificada con CC No. 52.198.055 de Bogotá y TP No. 135755 del CSJ.

#### **Por Parte del Llamado en Garantía:**

- **Seguros del Estado S.A.** por intermedio de su representante legal Hugo Fernando González identificado con CC.7177698 de Tunja y su Apoderada Dra. Heidi Liliana Gil Arias identificada con CC. 52.880.926 de Bogotá y Tp. No 123151 del CSJ.

**2. El día de la audiencia *no compareció la demandada Liliana Marlene Osuna*, ni tampoco dentro de la oportunidad procesal establecida **presento la respectiva la justificación a su inasistencia****

**3. La Directora del Proceso mediante Auto del 27 de octubre de 2022 notificado en el estado No. 159 del 31 de octubre del 2022 fija fecha de audiencia para el próximo 1 de marzo de 2023 a las 10:00 A.M. y decreta a favor de la parte demandante la siguiente prueba:**

**(...) “Interrogatorio de parte: Se ordena el interrogatorio de Liliana Marlene Osuna Diaz.” (...)** *La negrilla es mía.*

**4. El artículo 205 del código General del Proceso establece lo siguiente:**

*La inasistencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito.*

La misma presunción se deducirá, respecto de los hechos susceptibles de prueba de confesión contenidos en la demanda y en las excepciones de mérito o en sus contestaciones, cuando no habiendo interrogatorio escrito el citado no comparezca, o cuando el interrogado se niegue a responder sobre hechos que deba conocer como parte o como representante legal de una de las partes.

Si las preguntas no fueren asertivas o el hecho no admitiere prueba de confesión, la inasistencia, la respuesta evasiva o la negativa a responder se apreciarán como indicio grave en contra de la parte citada.

Por otro lado el Art 372 numeral 4 establece:

*La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.*

*(...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). (...)*

**5.** La citada norma es clara en determinar que la inasistencia de uno de los convocados a la audiencia siendo su comparecencia obligatoria dará lugar a la confesión presunta presumiendo como ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión, también establece las sanciones en las que incurriría las partes o sus apoderados por la inasistencia sin la determinada justificación, por lo que no es dable llamar nuevamente a interrogatorio a la señora Lilibian Marlene Osuna Diaz.

**6.** Por lo anterior solicito a la señora Juez se tenga por Confesa a la demandada Lilibian Marlene Osuna Diaz, toda vez de que no compareció a la audiencia del **Art 101 del C.P.C.** del pasado 07 de septiembre de 2021.

### **III. OBJETO DEL RECURSO**

Este recurso tiene por objeto que no se decrete el interrogatorio de la demandada la señora Lilibian Marlene Osuna Diaz, ordenado en el auto del 27 de octubre hogaño, toda vez de que no compareció a la audiencia del Art 101 del C.P.C. del pasado 07 de septiembre de 2021, pues el Despacho debe acogerse a lo ordenado en los preceptos normativos de los Art 204 del C.G.P y numeral 4 del artículo 372 ibidem.

#### IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 318, 368, 204, 370 y 372 del Código General del Proceso.
- Artículo 29 de la Constitución Política.

#### V. PRUEBAS

- Acta de Audiencia del Art 101 C.P.P. del pasado 07 de septiembre de 2021.

#### VI. PETICION FINAL

Con fundamento a lo anteriormente expuesto y conforme lo determina la Ley, respetuosamente solicito:

1. Se modifique el auto de fecha 27 de octubre hogaño, en el sentido de **excluir del decreto de pruebas la práctica del interrogatorio de la demandada Liliana Marlene Osuna.**
2. Dentro de la oportunidad procesal **SE TENGA POR CONFESA** a la demandada la señora **LILIANA MARLENE OSUNA DIAZ.**

Con atención y respeto.

De la Señora Juez,

Cordialmente,



**Jairo Alfonso Acosta Aguilar**  
**C.C. 5.880.328 de Chaparral**  
**T.P. 29.632 del C. S. de la J**

**RAMA DEL PODER JUDICIAL**  
**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 CPC DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No. 2014- 00613 CONNIK VERONICA RAMIREZ VALBUENA CONTRA ALLIANZ SEGUROS DEL ESTADO Y OTROS**

En Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la jueza en asocio con su secretaria *ad-hoc*, se reunieron para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 101 del C.P.C..A la audiencia se hicieron presentes: Demandante: Connik Verónica Ramírez identificada con CC No. 1.014.202.550 de Bogotá. Demandante: María Ledia Valencia González identificada con CC No. 29.330.839 de Caicedonia. Apoderado Demandante: DR. Jairo Alfonso Acosta identificado con CC No. 5.880.328 de Chaparral y TP No. 29.632 del CSJ. Demandada: Allianz Seguros S.A. por intermedio de su representante legal Carlos Vargas identificado con CC.79.687.849 de Bogotá, Apoderado Demandada Allianz: Dr. Hugo H. Moreno Echeverry identificado con CC. 19.345.876 de Bogotá y Tp. No 56799 del CSJ. Apoderado demandada Liliana Marlene Osuna : Dr. Víctor Mauricio Caviedes Cortes identificado con CC No. 19.492.106 de Bogotá y TP No. 167242 del CSJ. Demandada: Mavitours Transportes Especiales S.A. representada legalmente por Mauricio Sarmiento identificado con CC 1030596903 de Bogotá. Apoderada de Mavitours: Dra Angélica Margarita Gómez López identificada con CC No. 52.198.055 de Bogotá y TP No. 135755 del CSJ. Llamado en Garantía: Seguros del Estado por intermedio de su representante legal Hugo Fernando González identificado con CC.7177698 de Tunja. Apoderada Llamado en Garantía Seguros del Estado: Dra. Heidi Liliana Gil Arias identificada con CC. 52.880.926 de Bogotá y Tp. No 123151 del CSJ.

De conformidad con la documental allegada el día de hoy al correo electrónico y la manifestación hecha en esta audiencia por el Dr. Hugo Fernando González, representante legal de Seguros del Estado, procede este despacho a reconocer personería a la Dra. Liliana Gil Arias como apoderada de la mentada entidad en los términos y para los fines del poder conferido.

Convocados a la presente audiencia, se procedió a preguntar a las partes sobre su ánimo conciliatorio, luego de discutir las diferentes fórmulas de arreglo, la parte demandante, sólo acepto la conciliación parcial respecto a la llamada en garantía Seguros del Estado S.A. y la demandada Mavitours Transportes Especiales S.A., en los siguientes términos:

Las demandantes aceptan la suma de \$35´370.000.00 Mcte, que será cancelada por Seguros Del Estado (llamado en garantía), y autorizan que dicha suma le sea pagada a su abogado Dr. Jairo Alfonso Acosta Aguilar, dentro de los treinta (30) días siguientes, a la fecha de radicación de la documentación solicitada, formularios Sarlaf, certificación bancaria, formato de transacción, cédula de ciudadanía. Asimismo, solicitan declarar terminado el proceso frente a dicho llamado en garantía.

Las demandantes aceptan la suma de \$20´000.000.00 Mcte, que será pagada por la demandada Mavitours Transportes Especiales S.A. y autorizan que sea pagada por transferencia bancaria a su abogado Dr. Jairo Alfonso Acosta Aguilar, dentro de los treinta (30) días siguientes, al recibo de la documentación solicitada y que deberá ser radicada en la Calle 25 B No 80C- 12 de Bogotá. Del mismo modo, con este pago la parte actora solicita la terminación del proceso frente a esa demandada.

Por el despacho, de conformidad con lo solicitado por las partes, se acepta el acuerdo de conciliación parcial al que llegaron las partes mencionadas en esta audiencia y en consecuencia RESUELVE: PRIMERO: ACEPTAR la conciliación parcial del presente proceso, en los términos convenidos por las

partes. SEGUNDO: En consecuencia, DECLARAR la terminación del proceso frente a SEGUROS DEL ESTADO (llamada en garantía) y MAVITOURS TRANSPORTES ESPECIALES S.A..TERCERO: Declarar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la llamada en garantía y la demandada en cita. En caso de existir embargo de remanentes, los bienes destrabados pónganse a disposición de la autoridad respectiva. Ofíciase. CUARTO: Continuar el proceso únicamente frente a las demandadas ALLIANZ SEGUROS S.A. y LILIANA MARLENE OSUNA DIAZ. Téngase en cuenta los pagos realizados por las demandadas a las pretensiones de la demanda. QUINTO: Sin condena en costas para ninguna de las partes. La anterior decisión queda notificada por estrados sin recursos.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina y firma por la titular del despacho la parte resolutive.

**La Jueza**

**Firmado Por:**

**Aura Claret Escobar Castellanos  
Juez Circuito  
Civil 47  
Juzgado De Circuito  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6c3ae9eba4c2120188b52095b01b60283fb45990bc675f202e2e2b09fde23b8d**

Documento generado en 07/09/2021 03:05:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil del Circuito de Bogotá D.C.  
ACUERDO NO. PSAA15-10414  
Carrera 9 No 11-45 Piso 6°  
Edificio Virrey Torre Central  
TEL: 2840341  
[j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**T R A S L A D O Art. 319 C.G.P.**

**No. de proceso 11001 31 08**

**008 2014-00608**

**RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**

Urbano y Ottavo Abogados &lt;urbanotavo@outlook.com&gt;

Mar 08/11/2022 15:43

Para: Juzgado 47 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: karenvargas.abogada &lt;karenvargas.abogada@gmail.com&gt;;cotranal@hotmail.com

&lt;cotranal@hotmail.com&gt;;Liliana Gil Arias &lt;liliana.gil@sercoas.com&gt;;juridico

&lt;juridico@segurosdeleestado.com&gt;;'Valentina Alvarado' &lt;dependenciabogota@holdingvml.com&gt;

Bogotá D.C. 08 de noviembre de 2022

Señor

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.****REF. RADICADO No:** 11001310300820140060800**CLASE DE PORCESO:** ORDINARIO DE MAYOR CUANTIA POR R.C.E**DEMANDANTE:** YOLANDA VERGEL FERNANDEZ Y OTROS**DEMANDADO:** COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIÓN LTDA  
COONAL

**JORGE ADOLFO OTTAVO HURTADO**, ciudadano colombiano, mayor de edad, abogado en ejercicio, con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá D.C., actuando como apoderado de la parte demandante, por medio del presente envío adjunto lo enunciado en el asunto.

De la Señora Juez, con sentimientos de consideración y respeto

Atentamente,

---

**JORGE ADOLFO OTTAVO HURTADO  
C.C. NO. 11'297.262 DE GIRARDOT  
T.P. NO. 65.583 DEL C.S.J.**-----  
Urbano & Ottavo Abogados  
Cra. 7 No. 33 - 49 Of. 301

Edificio Luciano Borde

PBX: (work) (+57) - (1) - 320 2769

FAX: (work) (+57) - (1) - 320 2769

Celular: (work) (+57) - 314 471 4686

mail: [urbanotavo@outlook.com](mailto:urbanotavo@outlook.com)

BOGOTA D.C., COLOMBIA, S.A.

Bogotá D.C. 08 de noviembre de 2022

Señor

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.**

**REF. RADICADO No:** 11001310300820140060800

**CLASE DE PORCESO:** ORDINARIO DE MAYOR CUANTIA POR R.C.E

**DEMANDANTE:** YOLANDA VERGEL FERNANDEZ Y OTROS

**DEMANDADO:** COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIÓN  
LTDA COONAL

**JORGE ADOLFO OTTAVO HURTADO**, ciudadano colombiano, mayor de edad, abogado en ejercicio, con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá D.C., actuando como apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito, presento a su señoría **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, contra el auto de fecha 04 de noviembre de 2022, donde fija fecha de audiencia de que trata el art. 373 del C.G.P.:

Lo anterior, teniendo en cuenta que dentro del auto no fijaron el testimonio del PT **Angulo Jhon** placa policial **76736**, quien elaboró el informe policial de accidente de tránsito, que dio origen a la presente demanda, dicho testimonio, se solicitó en el escrito por medio del cual se dio contestación de las excepciones con radicado de fecha 03 de mayo de 2018.

El PT Angulo Jhon, puede ser citado mediante telegrama citatorio a la Dirección de Tránsito y Transporte de Cundinamarca, DITRA DECUN, ubicada en la Carrera 58 No. 9 – 43 de Bogotá D.C.

Correo electrónico: [ditra.decun@policia.gov.co](mailto:ditra.decun@policia.gov.co)

De la Señora Juez, con sentimientos de consideración y respeto

Atentamente,



**JORGE ADOLFO OTTAVO HURTADO**  
**C.C. NO. 11'297.262 DE GIRARDOT**  
**T.P. NO. 65.583 DEL C.S.J.**



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil del Circuito de Bogotá D.C.  
ACUERDO NO. PSAA15-10414  
Carrera 9 No 11-45 Piso 6°  
Edificio Virrey Torre Central  
TEL: 2840341  
[j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**T R A S L A D O Art. 446 C.G.P.**

**No. de proceso 11001 31 03**

**047 2021-00596**

**PROCESO 11001310304720210059600 BBVA COLOMBIA S.A. contra LUIS FRANCISCO ROBAYO ACOSTA**

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Vie 16/12/2022 16:01

Para: Juzgado 47 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: lfrobayoa@gmail.com <lfrobayoa@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (273 KB)

LUIS ROBAYO- MEMORIAL APORTO LIQUIDACION..pdf;

Señor

JUEZ 47 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE BBVA COLOMBIA S.A. contra LUIS FRANCISCO ROBAYO ACOSTA

Rad.: 11001310304720210059600

ASUNTO: SE APORTA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la parte demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, se remite el presente memorial al correo electrónico del demandado lfrobayoa@gmail.com

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.

C. C. 41.787.172 de Btá

T. P. 35.821 del C. S. de la J.

Señor  
JUEZ 47 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE BBVA COLOMBIA  
S.A. contra LUIS FRANCISCO ROBAYO ACOSTA

Rad.: 11001310304720210059600

ASUNTO: SE APORTA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que aporto la liquidación de los créditos que se cobran en este proceso al 14 de diciembre, la cual se resume en la siguiente tabla y se encuentra detallada en los documentos que adjunto:

PAGARÉ	LIQUIDACION
9612378768	\$ 345,775,611.23
5000513180	\$ 34,719,433.57
5000511788	\$ 19,004,378.33
	\$ 399,499,423.13

Igualmente, me permito indicar que los intereses moratorios de las cuotas en mora y del capital acelerado del pagaré 9612378768 se liquidaron a la tasa del 8.00% E.A., y respecto de los pagarés 5000513180 y 5000511788 se liquidaron a la máxima permitida correspondiente a una y media veces del interés bancario corriente certificado para cada periodo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago.

Me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, se remite el presente memorial al correo electrónico del demandado [lfrobayoa@gmail.com](mailto:lfrobayoa@gmail.com)

Señor Juez,

  
JANNETHE R. GALAVÍS R.  
C. C. 41.787.172 de Btá  
T. P. 35.821 del C. S. de la J.



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses tasa fija
<b>PROCESO</b>	11001310304720210059600
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO CAJA SOCIAL S.A
<b>DEMANDADO</b>	LUIS FRANCISCO ROBAYO ACOSTA
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

**DISTRIBUCION ABONOS**

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-04-27	2021-04-27	1	8,00	606.204,00	606.204,00	132,87	606.336,87	0,00	13.338.719,14	13.944.923,14	0,00	0,00	0,00
2021-04-28	2021-04-30	3	8,00	0,00	606.204,00	398,60	606.602,60	0,00	13.339.117,74	13.945.321,74	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-26	26	8,00	0,00	606.204,00	3.454,53	609.658,53	0,00	13.342.572,27	13.948.776,27	0,00	0,00	0,00
2021-05-27	2021-05-27	1	8,00	610.526,00	1.216.730,00	266,68	1.216.996,68	0,00	13.342.838,95	14.559.568,95	0,00	0,00	0,00
2021-05-28	2021-05-31	4	8,00	0,00	1.216.730,00	1.066,72	1.217.796,72	0,00	13.343.905,67	14.560.635,67	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-26	26	8,00	0,00	1.216.730,00	6.933,69	1.223.663,69	0,00	13.350.839,37	14.567.569,37	0,00	0,00	0,00
2021-06-27	2021-06-27	1	8,00	672.713,00	1.889.443,00	414,12	1.889.857,12	0,00	13.351.253,49	15.240.696,49	0,00	0,00	0,00
2021-06-28	2021-06-30	3	8,00	0,00	1.889.443,00	1.242,37	1.890.685,37	0,00	13.352.495,86	15.241.938,86	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-26	26	8,00	0,00	1.889.443,00	10.767,24	1.900.210,24	0,00	13.363.263,10	15.252.706,10	0,00	0,00	0,00
2021-07-27	2021-07-27	1	8,00	677.041,00	2.566.484,00	562,52	2.567.046,52	0,00	13.363.825,62	15.930.309,62	0,00	0,00	0,00
2021-07-28	2021-07-31	4	8,00	0,00	2.566.484,00	2.250,07	2.568.734,07	0,00	13.366.075,69	15.932.559,69	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-26	26	8,00	0,00	2.566.484,00	14.625,44	2.581.109,44	0,00	13.380.701,13	15.947.185,13	0,00	0,00	0,00
2021-08-27	2021-08-27	1	8,00	681.397,00	3.247.881,00	711,86	3.248.592,86	0,00	13.381.412,99	16.629.293,99	0,00	0,00	0,00
2021-08-28	2021-08-31	4	8,00	0,00	3.247.881,00	2.847,46	3.250.728,46	0,00	13.384.260,45	16.632.141,45	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-26	26	8,00	0,00	3.247.881,00	18.508,47	3.266.389,47	0,00	13.402.768,92	16.650.649,92	0,00	0,00	0,00
2021-09-27	2021-09-27	1	8,00	685.780,40	3.933.661,40	862,17	3.934.523,57	0,00	13.403.631,10	17.337.292,50	0,00	0,00	0,00
2021-09-28	2021-09-30	3	8,00	0,00	3.933.661,40	2.586,52	3.936.247,92	0,00	13.406.217,61	17.339.879,01	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-12	12	8,00	0,00	3.933.661,40	10.346,07	3.944.007,47	0,00	13.416.563,68	17.350.225,08	0,00	0,00	0,00
2021-10-13	2021-10-13	1	8,00	299.921.293,90	303.854.955,30	66.598,35	303.921.553,65	0,00	13.483.162,03	317.338.117,33	0,00	0,00	0,00



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses tasa fija
<b>PROCESO</b>	11001310304720210059600
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO CAJA SOCIAL S.A
<b>DEMANDADO</b>	LUIS FRANCISCO ROBAYO ACOSTA
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

**DISTRIBUCION ABONOS**

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-10-14	2021-10-31	18	8,00	0,00	303.854.955,30	1.198.770,23	305.053.725,53	0,00	14.681.932,26	318.536.887,56	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	8,00	0,00	303.854.955,30	1.997.950,39	305.852.905,69	0,00	16.679.882,65	320.534.837,95	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	8,00	0,00	303.854.955,30	2.064.548,74	305.919.504,04	0,00	18.744.431,39	322.599.386,69	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	8,00	0,00	303.854.955,30	2.064.548,74	305.919.504,04	0,00	20.808.980,13	324.663.935,43	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	8,00	0,00	303.854.955,30	1.864.753,70	305.719.709,00	0,00	22.673.733,83	326.528.689,13	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	8,00	0,00	303.854.955,30	2.064.548,74	305.919.504,04	0,00	24.738.282,56	328.593.237,86	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	8,00	0,00	303.854.955,30	1.997.950,39	305.852.905,69	0,00	26.736.232,95	330.591.188,25	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	8,00	0,00	303.854.955,30	2.064.548,74	305.919.504,04	0,00	28.800.781,69	332.655.736,99	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	8,00	0,00	303.854.955,30	1.997.950,39	305.852.905,69	0,00	30.798.732,08	334.653.687,38	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	8,00	0,00	303.854.955,30	2.064.548,74	305.919.504,04	0,00	32.863.280,82	336.718.236,12	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	8,00	0,00	303.854.955,30	2.064.548,74	305.919.504,04	0,00	34.927.829,56	338.782.784,86	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	8,00	0,00	303.854.955,30	1.997.950,39	305.852.905,69	0,00	36.925.779,95	340.780.735,25	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	8,00	0,00	303.854.955,30	2.064.548,74	305.919.504,04	0,00	38.990.328,69	342.845.283,99	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	8,00	0,00	303.854.955,30	1.997.950,39	305.852.905,69	0,00	40.988.279,08	344.843.234,38	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-14	14	8,00	0,00	303.854.955,30	932.376,85	304.787.332,15	0,00	41.920.655,93	345.775.611,23	0,00	0,00	0,00



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses tasa fija
<b>PROCESO</b>	11001310304720210059600
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO CAJA SOCIAL S.A
<b>DEMANDADO</b>	LUIS FRANCISCO ROBAYO ACOSTA
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

#### RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$303.854.955,30
SALDO INTERESES	\$41.920.655,93

#### VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$13.338.586,27
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$13.338.586,27
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$345.775.611,23</b>
----------------------	-------------------------

#### INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

#### OBSERVACIONES



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios
<b>PROCESO</b>	11001310304720210059600
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO CAJA SOCIAL S.A
<b>DEMANDADO</b>	LUIS FRANCISCO ROBAYO ACOSTA
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

**DISTRIBUCION ABONOS**

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-10-08	2021-10-08	1	25,62	23.744.182,14	23.744.182,14	14.842,56	23.759.024,70	0,00	3.454.387,56	27.198.569,70	0,00	0,00	0,00
2021-10-09	2021-10-31	23	25,62	0,00	23.744.182,14	341.378,84	24.085.560,98	0,00	3.795.766,39	27.539.948,53	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	23.744.182,14	449.702,14	24.193.884,28	0,00	4.245.468,54	27.989.650,68	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	23.744.182,14	469.254,81	24.213.436,95	0,00	4.714.723,34	28.458.905,48	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	23.744.182,14	474.046,46	24.218.228,60	0,00	5.188.769,80	28.932.951,94	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	23.744.182,14	441.951,93	24.186.134,07	0,00	5.630.721,73	29.374.903,87	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	23.744.182,14	493.337,42	24.237.519,56	0,00	6.124.059,16	29.868.241,30	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	23.744.182,14	490.750,84	24.234.932,98	0,00	6.614.810,00	30.358.992,14	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	23.744.182,14	522.517,54	24.266.699,68	0,00	7.137.327,54	30.881.509,68	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	23.744.182,14	521.201,11	24.265.383,25	0,00	7.658.528,64	31.402.710,78	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	23.744.182,14	558.869,75	24.303.051,89	0,00	8.217.398,39	31.961.580,53	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	23.744.182,14	580.099,22	24.324.281,36	0,00	8.797.497,61	32.541.679,75	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	23.744.182,14	589.531,61	24.333.713,75	0,00	9.387.029,22	33.131.211,36	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	23.744.182,14	633.877,72	24.378.059,86	0,00	10.020.906,94	33.765.089,08	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	23.744.182,14	638.308,57	24.382.490,71	0,00	10.659.215,51	34.403.397,65	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-14	14	41,46	0,00	23.744.182,14	316.035,92	24.060.218,06	0,00	10.975.251,43	34.719.433,57	0,00	0,00	0,00



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios
<b>PROCESO</b>	11001310304720210059600
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO CAJA SOCIAL S.A
<b>DEMANDADO</b>	LUIS FRANCISCO ROBAYO ACOSTA
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

#### RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$23.744.182,14
SALDO INTERESES	\$10.975.251,43

#### VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$3.439.545,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$3.439.545,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$34.719.433,57</b>
----------------------	------------------------

#### INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

#### OBSERVACIONES



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios
<b>PROCESO</b>	11001310304720210059600
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO CAJA SOCIAL S.A
<b>DEMANDADO</b>	LUIS FRANCISCO ROBAYO ACOSTA
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

**DISTRIBUCION ABONOS**

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-10-08	2021-10-08	1	25,62	13.728.497,28	13.728.497,28	8.581,72	13.737.079,00	0,00	927.440,72	14.655.938,00	0,00	0,00	0,00
2021-10-09	2021-10-31	23	25,62	0,00	13.728.497,28	197.379,65	13.925.876,93	0,00	1.124.820,38	14.853.317,66	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	13.728.497,28	260.010,41	13.988.507,69	0,00	1.384.830,79	15.113.328,07	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	13.728.497,28	271.315,45	13.999.812,73	0,00	1.656.146,24	15.384.643,52	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	13.728.497,28	274.085,90	14.002.583,18	0,00	1.930.232,14	15.658.729,42	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	13.728.497,28	255.529,37	13.984.026,65	0,00	2.185.761,50	15.914.258,78	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	13.728.497,28	285.239,62	14.013.736,90	0,00	2.471.001,12	16.199.498,40	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	13.728.497,28	283.744,10	14.012.241,38	0,00	2.754.745,23	16.483.242,51	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	13.728.497,28	302.111,08	14.030.608,36	0,00	3.056.856,31	16.785.353,59	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	13.728.497,28	301.349,94	14.029.847,22	0,00	3.358.206,25	17.086.703,53	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	13.728.497,28	323.129,34	14.051.626,62	0,00	3.681.335,59	17.409.832,87	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	13.728.497,28	335.403,87	14.063.901,15	0,00	4.016.739,46	17.745.236,74	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	13.728.497,28	340.857,52	14.069.354,80	0,00	4.357.596,98	18.086.094,26	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	13.728.497,28	366.497,72	14.094.995,00	0,00	4.724.094,70	18.452.591,98	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	13.728.497,28	369.059,56	14.097.556,84	0,00	5.093.154,26	18.821.651,54	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-14	14	41,46	0,00	13.728.497,28	182.726,80	13.911.224,08	0,00	5.275.881,05	19.004.378,33	0,00	0,00	0,00



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios
<b>PROCESO</b>	11001310304720210059600
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO CAJA SOCIAL S.A
<b>DEMANDADO</b>	LUIS FRANCISCO ROBAYO ACOSTA
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

#### RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$13.728.497,28
SALDO INTERESES	\$5.275.881,05

#### VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$918.859,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$918.859,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$19.004.378,33</b>
----------------------	------------------------

#### INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

#### OBSERVACIONES



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil del Circuito de Bogotá D.C.  
ACUERDO NO. PSAA15-10414  
Carrera 9 No 11-45 Piso 6°  
Edificio Virrey Torre Central  
TEL: 2840341  
[j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**T R A S L A D O Art. 446 C.G.P.**

**No. de proceso 11001 31 03**

**006 2011-00577**

**ref: ejecutivo No.2011-0057700 dteALCIBIADEZ HERNANDEZ GARCIA ddo CARLOS JULIO GAMBA ULLOA**

Rodigo Navarro Jaramillo <rnj.abogado@gmail.com>

Lun 27/02/2023 15:57

Para: Juzgado 47 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (553 KB)

alcibiades hernandez.pdf;

SEÑOR JUEZ 47 CCTO, viene el 6 ccto. RESPETUOSAMENTE PRESENTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DE LA REFERENCIA PARA SU TRÁMITE..

ATENTAMENTE

JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO  
APODERADO PARTE ACTORA

27 de febrero, 2023

SEÑOR

JUEZ 47 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – viene del 06 civil circuito

E.S.D.

Ref: EJECUTIVO No.2011-0577

De: ALCIBIADES HERNANDEZ GARCIA

Contra: CARLOS JULIO GAMBA ULLOA

JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO en calidad de apoderado de la parte actora, ALCIBIADES HERNANDEZ GARCIA, dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente al señor Juez Presento liquidación del crédito según auto de fecha 10 de marzo de 2015 así:

**PRIMERO:-** Por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$150.000.000) enunciada en la condena impuesta por la SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ de fecha 15 de julio de 2014.

**SEGUNDO:-** Por concepto de interés al 6% anual, sobre \$150.000.000, desde el 15 de julio de 2014 hasta el 28 de febrero de 2023 así:

1.- del 15/07/2014 al 14/07/2015.....(150.000.000 X 6% anual) .....	\$9.000.000
2 - del 15/07/2015 al 14/07/2016.....(150.000.000 X 6% anual) .....	\$9.000.000
3.- del 15/07/2016 al 14/07/2017.....(150.000.000 X 6% anual) .....	\$9.000.000.
4.- del 15/07/2017 al 14/07/2018.....(150.000.000 X 6% anual) .....	\$9.000.000
5.- del 15/07/2018 al 14/07/2019.....(150.000.000 X 6% anual) .....	\$9.000.000
6.- del 15/07/2019 al 14/07/2020.....(150.000.000 X 6% anual) .....	\$9.000.000
7 - del 15/07/2020 al 14/07/2021.....(150.000.000 X 6% anual) .....	\$9.000.000
8.- del 15/07/2021 al 14/07/2022.....(150.000.000 X 6% anual) .....	\$9.000.000
9.- del 15/07/2022 al 28/02/2023, 6 meses 15 días (150.000.000 X 6% anual).....	\$4.875.000
TOTAL DE INTERESSES AL 06%.....	\$76.875.000

**TERCERO:-** Las sumas por concepto de costas procesales según auto de fecha 30 de abril de 2015 por un valor de OCHO MILLONES DE PESOS M.M (\$8.000.000).

**CUARTO:-** La suma por concepto de interés al 6% anual, sobre OCHO MILLONES DE PESOS M.M (\$8.000.000). Desde el 01 mayo de 2015 hasta el 28 de febrero de 2023 así:

1.- del 01/05/2015 al 30/04/2016.....(8.000.000 X 6% anual) .....	\$480.000.
2.- del 01/05/2016 al 30/04/2017.....(8.000.000 X 6% anual) .....	\$480.000.
3.- del 01/05/2017 al 30/04/2018.....(8.000.000 X 6% anual) .....	\$480.000.
4 - del 01/05/2018 al 30/04/2019.....(8.000.000 X 6% anual) .....	\$480.000.
5.- del 01/05/2020 al 30/04/2021.....(8.000.000 X 6% anual) .....	\$480.000.

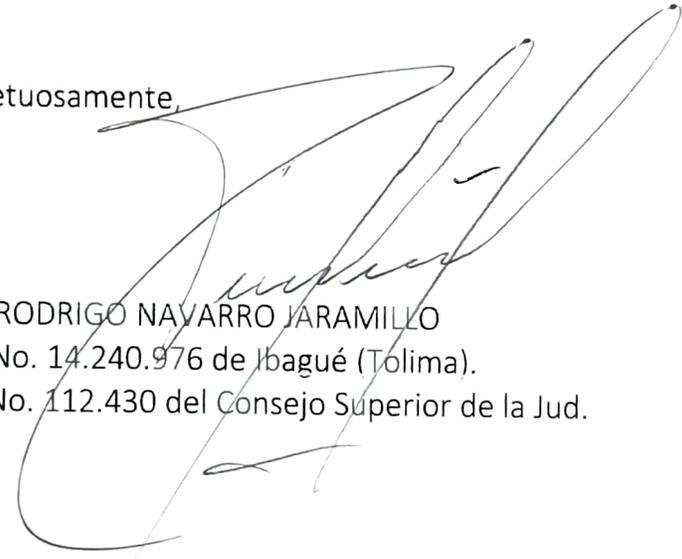
6.- del 01/05/2021 al 30/04/2022.....(8.000.000 X 6% anual) .....\$480.000.  
7 - del 01/05/2022 al 28/02/2023 ..... (8 000 000 X 6% anual) ..... \$360.000  
  
TOTAL INTERESE AL 06%..... \$3.240.000.

NOTA: Sin Liquidar y adicionar las costas procesales y las agencias en derecho en este proceso ejecutivo

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO: DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS .....(\$238.115.000

La respuesta a esta solicitud por favor sea enviada a mi correo electrónico [rnj.abogado@gmail.com](mailto:rnj.abogado@gmail.com), - correo actualizado en el registro nacional de abogados.

Respetuosamente,



JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO  
C. C. No. 14.240.976 de Ibagué (Tolima).  
T. P. No. 112.430 del Consejo Superior de la Jud.



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil del Circuito de Bogotá D.C.  
ACUERDO NO. PSAA15-10414  
Carrera 9 No 11-45 Piso 6°  
Edificio Virrey Torre Central  
TEL: 2840341  
[j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**T R A S L A D O Art. 319 C.G.P.**

**No. de proceso 11001 31 03**

**017 2012-00574**

## Recurso de reposición en contra del auto que libra mandamiento de pago - PROCESO 2012-574

Jerson Fernando Pinchao <jfpinchao@arizaygomez.com>

Miércoles 25/01/2023 11:27

Para: Juzgado 47 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Rafael Ariza V <rafaelariza@arizaygomez.com>; Notificaciones Ariza y Gomez Abogados SAS <notificaciones@arizaygomez.com>

📎 1 archivos adjuntos (338 KB)

Recurso de reposición contra auto que libra mandamiento de pago - 2012-574 REV RAV.pdf;

Señores:

**Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil del Circuito de Bogotá D.C.**

E. S. D.

<b>Proceso:</b>	Ordinario
<b>Expediente:</b>	110013103-008-2012-000574-00
<b>Demandante:</b>	Tatiana Herrera Loaiza y Otros
<b>Demandados:</b>	Expreso Bolivariano S.A. y Otros
<b>Asunto:</b>	<b>Recurso de reposición en contra del auto que libra mandamiento de pago en contra de Zúrich Colombia Seguros S.A. por concepto de costas procesales.</b>

**Rafael Alberto Ariza Vesga**, abogado mayor de edad y vecino de Bogotá, portador de la cédula de ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 112.914 del C.S.J, obrando como apoderado especial de Zúrich Colombia Seguros S.A. (antes QBE Seguros S.A.), de la manera más atenta y respetuosa, me permito **presentar recurso de reposición en contra del auto del 18 de enero de 2023, notificado en estado del 19 de enero**, que libra mandamiento de pago por costas procesales en contra de mi mandante.

De antemano, muchas gracias.

Cordialmente,

Rafael Alberto Ariza Vesga  
Socio - Director  
Ariza y Gómez Abogados S.A.S.  
Calle 33 # 6B - 24 Oficina 505  
Bogotá D.C. / Colombia  
Teléfono: (1) 4660134 / 3185864291  
[rafaelariza@arizaygomez.com](mailto:rafaelariza@arizaygomez.com)

Señores:

**Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil del Circuito de Bogotá D.C.**

E. S. D.

<b>Proceso:</b>	Ordinario
<b>Expediente:</b>	110013103-008-2012-000574-00
<b>Demandante:</b>	Tatiana Herrera Loaiza y Otros
<b>Demandados:</b>	Expreso Bolivariano S.A. y Otros
<b>Asunto:</b>	<b>Recurso de reposición</b> en contra del auto que libra mandamiento de pago en contra de Zúrich Colombia Seguros S.A. por concepto de costas procesales.

**Rafael Alberto Ariza Vesga**, abogado mayor de edad y vecino de Bogotá, portador de la cédula de ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 112.914 del C.S.J, obrando como apoderado especial de Zúrich Colombia Seguros S.A. (antes QBE Seguros S.A.), de la manera más atenta y respetuosa, me permito **presentar recurso de reposición en contra del auto del 18 de enero de 2023, notificado en estado del 19 de enero**, que libra mandamiento de pago por costas procesales en contra de mi mandante, bajo las siguientes consideraciones:

### **I. El auto objeto de recurso de reposición:**

El auto del 18 de enero de 2023, notificado en estado del 19 de enero **pero que ordenó la notificación personal a los demandados**, en la parte que es objeto de recurso, resolvió lo siguiente:

“SEGUNDO: LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo, en favor de DAIRO ANTONIO PESCA SALAMANCA, TATIANA HERRERA LOIZA y CLAUDIA ELENA VANEGAS BEJARANO, en contra de LEASING CORFICOLOMBIANA S.A., **QBE SEGUROS S.A. – hoy - ZÚRICH COLOMBIA SEGUROS S.A.** (, EXPRESO BOLIVARIANO S.A. y CONTINENTAL BUS S.A, por los siguientes rubros:

1. **Por la suma de \$10'069.400,00** moneda legal colombiana, **por concepto de costas procesales del asunto ordinario**, aprobadas en auto del 23 de septiembre de 2022.
2. Por el valor de los **intereses moratorios generados desde el 30 de septiembre de 2022, a la tasa del 6% efectivo anual**, hasta que se acredite el pago de lo adeudado.” (se resalta)

### **II. Sustentación del recurso - Motivos de inconformidad con el auto recurrido:**

**Primero: Ausencia de requisitos del título ejecutivo – inexistencia de obligación actualmente exigible en contra de Zúrich Colombia Seguros S.A. por concepto de costas procesales.**

Se considera de manera muy respetuosa que, en el presente caso, nos encontramos ante la ausencia de una obligación que actualmente sea exigible en contra de Zúrich Colombia Seguros S.A., en lo que respecta al de pago de costas procesales, liquidadas a través de auto del 23 de septiembre de 2022, toda vez que mi mandante **ya satisfizo el pago de las costas que se encontraban a su cargo**, de manera previa, a través de depósito judicial desde el 21 de diciembre

de 2020, motivo por el cual, no existe una obligación pendiente de pago que le pueda ser cobrada en el presente proceso ejecutivo.

En efecto, consideramos que resulta improcedente librar mandamiento de pago por costas en contra de Zúrich Colombia Seguros S.A., en atención a que, desde el pasado 21 de diciembre de 2020, dicha compañía ya realizó el pago de su obligación, incluyendo el pago de las costas procesales a su cargo, conforme los siguientes aspectos fácticos:

- 1) Mi mandante Zúrich Colombia Seguros S.A. (antes QBE Seguros S.A.), el día **21 de diciembre de 2020** consignó por depósito judicial a órdenes del Despacho Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá D.C., con destino al proceso 2012-00574, la suma de **\$210.678.229**, por concepto de la condena que le fue impuesta por el H. Tribunal y por concepto de costas procesales que se liquidarían en el proceso.
- 2) El pago de la condena impuesta a Zúrich Colombia Seguros S.A. por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, mediante providencia de fecha 07 de septiembre 2020, adicionada mediante providencia de fecha 20 de noviembre de 2020, aplicando los límites del valor asegurado de la póliza de seguro No. 104142001658, se detalla a continuación:

<b>Demandante</b>	<b>Lucro cesante</b>	<b>Daño moral</b>	<b>Daño a la vida de relación</b>	<b>Valor a cargo y pagado por QBE Seguros S.A. hoy Zúrich</b>
<i>Tatiana Herrera Loaiza</i>	\$5'620.155	40 SMLMV	\$25.000.000	60 SMLMV
<i>Dairo Antonio Pesca Salamanca</i>	\$36'721.176	40 SMLMV	\$25.000.000	60 SMLMV
<i>Claudia Elena Vanegas Bejarano</i>	\$15'033.668	48 SMLMV	\$25.000.000	60 SMLMV
<i>Isabel Tobón Vanegas</i>	\$0	48 SMLMV	\$0	48 SMLMV
<b>TOTAL</b>				<b>228 SMLMV</b>

- 3) Los 228 salarios mínimos al 21 de diciembre de 2020<sup>1</sup>, fecha del pago, correspondieron a la suma de **\$200.139.084** pesos M/Cte.
- 4) La sentencia de primera instancia del 26 de julio de 2019 impuso condena en costas a las entidades demandadas, incluyendo agencias en derecho por la suma de \$4.000.000. La sentencia de segunda instancia del 07 de septiembre de 2020 impuso condena en costas a las demandadas, incluyendo agencias en derecho por la suma de \$6.000.000. En ambos fallos, no se estableció en que proporción debía ser asumido el pago de las costas por cada demandada.
- 5) El valor de las costas liquidadas por el Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá D.C., asciende a la suma de **\$10.069.400**, aprobadas en auto del 23 de septiembre de 2022.
- 6) Así las cosas, mi mandante **pagó desde el pasado 21 de diciembre de 2020**, el valor de la condena con cargo a la póliza de seguro No. 104142001658, que le fue impuesta por el H. Tribunal, por valor de **\$200.139.084**, suma calculada al 21 de diciembre de 2020, fecha del pago.
- 7) Por su parte, mi mandante pagó en incluso en **EXCESO** el valor de las costas procesales, al haber consignado con el depósito judicial de fecha 21 de diciembre de 2020, el valor de \$10.539.145, cuando solamente correspondía pagar la proporción a cargo de Zúrich Colombia Seguros S.A., esto es, la suma de **\$3.356.466,6** conforme lo reglamenta el numeral 6 del artículo 365 del CGP (este aspecto se desarrolla con mayor detalle en el siguiente numeral):

<sup>1</sup> Decreto No. 2360 del 2019, a través del cual se estableció el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente –SMLMV- que regirá a partir del primero (1) de enero de 2020, en la suma de COP \$877.803

**“6. Cuando fueren dos (2) o más litigantes que deban pagar las costas, el juez los condenará en proporción a su interés en el proceso; si nada se dispone al respecto, se entenderán distribuidas por partes iguales entre ellos.”**

De modo que, siendo requisito del título ejecutivo, la existencia de una obligación y que la misma sea exigible en contra de su deudor, en el presente caso, dicho requisito no está presente en contra de la compañía de seguros Zúrich.

Sobre lo aducido, la Corte ha señalado:

**“(..)** [L]a existencia de una obligación pura y simple, caracterizada porque nace y se hace exigible inmediatamente, no sometida a modalidad alguna de plazo, condición o modo; obligación cuya exigibilidad prestacional es inmediata al no estar sujeta a dependencia o hechos externos (...).<sup>2</sup>

Así las cosas, resulta claramente improcedente librar mandamiento de pago en contra de Zúrich Colombia Seguros S.A., ante la inexistencia de una obligación por concepto de costas procesales, que no es exigible cuando dichos conceptos ya fueron pagados por la compañía desde el pasado 21 de diciembre de 2020, incluso en exceso de la parte que le correspondía, puesto que las costas a su cargo solo ascendían a la suma de \$3.356.466,6, por disposición del numeral 6 del artículo 365 del CGP. Mucho menos puede ordenarse el pago de intereses moratorios sobre tales sumas, cuando la obligación se había extinguido con anticipación, mediante el depósito judicial de fecha 21 de diciembre de 2020, que fue consignado en cumplimiento de las sentencias de primera y segunda instancia. De manera que no existe una obligación que pueda actualmente exigirse en contra de Zúrich Colombia Seguros.

En consecuencia, solicito respetuosamente al Despacho, revocar parcialmente el ordinal segundo de la parte resolutive del auto del 18 de enero de 2023, notificado en estado del 19 de enero de 2023, para en su lugar, negar el mandamiento de pago en contra de Zúrich Colombia Seguros S.A., por las razones anteriormente expuestas. A su turno, se solicita nuevamente en forma respetuosa, ordenar la entrega del remanente en favor de mi mandante, por la suma de \$7.182.679 pesos M/Cte., suma que fue consignada por depósito judicial del 21 de diciembre de 2020, en exceso de la obligación que correspondía a Zúrich.

**Segundo (subsidiario): Ausencia de requisitos del título ejecutivo – inexistencia de obligación clara y expresa - el despacho dejó de aplicar el numeral 6 del art. 365 del Código General del Proceso, que determina que las costas se entenderán distribuidas por partes iguales entre los litigantes que deban pagarlas – inexistencia de solidaridad en el pago de costas procesales.**

En cuanto a las características del título ejecutivo, la Corte ha adoctrinado:

*“(..)* La claridad de la obligación, consiste en que el documento que la contenga sea inteligible, inequívoco y sin confusión en el contenido y alcance obligacional de manera que no sea oscuro con relación al crédito a favor del acreedor y la deuda respecto del deudor. Que los elementos de la obligación, sustancialmente se encuentren presentes: Los sujetos, el objeto y el vínculo jurídico. Tanto el préstamo a favor del sujeto activo, así como la acreencia en contra y a cargo del sujeto pasivo (...).”

*“(..)* La expresividad, como característica adicional, significa que la obligación debe ser explícita, no implícita ni presunta, salvo en la confesión presunta de las preguntas asertivas. No se trata de que no haya necesidad de realizar argumentaciones densas o rebuscadas para hallar la obligación, por cuanto lo meramente indicativo o implícito o tácito al repugnar con lo expreso no puede ser

<sup>2</sup> Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil – STC720-2021 cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021) Radicación n.º 11001-02-03-000-2021-00042-00 Magistrado ponente: Luis Armando Tolosa Villabona

*exigido ejecutivamente. Tampoco de suposiciones o de formulación de teorías o hipótesis para hallar el título. Y es exigible en cuanto la obligación es pura y simple o de plazo vencido o de condición cumplida (...)*<sup>3</sup>.

En efecto, de manera muy respetuosa, consideramos que el Despacho incurre en error al librar mandamiento de pago de manera SOLIDARIA en contra de Zúrich Colombia Seguros S.A., Expreso Bolivariano S.A. y Continental Bus S.A., por concepto de las costas procesales, por la suma de \$10.069.400 aprobadas en auto del 23 de septiembre de 2022, considerando que la obligación de pago no es clara en ese sentido, pues no existe alguna norma legal alguna que establezca el pago solidario de las costas. Por el contrario, de existir la presunta deuda por costas (que reiteramos no existe a cargo de Zúrich en la actualidad) el pago debía distribuirse por partes iguales entre todas las entidades demandadas que se encuentran obligadas al pago de las costas, conforme lo dispone el numeral 6 del art. 365 del Código General del Proceso:

**“Artículo 365. Condena en costas**

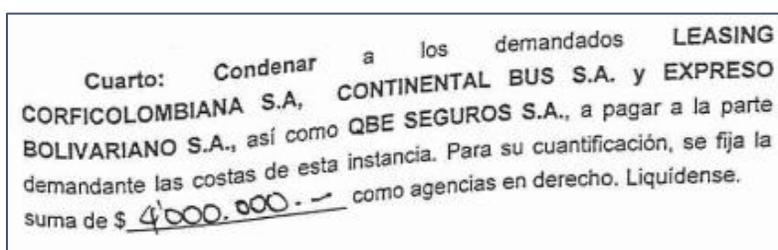
En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia la condena en costas se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

**6. Cuando fueren dos (2) o más litigantes que deban pagar las costas, el juez los condenará en proporción a su interés en el proceso; si nada se dispone al respecto, se entenderán distribuidas por partes iguales entre ellos.”**

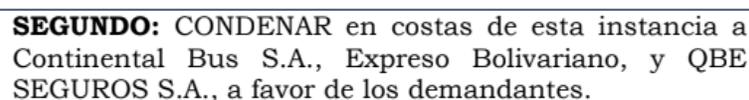
En aplicación de dicha norma que establece la DIVISIBILIDAD de este tipo de obligación, el pago de las costas debía distribuirse POR PARTES IGUALES entre todas las entidades que estaban obligadas a su pago, esto es, entre Zúrich Colombia Seguros S.A., Expreso Bolivariano S.A. y Continental Bus S.A., que son las personas jurídicas que fueron condenadas en costas y agencias en derecho, en primera y segunda instancia.

Nótese que, en la sentencia de primera instancia del 26 de julio de 2019, no se determinó en qué proporción debían asumir la condena en costas, Zúrich Colombia Seguros S.A., Expreso Bolivariano S.A. y Continental Bus S.A.:

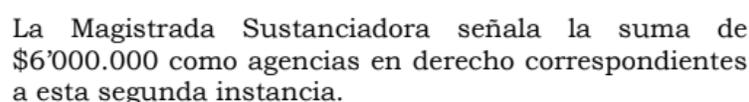


Cuarto: Condenar a los demandados LEASING CORFICOLOMBIANA S.A., CONTINENTAL BUS S.A. y EXPRESO BOLIVARIANO S.A., así como QBE SEGUROS S.A., a pagar a la parte demandante las costas de esta instancia. Para su cuantificación, se fija la suma de \$ 4'000.000 - - como agencias en derecho. Liquidense.

Por su parte, en la sentencia de segunda instancia de fecha 07 de septiembre de 2020, **tampoco** se discriminó en qué proporción debían asumir la condena en costas, Zúrich Colombia Seguros S.A., Expreso Bolivariano S.A. y Continental Bus S.A.:



**SEGUNDO: CONDENAR** en costas de esta instancia a Continental Bus S.A., Expreso Bolivariano, y QBE SEGUROS S.A., a favor de los demandantes.



La Magistrada Sustanciadora señala la suma de \$6'000.000 como agencias en derecho correspondientes a esta segunda instancia.

En consecuencia, como nada se dispuso al respecto, el pago de las costas aprobadas en auto del 23 de septiembre de 2022 debía distribuirse POR PARTES IGUALES entre todas las entidades

<sup>3</sup> Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil. STC3298-2019 de 14 de marzo de 2019, exp. 25000-22-13-000-2019-00018-01.

que estaban obligadas a su pago, esto es, entre Zúrich Colombia Seguros S.A., Expreso Bolivariano S.A. y Continental Bus S.A., **para un valor de \$3.356.466,6 por parte de cada una**, conforme el numeral 6 del art. 365 del Código General del Proceso, que determina que las costas se entenderán distribuidas por partes iguales entre las partes que deban pagarlas.

Es de reiterar que no existe norma que establezca alguna solidaridad en el pago de las costas procesales, motivo por el cual, era improcedente librar mandamiento de pago en forma solidaria por la totalidad del valor de las costas en contra de Zúrich Colombia Seguros, Expreso Bolivariano S.A. y Continental Bus S.A.

Lo anterior teniendo en cuenta que el artículo 1568 del Código Civil prescribe que la solidaridad debe ser expresamente declarada en todos los casos en que no la establece la ley. En efecto, el artículo 1568 del Código Civil dispone frente a las obligaciones solidarias lo siguiente:

"En general cuando se ha contraído por muchas personas o para con muchas la obligación de una cosa divisible, cada uno de los deudores, en el primer caso, **es obligado solamente a su parte o cuota en la deuda** y cada uno de los acreedores, en el segundo, sólo tiene derecho para demandar su parte o cuota en el crédito.

"Pero en virtud **de la convención, del testamento o de la ley**, puede exigirse a cada uno de los deudores o a cada uno de los acreedores el total de la deuda, y entonces la obligación es solidaria o in solidum.

**"La solidaridad debe ser expresamente declarada en todos los casos en que no la establece la ley"** (Negrilla y subrayado fuera de texto).

La jurisprudencia nacional igualmente se ha ocupado de la materia y, frente a la institución de la solidaridad, ha expuesto lo siguiente:

"Las fuentes de este tipo de obligaciones **son taxativas**. Sólo se contemplan como tales la ley y la convención, según lo dispuesto en el artículo 1568 del Código Civil (...) La excepción a la regla general de la necesidad de declaración expresa, o no presunción, de la solidaridad la constituyen ciertas obligaciones comerciales (artículo 825 Código de Comercio), en las cuales ésta se presume. **En el resto del ordenamiento jurídico se aplica lo dispuesto en el artículo 1568 del Código Civil**".<sup>4</sup>

De lo anterior podemos colegir que **la regla en nuestro ordenamiento jurídico es la ausencia de solidaridad**, y en el evento de ser alegada, corresponde a quien la alega y/o a la parte actora probar la fuente de donde emana.

En consecuencia, respetuosamente se solicita al Despacho, reponer y/o modificar el literal segundo del mandamiento de pago, conforme las razones anteriormente expuestas, de manera que, si encontrara hipotéticamente que no estaban pagadas las costas por mí mandante, en modo alguno tal obligación puede dictarse de manera solidaria como lo hizo el Despacho.

### III. Peticiones:

Atendiendo los argumentos expuestos, de manera muy respetuosa, se solicita al Despacho:

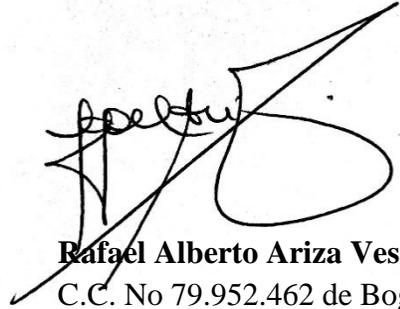
**Primero: Revocar** parcialmente el ordinal segundo de la parte resolutive del auto del 18 de enero de 2023, notificado en estado del 19 de enero de 2023, para en su lugar, **negar el mandamiento de pago por costas procesales en contra de Zúrich Colombia Seguros S.A.**, por las razones anteriormente expuestas. A su turno, se solicita respetuosamente, ordenar la entrega del remanente en favor de mi mandante, por la suma de \$7.182.679 pesos M/Cte.

---

<sup>4</sup> Sentencia C-140/2007

**Segundo (subsidiario): reponer y/o modificar** el literal segundo del mandamiento de pago, ajustando la orden de pago por concepto de costas a cargo de Zúrich Colombia Seguros S.A., conforme las razones anteriormente expuestas.

Atentamente,



**Rafael Alberto Ariza Vesga**

C.C. No 79.952.462 de Bogotá

T.P. No.112.914 del C.S. de la J.



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil del Circuito de Bogotá D.C.  
ACUERDO NO. PSAA15-10414  
Carrera 9 No 11-45 Piso 6°  
Edificio Virrey Torre Central  
TEL: 2840341  
[j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**T R A S L A D O Art. 446 C.G.P.**

**No. de proceso 11001 31 03**

**047 2021-00568**

**APORTO LIQUIDACIÓN 2021-0568**

ASEIN ABOGADOS E.U &lt;aseinabogados@hotmail.com&gt;

Lun 18/07/2022 11:44

Para: Juzgado 47 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 1 archivos adjuntos (390 KB)

LIQUIDACION JZ 47CM ASTRID VIVIANA.pdf;

Buenos días.

Mi nombre es **Enrique Gamba Peña** apoderado actor dentro del proceso de Banco de Bogotá VS **ASTRID VIVIANA SANCHEZ CABALLERO #2021-0568** Respetuosamente me dirijo a su señoría para aportar la liquidación del crédito pendiente por cancelar

**Gracias Por Su Atención****ENRIQUE GAMBA PEÑA****ABOGADO****ASEIN ABOGADOS**

TEL. 3102058049 - 4910387

CELULAR: 3124276540

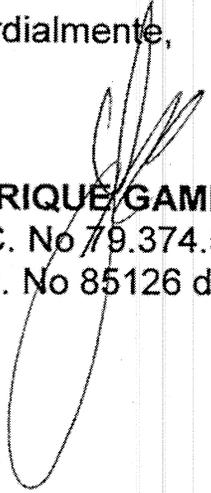


**SEÑOR  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C**

**REF: EJECUTIVO SINGULAR  
DE: BANCO DE BOGOTA  
CONTRA: ASTRID VIVIANA SANCHEZ CABALLERO  
PROCESO: # 2021-568**

**ENRIQUE GAMBA PEÑA**, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a su Despacho para **APORTAR LA LIQUIDACIÓN** de la obligación pendiente por cancelar por la parte del demandado.

Cordialmente,



**ENRIQUE GAMBA PEÑA**  
C.C. No 79.374.525 de Bogotá  
T.P. No 85126 del C.S.J

**LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

Bogotá D.C. 15 Julio 2022

Deudor: **ASTRID VIVIANA SANCHEZ CABALLERO**  
 pagare: **52965511**

Deudor: **52965511**

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>  Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa  
 Tasa nominal mensual pactada >>>  de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas aparecerán  
 vacías.

CAPITAL: **14,156,023.00**

VIGENCIA		Brio. Cte.	LÍMITE USURA		TASA	TASA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual	Nomina	Pactada	FINAL	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	ABONOS	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses	
		1.5					14,156,023.00				0.00	14,156,023.00	
							14,156,023.00				0.00	14,156,023.00	
01-oct-21	31-oct-21	17.08%	25.62%	1.92%	0.00%	1.92%	14,156,023.00	26	235,426.20		235,426.20	14,391,449.20	
01-nov-21	30-nov-21	17.27%	25.91%	1.94%	0.00%	1.94%	14,156,023.00	30	274,418.27		509,844.47	14,665,867.47	
01-dic-21	31-dic-21	17.46%	26.19%	1.96%	0.00%	1.96%	14,156,023.00	30	277,089.76		786,934.23	14,942,957.23	
01-ene-22	31-ene-22	17.66%	26.49%	1.98%	0.00%	1.98%	14,156,023.00	30	279,946.05		1,066,880.28	15,222,903.28	
01-feb-22	28-feb-22	18.30%	27.45%	2.04%	0.00%	2.04%	14,156,023.00	30	289,044.63		1,355,924.91	15,511,947.91	
01-mar-22	31-mar-22	18.47%	27.71%	2.06%	0.00%	2.06%	14,156,023.00	30	291,450.88		1,647,375.80	15,803,398.80	
01-abr-22	30-abr-22	19.05%	28.58%	2.12%	0.00%	2.12%	14,156,023.00	30	299,627.43		1,947,003.22	16,103,026.22	
01-may-22	31-may-22	19.71%	29.57%	2.18%	0.00%	2.18%	14,156,023.00	30	308,870.30		2,255,873.53	16,411,896.53	
01-jun-22	30-jun-22	20.33%	30.50%	2.24%	0.00%	2.24%	14,156,023.00	30	317,494.22		2,573,367.75	16,729,390.75	
01-jul-22	15-jul-22	21.28%	31.92%	2.34%	0.00%	2.34%	14,156,023.00	15	165,299.80		2,738,667.55	16,894,690.55	
<b>SUBTOTALES:</b>							<b>&gt;&gt;&gt;&gt;</b>	<b>14,156,023.00</b>	<b>281</b>	<b>2,738,667.55</b>	<b>-</b>	<b>2,738,667.55</b>	<b>16,894,690.55</b>

CAPITAL 14,156,023.00

INTERESES 2,738,667.55

**TOTAL: CAPITAL+INTERESES 16,894,690.55**



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil del Circuito de Bogotá D.C.  
ACUERDO NO. PSAA15-10414  
Carrera 9 No 11-45 Piso 6°  
Edificio Virrey Torre Central  
TEL: 2840341  
[j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**T R A S L A D O Art. 319 C.G.P.**

**No. de proceso 11001 31 08**

**008 2008-00541**

**Radicado: 2011-0541**

DORIS PATRICIA NIÑO PEREZ <corprodec1@hotmail.com>

Jue 10/11/2022 16:37

Para: Juzgado 47 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a):

**JUEZ 47 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

E.S.D.

Proceso: **Declarativo Verbal de Pertenencia**

Demandante: **MARLENY CARDENAS GUZMAN y DORIS JULIETH MORA DAZA**

Demandados : **JAIRO NAVARRETE ORTIZ- -PEDRO EFRÉN NAVARRETE ORTIZ Y HEREDEROS  
INDETERMINADOS DE ISABEL LOMBANA BUENDÍA (Q.E.P.D.) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** Radicado:  
**2011-0541**

Señor(a):

**JUEZ 47 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

E.S.D.

Proceso: **Declarativo Verbal de Pertenencia**

Demandante: **MARLENY CARDENAS GUZMAN y DORIS JULIETH MORA DAZA**

Demandados : **JAIRO NAVARRETE ORTIZ- -PEDRO EFRÉN NAVARRETE ORTIZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ISABEL LOMBANA BUENDÍA (Q.E.P.D.) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** Radicado: **2011-0541**

**DORIS PATRICIA NIÑO PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.746.194 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta profesional No. 28.935 del C. S. de la J, correo electrónico [corprodec1@hotmail.com](mailto:corprodec1@hotmail.com)- [corprodec1@gmail.com](mailto:corprodec1@gmail.com), celular 3132836739, actuando en mi calidad de apoderada de la señora **DORIS JULIETH MORA DAZA**, mayor de edad, identificada con las cédula de ciudadanía número 1.026.568.535, dentro de la demanda **DE INTERVENCIÓN EXCLUYENTE** que presentara contra los demandantes **JAIRO NAVARRETE ORTIZ- PEDRO EFRÉN NAVARRETE ORTIZ** y contra los demandados y **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ISABEL LOMBANA BUENDÍA (Q.E.P.D.) y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** **DORIS PATRICIA NIÑO PEREZ**, me permito manifestar a su señoría que **Interpongo Recurso de Reposición** dentro del término legal y en **subsidio de apelación** contra el auto 03 de noviembre del año que transcurre .

Son motivos del recurso lo siguiente:

1.- Mediante auto de fecha 11 de febrero de 2019 se señala fecha para audiencia **el 21 del mes de marzo de 2019, a las 2 : 15 p.m, para evacuar los testimonios en audiencia los TESTIMONIOS DE PEDRO EFREN NAVARRETE ORTIZ, JAIRO NAVARRETE ORTIZ. MARÍA NATIVIDAD GONZÁLEZ, AMELIA GONZÁLEZ, Y YENI ADRIANA VARGAS DUCUARA** y los interrogatorios de parte de **MARLENY CARDENAS GUZMAN Y DORIS JULIETH MORA DAZA**.

2.- **Mediante Auto 22 de marzo de 2019 se señala fecha para audiencia el 10 del mes de Mayo de 2019, a las 10 A.M., para evacuar los testimonios en audiencia los TESTIMONIOS DE PEDRO EFREN NAVARRETE ORTIZ, JAIRO NAVARRETE ORTIZ. MARÍA NATIVIDAD GONZÁLEZ, AMELIA GONZÁLEZ, Y YENI ADRIANA VARGAS DUCUARA** y los interrogatorios de parte de **MARLENY CARDENAS GUZMAN Y DORIS JULIETH MORA DAZA**.

3.- **Mediante Auto** 15 de diciembre de 2020, **Con el fin de continuar con el trámite se señala la hora de 2 :30 del 15 de abril de 2021**, a fin de realizar la diligencia de testimonios e interrogatorios , que se decretaron 11 de febrero de 2019

4.- Mediante auto del 22 de septiembre de 2021, Se fija la hora de las 9 :30 del 24 del mes de febrero de 2022, para llevar a cabo la audiencia testimonios y interrogatorio tal como lo decretaron en auto de fecha 11 de febrero de 2019, TESTIMONIOS DE PEDRO EFREN NAVARRETE ORTIZ, JAIRO NAVARRETE ORTIZ. MARÍA NATIVIDAD GONZÁLEZ, AMELIA GONZÁLEZ, Y YENI ADRIANA VARGAS DUCUARA Y LOS INTERROGATORIOS DE PARTE DE MARLENY CARDENAS GUZMAN Y DORIS JULIETH MORA DAZA.

**A.- Al respecto de estos autos debo manifestar su señoría que según auto del numeral 4 del presente memorial la audiencia estaba programada para las 9 :30 a.m. del día 24 del mes de febrero de 2022, sin embargo, no es clara la audiencia que se celebró en lo que tiene que ver que con la hora para las 9 :30 a.m., y en el audio se evidencia el día 24 de febrero de 2022 hora 15:03 según registro virtual ( 2022-02-24 15:03UTC), es decir se presta a confusión a que hora realmente se inicio la audiencia.**

En esta audiencia no se cumplió con el protocolo para las audiencias virtuales esto es:

1.- Advertir la hora y el día en que se inicia la audiencia, identificar a las partes solicitándoles la exhibición de sus documentos que deben quedar registrados en video, y teniendo la cámara abierta donde se observe quienes son los participantes en la audiencia con el fin de cumplir con lo exigido por ley.

2.- La cámara debe permanecer prendida desde la iniciación de la audiencia hasta la terminación de la misma.

**Protocolo que se desconoció en la presente audiencia.**

**B.-** En la audiencia que he venido mencionando no se registra la no comparecencia del demandado PEDRO NAVARRETE ORTIZ, por ello solicite también aclaración del auto.

En la audiencia no se acreditó por parte del abogado que representa al demandado JAIRO NAVARRETE ORTIZ (q.p.d.), el estado de salud y la imposibilidad de ser registrado y tener la cámara prendida, donde se observe la participación del demandado mencionado y que lo excuse para omitir este registro.

Ninguna de las partes ni su señoría abrió la cámara desde su iniciación hasta su terminación , hecho que se evidencia con el mismo video.

En el acta y en el audio no se deja constancia de la no comparecencia del demandado PEDRO EFREN NAVARRETE.

C.- Ahora bien a pesar de haber solicitado el expediente en 2 oportunidades en forma digital, con fecha 4 de marzo de 2022, envían el link digital al correo electrónico, sin el video de la audiencia realizada el 24 de febrero de 2022, ni las actuaciones del año 2021 y 2022.

Con fecha 4 de Noviembre solicitó nuevamente el expediente digital y solo envían de nuevo los 6 cuadernos , el video de la audiencia tantas veces mencionada y una continuación del cuaderno electrónico. Sin enviar las actuaciones correspondientes del cuaderno 1 A principal de los años 2021 ni 2022 .

Por esto la suscrita desconocía de todas estas actuaciones.

Es de aclarar señora Juez, que una de las demandantes a AD-EXCLUENDUM señora MARLY CARDENAS GUZMAN (q.e.p.d.), falleció el 18 de Abril del 2021 , según información dada por el apoderado de la parte demandad poniendo a disposición del despacho el registro de defunción de la mencionada señora MARLY CARDENAS GUZMAN (q.e.p.d.).

En la Consulta de procesos : Pagina Principal de la Rama Judicial según anotación del 24 de Febrero 2022 – ACTA DE AUDIENCIA, señalan “ **NO SE CONECTARON LAS PARTES, QUEDA PARA QUE JUSTIFIQUEN INASISTENCIA**”, con esta información en consulta del proceso se entiende que ninguna de las partes asistió, es por ello que solicite la aclaración del auto.

Por todo lo anterior solicito se revoque el auto impugnado y en consecuencia se aclare el auto de fecha 6 de septiembre de 2022, de no revocarse interpongo en subsidio el recurso de apelación

**Anexo protocolo audiencias virtuales rama judicial-** Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja

Del señor Juez,

**DORIS PATRICIA NIÑO PEREZ**

**C.C. 41.746.194 DE Bogotá.**

**T.P 38.122 del C.S de la J.**

# PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja

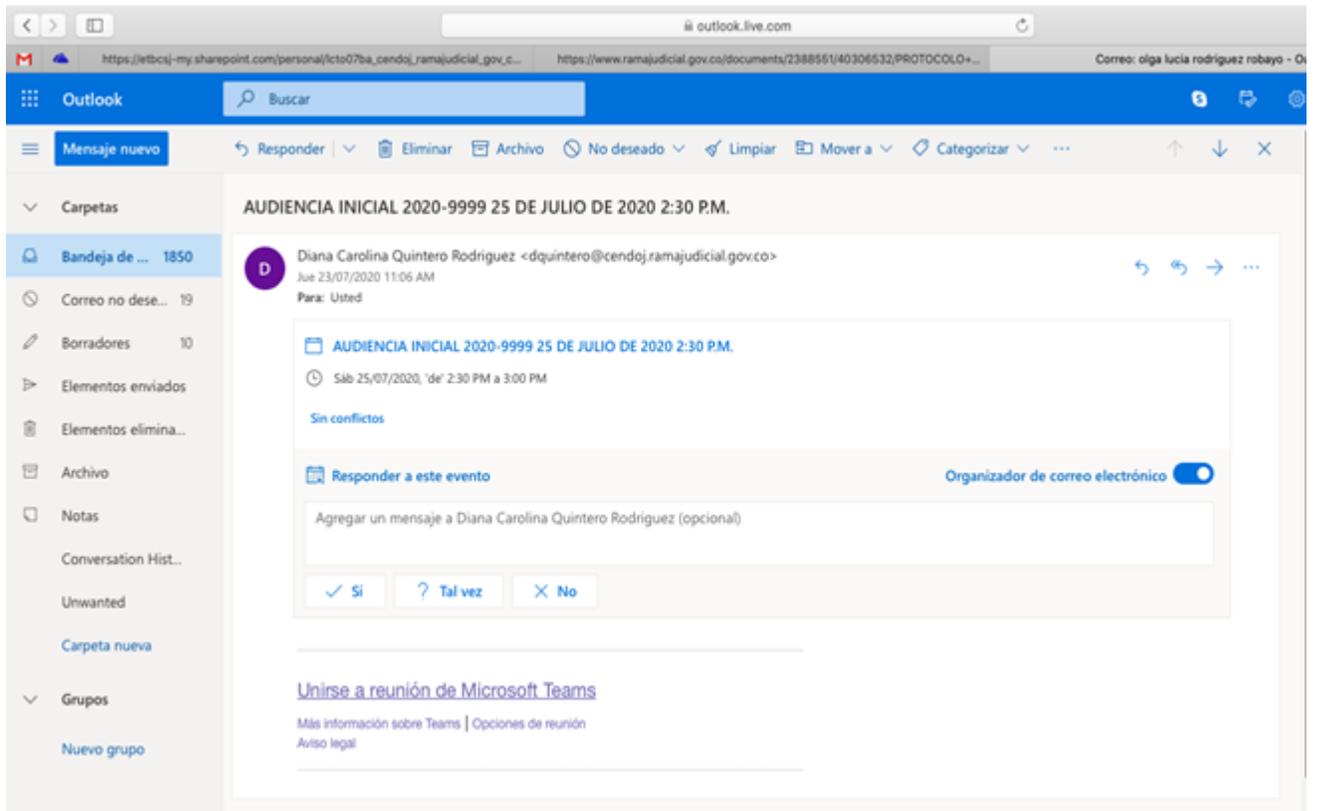
## PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES

El Juzgado Segundo Administrativo del Circuito Judicial de Tunja en atención a lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11557 de 5 de junio de 2020, ha previsto la creación de este protocolo con el fin de ser puesto en práctica por parte de los usuarios de administración de justicia en el desarrollo de las audiencias virtuales.

### 1. Pasos previos a la audiencia:

- Las audiencias virtuales, por regla general, se realizarán a través del aplicativo Microsoft Teams, no obstante, en el evento que se requiera cambio de canal digital por solicitud de las partes o logística del despacho, se informará previamente a las partes. Se recomienda a los usuarios el uso de un correo electrónico con el dominio Outlook o Hotmail. Otros dominios de correo electrónico, si bien sirven para acceder a la audiencia virtual en Teams, tiene limitaciones en el uso de la plataforma como cargar documentos, compartir pantalla y uso del chat (conversación simultánea en la red).

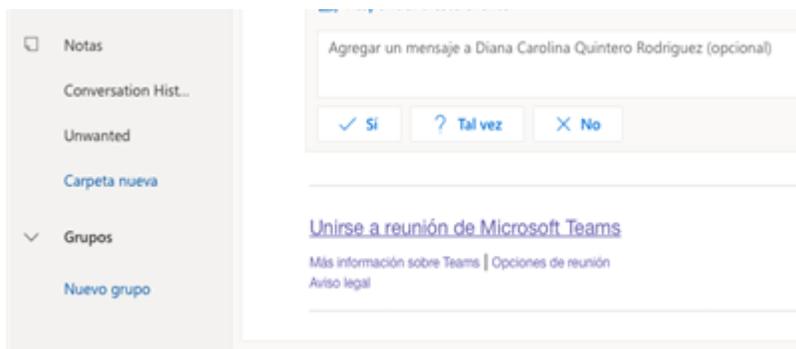
- El link (enlace) de acceso a la audiencia será enviado a los correos electrónicos suministrados por las partes, a mas tardar el día antes a la celebración de la audiencia, cuyo aspecto será el siguiente:



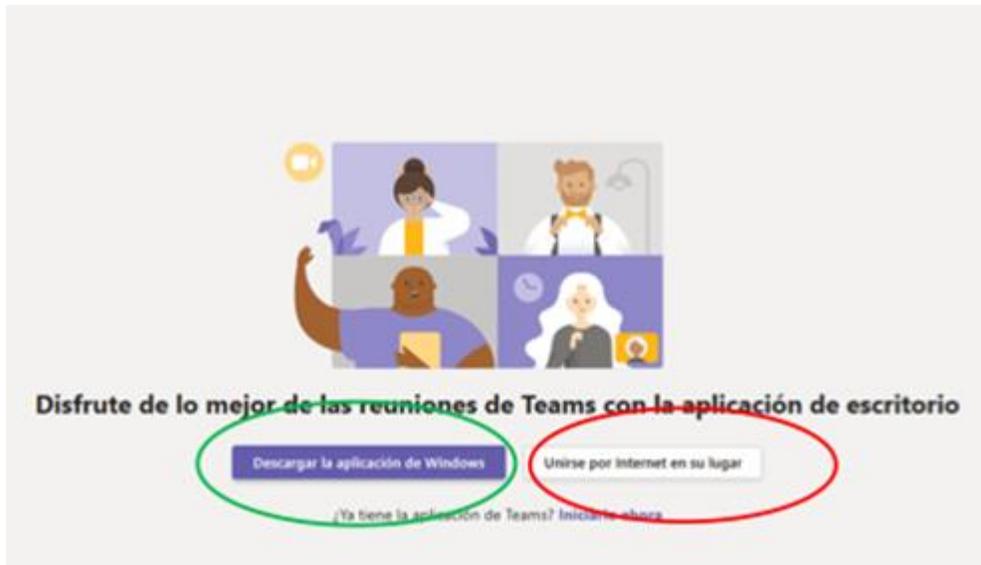
Recibido este correo, el usuario podrá indicar OPCIONALMENTE si asistirá o no a la reunión, no obstante, el despacho recomienda no hacer uso de esta opción debido a que en caso de elegir SI el correo electrónico se moverá inmediatamente a la bandeja de eliminados, por lo que puede dificultar con posterioridad la ubicación del link de la audiencia.

El desopacho no admitirá la pérdida del link (enlace) como justificación para el aplazamiento de la audiencia virtual.

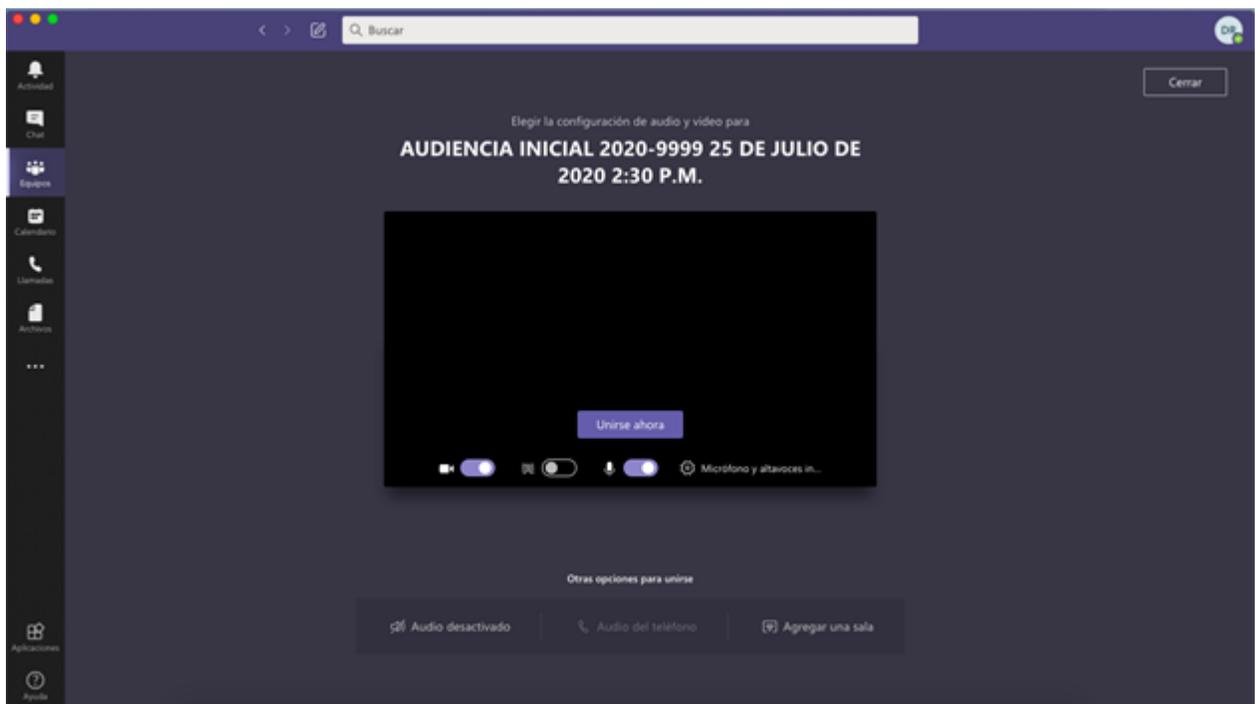
El día de la audiencia, con 15 minutos de anticipación, las partes deberán conectarse al aplicativo haciendo clic en link (enlace) para verificar la participación de todos los convocados, como se muestra en la siguiente imagen:



- Una vez el usuario ingresa en el link (enlace), el explorador lo remitirá a una pestaña que establece dos opciones para acceder a la audiencia, a través de la aplicación (circulo morado) o por internet (circulo rojo), así:



- Al seleccionar una de las dos opciones, Microsoft Teams direccionará al usuario a la audiencia, donde antes de ingresar en "Unirse ahora" (circulo amarillo) deberá verificar que el micrófono (circulo azul claro) y la cámara (circulo verde) se encuentren encendidos, con el fin de verificar su conectividad y servicio:



## 2. Durante la audiencia:

- Instalada la audiencia, los asistentes deberán permanecer en silencio, a menos que la Juez les otorgue la palabra. Por lo tanto, mientras que no tengan el uso de la palabra, las partes deben permanecer con el micrófono apagado.

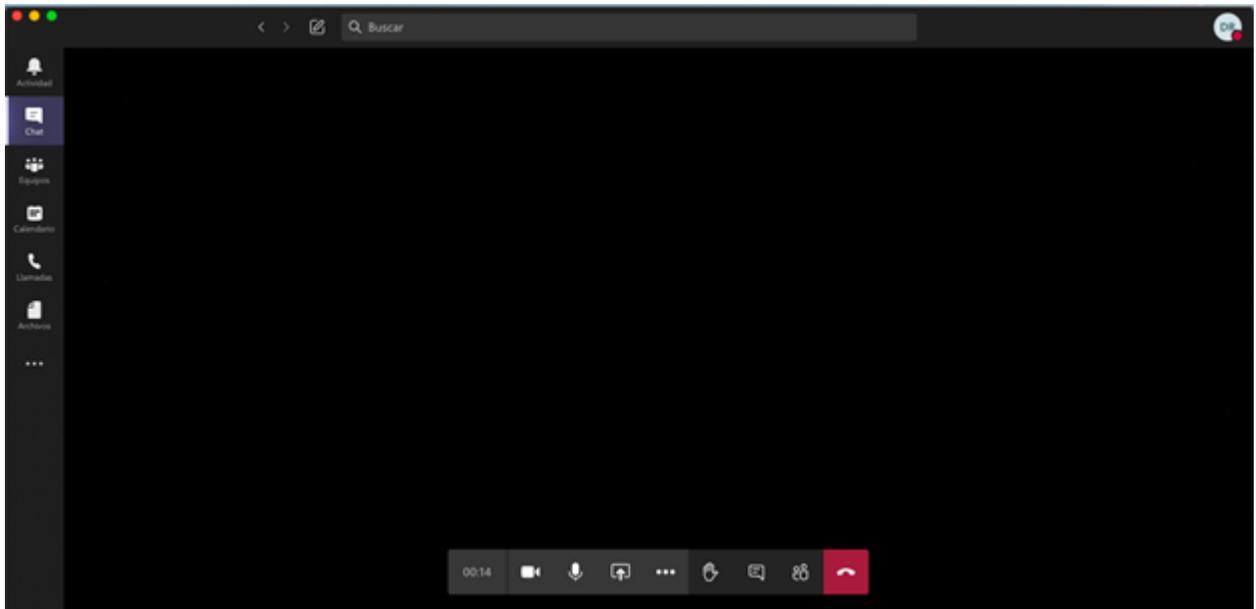
- La cámara debe permanecer encendida durante toda la diligencia y enfocada en el rostro de la parte en un lugar con suficiente iluminación, de forma que, durante el desarrollo de la audiencia la Juez pueda observar a los asistentes.

- Para la plena identificación de las partes y demás intervinientes, se debe tener a la mano el documento respectivo (cedula de ciudadanía, pasaporte, cédula de extranjería, tarjeta profesional, entre otras), el cual deberá ser exhibido a la cámara al momento de su presentación.

- Las partes al momento de realizar la presentación al inicio de la audiencia, deberán indicar: nombre completo, documento de identificación, tarjeta profesional si fuere el caso, calidad en la que se actúa, direcciones de notificación físicas y electrónicas y número de contacto.

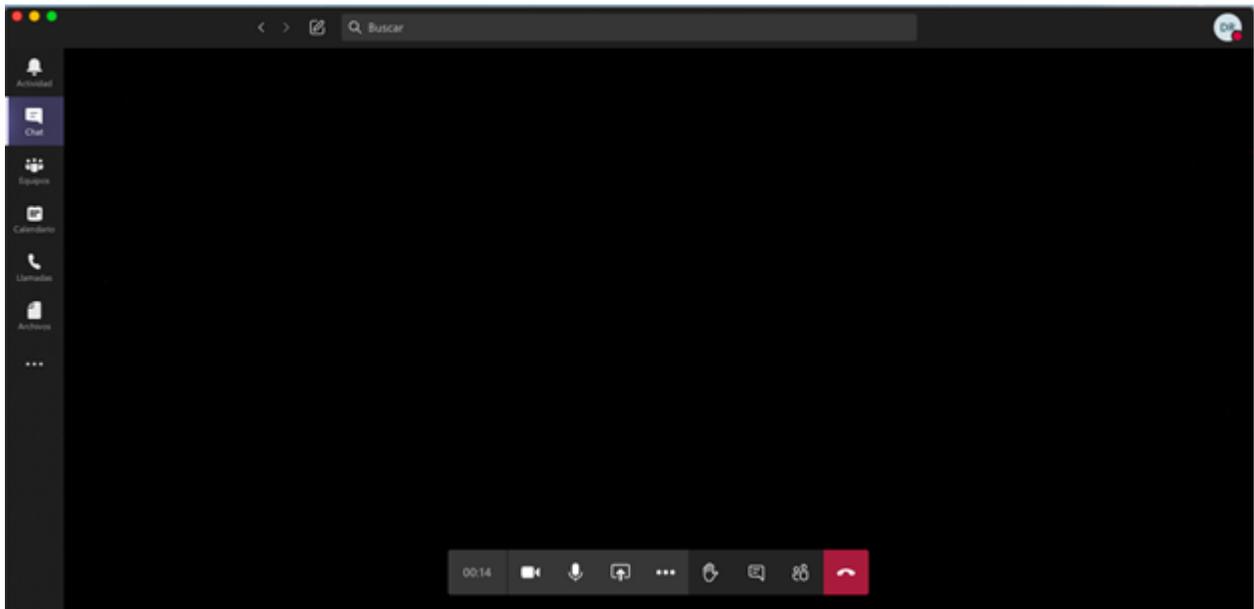
- Iniciada la diligencia comienza su grabación, se entiende que las partes autorizaron el registro de la audiencia en audio y video por el hecho de ingresar a la misma.

- Si alguna de las partes desea intervenir, debe hacer uso de la opción "Levanta la mano" (círculo rojo) que se encuentra en la barra desplegada en la parte inferior de la pantalla, como se muestra:



- En el evento en que deban practicarse pruebas testimoniales, interrogatorios de parte o discusiones de dictámenes periciales, el compareciente deberá conectarse a la audiencia en el orden indicado por la Juez, para tal efecto, la parte que solicitó la práctica de la prueba deberá garantizar su comparecencia a través de los medios tecnológicos empelados, quien además deberá instruirlos acerca del contenido del presente protocolo.

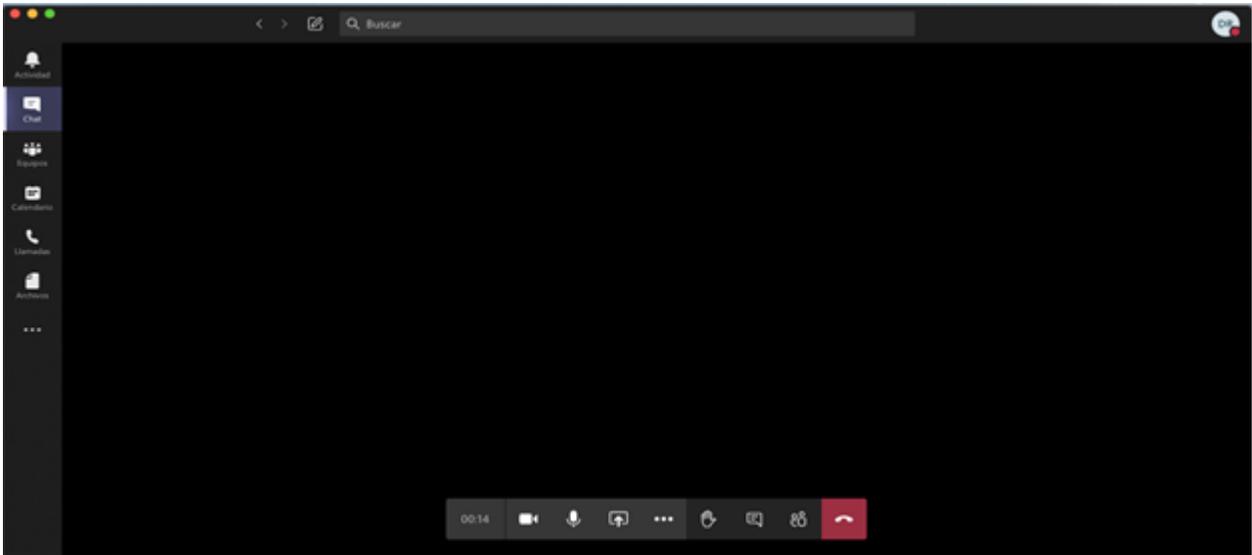
- El chat (conversación simultánea en la red) dispuesto por el aplicativo Microsoft Teams (circulo amarillo) estará disponible en el desarrollo de la audiencia y será usado por la Juez en el evento que considere necesario poner en conocimiento de los archivos que considere pertinentes. Si alguna de las partes desea aportar documentos en el transcurso de la audiencia, que no pudieron ser aportados con anterioridad, podrá hacerlo a través de este medio previa, autorización de la titular.



- Las partes y demás asistentes a la audiencia podrán retirarse únicamente cuando la Juez informe que la diligencia ha concluido o en el evento en que así lo autorice.

### **3. Posterior a la audiencia:**

- Una vez finalizada la diligencia cada asistente deberá colgar la llamada en el icono de teléfono ubicado en la barra desplegada en la parte inferior de la pantalla (circulo naranja), acción indispensable para que el aplicativo guarde la grabación de la audiencia.



- Se levantará un acta de la audiencia virtual en que constarán: i) lugar y fecha de la audiencia; ii) hora de inicio y finalización; iii) medio de control, tipo de audiencia, nombre de las partes, sus abogados y sus representantes; iv) un resumen de la audiencia; v) las solicitudes y decisiones producidas en audiencia; vi) los recursos interpuestos y vii) la constancia de suspensiones y reanudaciones de la audiencia y demás que se presenten en la audiencia.

- Si alguna de las partes requiere de la grabación o el acta de la diligencia deberá solicitarla al correo electrónico [correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Atentamente,

LAURA PATRICIA ALBA CALIXTO

Juez



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja

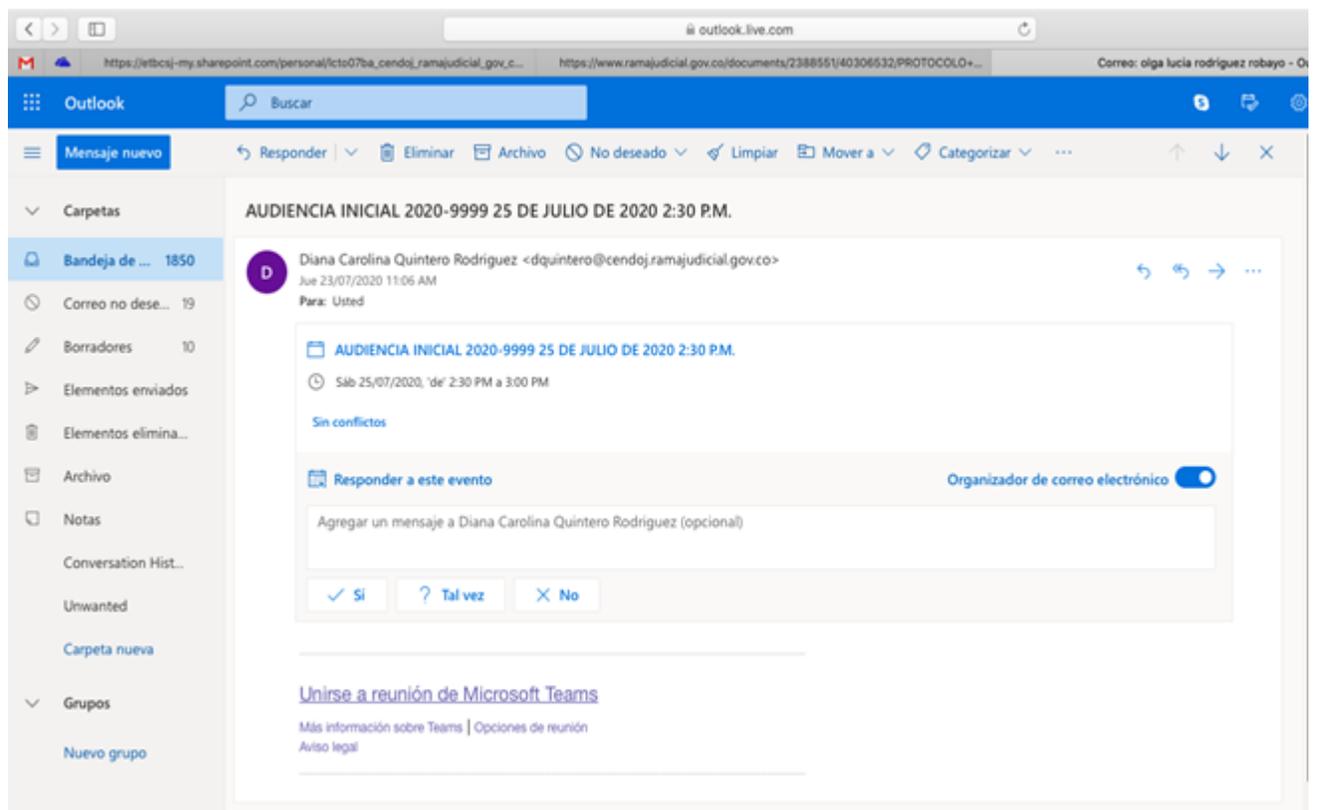
**PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES**

El Juzgado Segundo Administrativo del Circuito Judicial de Tunja en atención a lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11557 de 5 de junio de 2020, ha previsto la creación de este protocolo con el fin de ser puesto en práctica por parte de los usuarios de administración de justicia en el desarrollo de las audiencias virtuales.

### 1. Pasos previos a la audiencia:

- Las audiencias virtuales, por regla general, se realizarán a través del aplicativo Microsoft Teams, no obstante, en el evento que se requiera cambio de canal digital por solicitud de las partes o logística del despacho, se informará previamente a las partes. Se recomienda a los usuarios el uso de un correo electrónico con el dominio Outlook o Hotmail. Otros dominios de correo electrónico, si bien sirven para acceder a la audiencia virtual en Teams, tiene limitaciones en el uso de la plataforma como cargar documentos, compartir pantalla y uso del chat (conversación simultánea en la red).

- El link (enlace) de acceso a la audiencia será enviado a los correos electrónicos suministrados por las partes, a mas tardar el día antes a la celebración de la audiencia, cuyo aspecto será el siguiente:

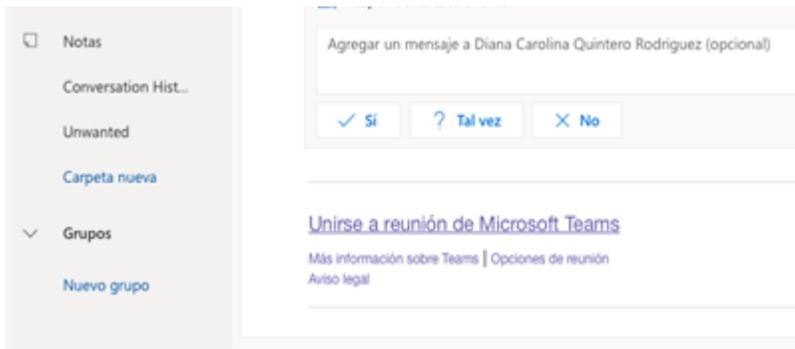


Recibido este correo, el usuario podrá indicar OPCIONALMENTE si asistirá o no a la reunión, no obstante, el despacho recomienda no hacer uso de esta opción debido a que en caso de

elegir SI el correo electrónico se moverá inmediatamente a la bandeja de eliminados, por lo que puede dificultar con posterioridad la ubicación del link de la audiencia.

El desopacho no admitirá la pérdida del link (enlace) como justificación para el aplazamiento de la audiencia virtual.

El día de la audiencia, con 15 minutos de anticipación, las partes deberán conectarse al aplicativo haciendo clic en link (enlace) para verificar la participación de todos los convocados, como se muestra en la siguiente imagen:



- Una vez el usuario ingresa en el link (enlace), el explorador lo remitirá a una pestaña que establece dos opciones para acceder a la audiencia, a través de la aplicación (circulo morado) o por internet (circulo rojo), así:



- Al seleccionar una de las dos opciones, Microsoft Teams direccionará al usuario a la audiencia, donde antes de ingresar en "Unirse ahora" (circulo amarillo) deberá verificar que el micrófono

(circulo azul claro) y la cámara (circulo verde) se encuentren encendidos, con el fin de verificar su conectividad y servicio:



## 2. Durante la audiencia:

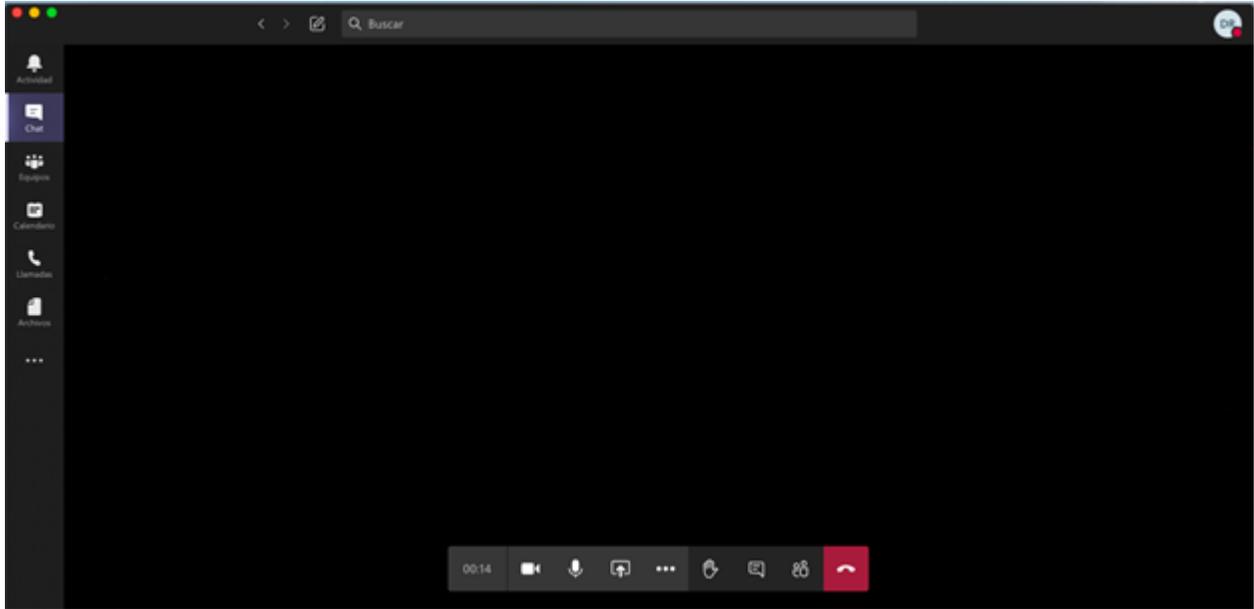
- Instalada la audiencia, los asistentes deberán permanecer en silencio, a menos que la Juez les otorgue la palabra. Por lo tanto, mientras que no tengan el uso de la palabra, las partes deben permanecer con el micrófono apagado.

- La cámara debe permanecer encendida durante toda la diligencia y enfocada en el rostro de la parte en un lugar con suficiente iluminación, de forma que, durante el desarrollo de la audiencia la Juez pueda observar a los asistentes.

- Para la plena identificación de las partes y demás intervinientes, se debe tener a la mano el documento respectivo (cedula de ciudadanía, pasaporte, cédula de extranjería, tarjeta profesional, entre otras), el cual deberá ser exhibido a la cámara al momento de su presentación.

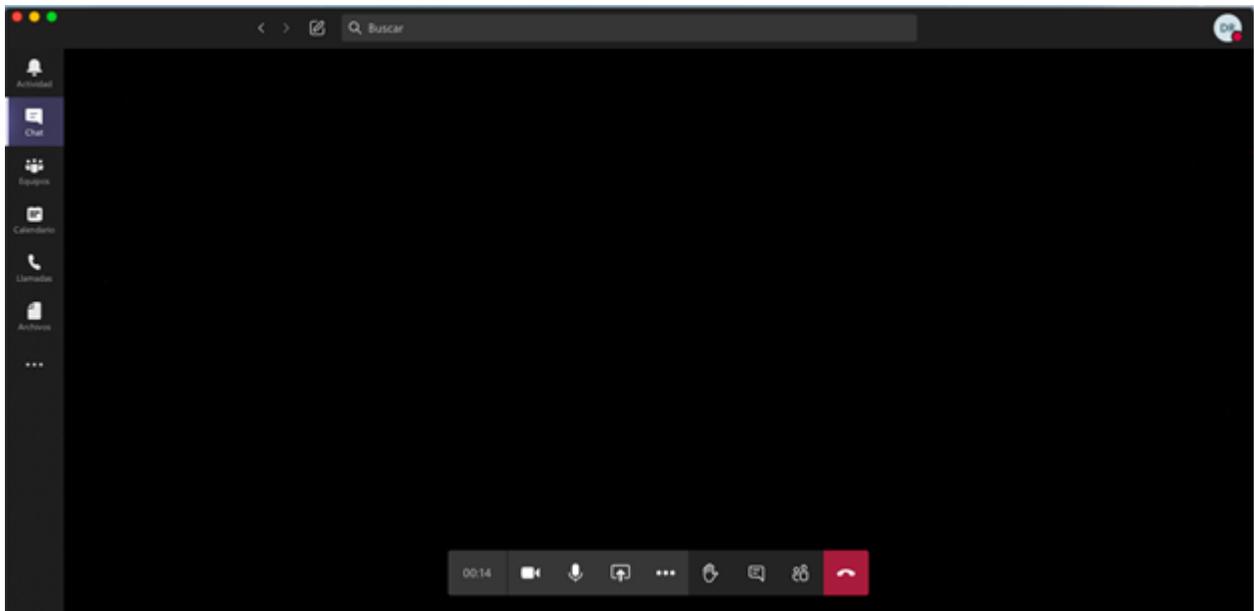
- Las partes al momento de realizar la presentación al inicio de la audiencia, deberán indicar: nombre completo, documento de identificación, tarjeta profesional si fuere el caso, calidad en la que se actúa, direcciones de notificación físicas y electrónicas y numero de contacto.

- Iniciada la diligencia comienza su grabación, se entiende que las partes autorizaron el registro de la audiencia en audio y video por el hecho de ingresar a la misma.
- Si alguna de las partes desea intervenir, debe hacer uso de la opción "Levanta la mano" (circulo rojo) que se encuentra en la barra desplegada en la parte inferior de la pantalla, como se muestra:



- En el evento en que deban practicarse pruebas testimoniales, interrogatorios de parte o discusiones de dictámenes periciales, el compareciente deberá conectarse a la audiencia en el orden indicado por la Juez, para tal efecto, la parte que solicitó la práctica de la prueba deberá garantizar su comparecencia a través de los medios tecnológicos empelados, quien además deberá instruirlos acerca del contenido del presente protocolo.

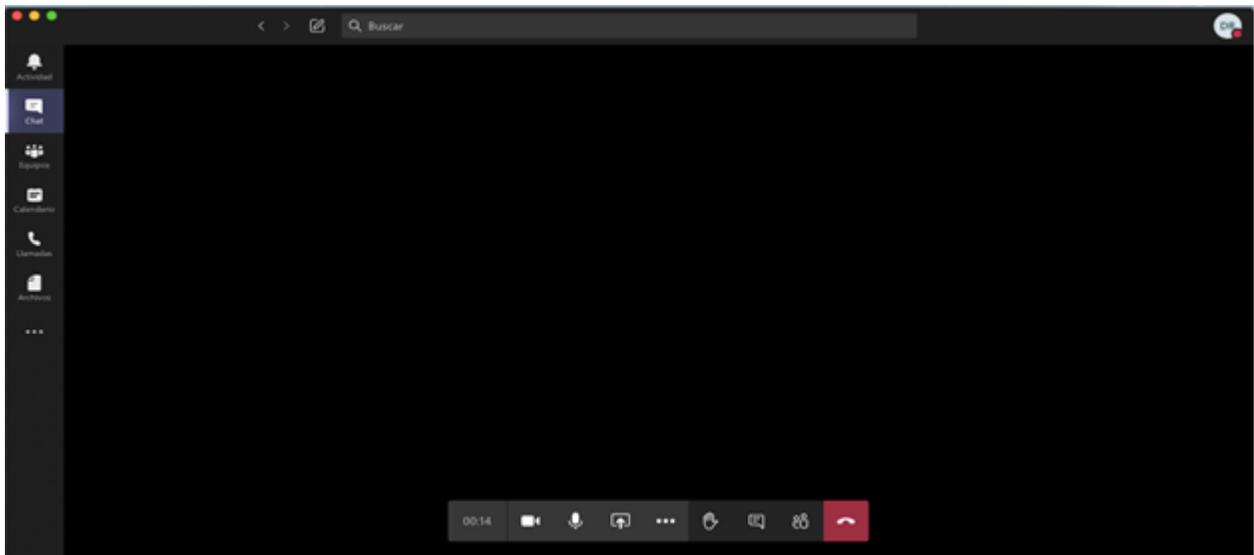
- El chat (conversación simultánea en la red) dispuesto por el aplicativo Microsoft Teams (circulo amarillo) estará disponible en el desarrollo de la audiencia y será usado por la Juez en el evento que considere necesario poner en conocimiento de los archivos que considere pertinentes. Si alguna de las partes desea aportar documentos en el transcurso de la audiencia, que no pudieron ser aportados con anterioridad, podrá hacerlo a través de este medio previa, autorización de la titular.



- Las partes y demás asistentes a la audiencia podrán retirarse únicamente cuando la Juez informe que la diligencia ha concluido o en el evento en que así lo autorice.

### 3. Posterior a la audiencia:

- Una vez finalizada la diligencia cada asistente deberá colgar la llamada en el icono de teléfono ubicado en la barra desplegada en la parte inferior de la pantalla (circulo naranja), acción indispensable para que el aplicativo guarde la grabación de la audiencia.



- Se levantará un acta de la audiencia virtual en que constarán: i) lugar y fecha de la audiencia; ii) hora de inicio y finalización; iii) medio de control, tipo de audiencia, nombre de las partes, sus

abogados y sus representantes; iv) un resumen de la audiencia; v) las solicitudes y decisiones producidas en audiencia; vi) los recursos interpuestos y vii) la constancia de suspensiones y reanudaciones de la audiencia y demas que se presenten en la audiencia.

- Si alguna de las partes requiere de la grabación o el acta de la diligencia deberá solicitarla al correo electrónico [correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Atentamente,

LAURA PATRICIA ALBA CALIXTO

Juez

MEMORIAL	ELECTRONICO - ACTAS DE DEFUNCIÓN				
2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE RECEPCIONO MEMORIAL HOY 22/09/2022, VIA CORREO ELECTRONICO			22 Sep 2022
16 Sep 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/09/2022 A LAS 16:38:47.	19 Sep 2022	19 Sep 2022	16 Sep 2022
16 Sep 2022	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	FIJA FECHA Y HORA DE LAS 11:30 A.M. DEL DÍA CINCO (5) DEL MES DE OCTUBRE DEL 2022 - SE PONE DE PRESENTE QUE EL PRESENTE AUTO NO QUEDO REGISTRADO EN LA PLATAFORMA EN DEBIDA FORMA, POR ENDE SE PROCEDE CON LA NOTIFICACION DEL MISMO EN EL PRESENTE ESTADO			16 Sep 2022
22 Jul 2022	MEMORIAL AL DESPACHO	SE RECEPCIONO MEMORIAL HOY 22/07/2022, VIA CORREO ELECTRONICO			22 Jul 2022
19 Jul 2022	AL DESPACHO				19 Jul 2022
17 Mar 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE RECEPCIONO MEMORIAL HOY 17/03/2022, VIA CORREO ELECTRONICO			17 Mar 2022
01 Mar 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE RECEPCIONA SOLICITUD HOY 1/03/2022, VIA CORREO ELECTRONICO, CONTESTADO			01 Mar 2022
24 Feb 2022	ACTA AUDIENCIA	NO SE CONECTARON LAS PARTES, QUEDA PARA QUE JUSTIFIQUEN INASISTENCIA			24 Feb 2022
22 Sep 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/09/2021 A LAS 16:12:45.	23 Sep 2021	23 Sep 2021	22 Sep 2021
22 Sep 2021	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	24 DE FEBRERO DE 2022 AUDIENCIA DE TESTIMONIOS E INTERROGATORIOS - TIENE EN CUENTA DESISTIMIENTO DE RECURSO			22 Sep 2021
03 Sep 2021	AL DESPACHO				03 Sep 2021
18 Jun 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL				18 Jun 2021
17 Jun 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	DESCORRE TRASLADO			17 Jun 2021
11 Jun 2021	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.		15 Jun 2021	17 Jun 2021	10 Jun 2021
15 Apr 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL				16 Apr 2021
15 Apr 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL				16 Apr 2021